

CD/732
Apéndice I/Vol. I

CONFERENCIA DE DESARME

3 de septiembre de 1986

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

APENDICE I

VOLUMEN I

Lista y texto de los documentos publicados por la
Conferencia de Desarme

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

APENDICE I

VOLUMEN I

Lista y texto de los documentos publicados por
la Conferencia de Desarme

Signatura	Título
CD/515/Rev.2	Proyecto de mandato para un Comité <u>ad hoc</u> encargado del examen del tema 3 de la agenda de la Conferencia de Desarme
CD/520/Rev.2	Proyecto de mandato del Comité <u>ad hoc</u> sobre la prohibición de los ensayos nucleares
CD/528/Add.2	Lista de documentos relativos a los temas de la agenda de la Conferencia de Desarme, que comprende documentos del Comité de Desarme compuesto de 18 Naciones (ENDC: 1962-1969); de la Conferencia del Comité de Desarme (CCD: 1969-1978); del Comité de Desarme y de la Conferencia de Desarme (CD: 1979-1985)
CD/643	Carta de fecha 25 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Socialista Checoslovaca y por el Jefe Adjunto de la delegación de la República Democrática Alemana, por la que transmite el texto conjunto de las cartas enviadas el 13 de septiembre de 1985 por el Sr. Erich Honecker, Secretario General del Partido Socialista Unificado de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, y el Sr. Lubomir Strougal, Primer Ministro de la República Socialista Checoslovaca, al Sr. Helmut Köhl, Canciller de la República Federal de Alemania
CD/644	Carta de fecha 16 de octubre de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la República Federal de Alemania, por la que se transmiten las respuestas idénticas del Sr. Helmut Kohl, Canciller de la República Federal de Alemania, al Primer Ministro de la República Socialista Checoslovaca y al Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana
CD/645	Carta de fecha 28 de octubre de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular de Bulgaria, por la que se transmite el texto de la

Signatura	Título
CD/645 (<u>cont.</u>)	declaración aprobada por los Estados miembros de la Organización del Tratado de Varsovia en la Reunión del Comité Consultivo Político celebrada en Sofía los días 22 y 23 de octubre de 1985
CD/646	Carta de fecha 11 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por los Representantes Permanentes de la República Democrática Alemana y la República Socialista Checoslovaca, por la que se transmiten respuestas a las cartas del Sr. Helmut Köhl de 27 de septiembre de 1985
CD/647	Carta de fecha 19 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite un documento titulado "Necesidad de prohibir las explosiones nucleares", publicado el 19 de diciembre de 1985
CD/648 CD/CW/WP.128	Carta de fecha 10 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular de Bulgaria y el Encargado interino de negocios de la República Socialista de Rumania, por la que se transmite la Declaración -Llamamiento del Presidente de la República Socialista de Rumania, Nicolae Ceausescu, y del Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, Todor Jivkov, sobre la creación de una zona libre de armas químicas en los Balcanes
CD/649	Carta de fecha 20 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración formulada por Mijail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, el 15 de enero de 1986
CD/650	Carta de fecha 1° de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Secretario General de las Naciones Unidas, por la que se transmiten las resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones
CD/651	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas acerca de la labor realizada durante el período del 13 al 31 de enero de 1986

Signatura	Título
CD/652	Carta de fecha 3 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Mongola, por la que se transmite el texto de la declaración formulada por el Partido Popular Revolucionario de Mongolia y el Gobierno de la República Popular Mongola el 20 de enero de 1986
CD/653	Agenda para el período de sesiones de 1986 y programa de trabajo de la Conferencia de Desarme
CD/654	Decisión concerniente al restablecimiento del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas
CD/655	Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Noruega, relativa a los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/656	Carta de 2 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/657	Carta de 6 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Portugal en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/658	Carta de 14 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Grecia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/659	Carta de 22 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Turquía en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/660	Carta de 23 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Nueva Zelanda en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/661	Carta de fecha 28 de enero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento

Signatura	Título
CD/662	Carta de 3 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el representante permanente de Dinamarca en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/663	Carta de 3 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Jefe Adjunto de la Misión Permanente de Suiza en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/664 y Corr.1	Determinación de los hechos con arreglo a la futura convención sobre las armas químicas
CD/665	Carta de 7 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de España en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/666	Carta de 7 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Bangladesh en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/667	Carta de fecha 14 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite el texto del documento titulado "Declaración conjunta", publicado por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 21 de noviembre de 1985
CD/668	Carta de fecha 14 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto del documento titulado "Declaración conjunta", publicado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América el 21 de noviembre de 1985
CD/669	Carta, de fecha 12 de febrero de 1986, dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Austria, en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/670	Carta de fecha 18 de febrero de 1986 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Canadá ante la Conferencia de Desarme, por la que se transmite un compendio en tres

Signatura	Título
CD/670 (<u>cont.</u>)	volúmenes de declaraciones literales sobre verificación hechas ante la Conferencia y los órganos que la han precedido durante el período de 1962 a 1984
CD/671	Carta de fecha 20 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de un mensaje de 18 de febrero de 1986 dirigido por Mijail S. Gorbachov, Secretario General del Comité Central del PCUS, a la Conferencia de Desarme
CD/672	Carta de fecha 14 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam, por la que se transmite el texto de un documento titulado "Declaración de dirigentes vietnamitas acerca de la declaración formulada por M. Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, el 15 de enero de 1986"
CD/673	Carta de fecha 17 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Turquía en relación con la participación en el Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos
CD/674	Decisión relativa al restablecimiento del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas radiológicas
CD/675	Carta de fecha 7 de febrero de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania, por la que se transmiten las notas en que el Gobierno de la República Federal de Alemania contesta a las respuestas de la República Democrática Alemana y la República Socialista Checoslovaca acerca de la celebración de conversaciones sobre el problema de las armas químicas
CD/676 y Corr.1	Carta de fecha 10 de marzo de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por los Representantes de la Argentina, la India, México y Suecia, por la que se transmite el mensaje conjunto de fecha 28 de febrero de 1986 dirigido al Presidente de los Estados Unidos de América y al Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética por los firmantes de la Declaración de Nueva Delhi de 28 de enero de 1986

Signatura	Título
CD/677	Carta de 11 de marzo de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Canadá en la Conferencia de Desarme, por la que se transmite un Manual para la investigación de las denuncias de utilización de armas químicas o biológicas
CD/678	Carta de fecha 11 de marzo de 1986 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Canadá ante la Conferencia de Desarme, por la que se transmite un compendio de documentos de trabajo sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de declaraciones hechas al respecto en las sesiones plenarias
CD/679	Identificación de sustancias químicas
CD/680	Carta de 17 de marzo de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite la respuesta de Mijail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del PCUS, a la declaración conjunta de los dirigentes de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania
CD/681	Resumen provisional del cuarto informe presentado a la Conferencia de Desarme por el Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos: Informe sobre el experimento técnico del Grupo de expertos científicos (ETGEC) realizado en 1984
CD/681/Rev.1	Resumen del cuarto informe presentado a la Conferencia de Desarme por el Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos (CD/720): Informe sobre el experimento técnico del Grupo de expertos científicos (ETGEC) realizado en 1984
CD/682	Informe a la Conferencia de Desarme sobre los trabajos del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos en su 21° período de sesiones
CD/683	Carta de fecha 14 de marzo de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Encargado de Negocios a.i. de la Misión Permanente de Irlanda en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento

Signatura	Título
CD/684	Carta de fecha 27 de marzo de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la que se transmite un llamamiento del Soviet Supremo de la URSS al Congreso de los Estados Unidos
CD/685 CD/CW/WP.132	Enmienda al documento CD/500, Proyecto de convención sobre la prohibición de las armas químicas
CD/686	Carta de fecha 3 de abril de 1986, enviada al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Polonia, por la que se transmite el texto del comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 19 y 20 de marzo de 1986
CD/687	Carta de fecha 9 de abril de 1986 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Representante Permanente adjunto de Bulgaria por la que se transmite el texto del llamamiento hecho por los Estados miembros del Tratado de Varsovia a los Estados europeos, los Estados Unidos de América y el Canadá respecto de la cuestión del establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Europa
CD/688	Documento de trabajo relativo al tema 3 de la agenda de la Conferencia de Desarme, titulado "La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas"
CD/689	Carta de fecha 10 de abril de 1986 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Canadá ante la Conferencia de Desarme, por la que se transmite un compendio de toda la documentación de la Conferencia sobre las armas químicas, correspondiente al período de 1983 a 1985
CD/690	Carta de fecha 13 de abril de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la que se transmite el texto de la declaración publicada por el Gobierno soviético el 12 de abril de 1986
CD/691	Posiciones básicas de la delegación de China sobre la prevención de la guerra nuclear
CD/692	Declaración de un Grupo de países socialistas

Signatura	Título
CD/693	Carta de fecha 7 de marzo de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la República Federal de Alemania
CD/694	Mandato para un Comité <u>ad hoc</u> encargado de examinar el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme, titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"
CD/695	Carta de fecha 25 de abril de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Mongola por la que se transmite una declaración del Gobierno de la República Popular Mongola de fecha 15 de abril de 1986
*CD/696	Declaración hecha por M. S. Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, a través de la televisión soviética el 14 de mayo de 1986
CD/697 CD/CW/WP.135	Orden de eliminación de las existencias de armas químicas y método para la comparación de esas existencias: elementos de una solución posible
CD/698 CD/CW/WP.140	Verificación de la no producción de armas químicas y sus precursores por la industria química civil: inspección de ensayo de una fábrica australiana de productos químicos
CD/699	Carta de fecha 6 de junio de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Bulgaria, por la que transmite el texto del mensaje del Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, Todor Zhivkov, a la Conferencia de Desarme, de fecha 30 de mayo de 1986
CD/700	Carta de fecha 12 de junio de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Húngara, con la que se transmite el texto del comunicado hecho público sobre la reunión del Comité Consultivo Político de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrada en Budapest los días 10 y 11 de junio de 1986, y el llamamiento hecho por esos Estados a los Estados miembros de la OTAN y a todos los países europeos

* En la versión española dice "... por M. C. Gorbachov..."

Signatura	Título
CD/701	Negociaciones sobre un tratado de prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares
CD/702	Carta de fecha 16 de junio de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Noruega por la que se transmite un informe sobre investigaciones titulado "Verificación de una convención sobre las armas químicas - Parte V - Manipulación de muestras de agentes de guerra química"
CD/703	Verificación de una convención sobre las armas químicas. Procedimientos para la verificación de la presunta utilización de armas químicas
CD/704	Verificación de una convención sobre las armas químicas. Evaluación de métodos para identificar los agentes de guerra química que contienen arsénico
CD/705	Programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme
CD/706	Verificación de la no producción de armas químicas. Informe acerca del Seminario sobre la verificación de una prohibición de las armas químicas, celebrado en los Países Bajos del 4 al 6 de junio de 1986
CD/707	Carta de fecha 24 de junio de 1986 del Representante Permanente del Canadá por la que se transmite el texto de la respuesta del Canadá al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 40/125 relativa a la cuestión de la verificación
CD/708 CD/OS/WP.12	Propuesta relacionada con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: instrumento internacional para complementar el Tratado ABM
CD/709/Rev.1 CD/OS/WP.13/Rev.1	Armas espaciales de ataque, proyecto de definición
CD/710	La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas
CD/711 CD/CW/WP.145	Carta de fecha 9 de julio de 1986 enviada por el Representante de los Estados Unidos ante la Conferencia de Desarme, por la que transmite un documento titulado "Programa de eliminación de existencias de agentes químicos" preparado por el Organismo de Materiales Tóxicos y Peligrosos del Ejército de los Estados Unidos, terreno de pruebas de Aberdeen, Maryland

Signatura	Título
CD/712	Verificación de la prohibición de los ensayos nucleares
CD/713 CD/CW/WP.146	Algunos aspectos cuantitativos de una convención sobre las armas químicas
CD/714	Verificación de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares por medios sismológicos: Utilización de complejos de sismógrafos de pequeña apertura en una red sismológica mundial
CD/715	Convención sobre las armas químicas: Verificación y cumplimiento - El elemento de denuncia
CD/716 CD/OS/WP.15	Terminología relacionada con el control de armamentos y el espacio ultraterrestre
CD/717	Propuesta relativa al urgente establecimiento de una red sismológica mundial como parte integrante de un sistema para vigilar y verificar la futura prohibición de los ensayos de armas nucleares
CD/718	Carta de fecha 21 de julio de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Polaca, con la que se transmite el texto de la Declaración del Décimo Congreso del Partido Obrero Unificado Polaco sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa
CD/719	Carta de fecha 25 de julio de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia, por la que se transmite un documento titulado "La vigilancia atmosférica como medio de verificar el desarme químico; ensayos sobre el terreno C.3, parte II"
CD/720	Cuarto informe presentado a la Conferencia de Desarme por el Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos - Informe sobre el experimento técnico del Grupo de expertos científicos (ETGEC) 1984
CD/721	Informe a la Conferencia de Desarme sobre los trabajos del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos en su 22°* período de sesiones

* En el título del documento dice "... 21° período..."

Signatura	Título
CD/722	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas radiológicas
CD/723	Carta de 13 de agosto de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por los Representantes de Argentina, de la India, de México y de Suecia por la que transmiten dos documentos titulados "Declaración de México" y "Documento sobre Medidas de Verificación emitido en la Reunión Cumbre de México", aprobados el 7 de agosto en Ixtapa, México
CD/724	Verificación sismológica de la no realización de ensayos de armas nucleares (Propuesta sobre el intercambio de datos sismológicos de nivel II)
CD/725	Carta de 19 de agosto de 1986, dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por los Representantes de la Argentina, la India, México y Suecia, por la que se transmiten los textos de las cartas dirigidas el 7 de agosto al Sr. Ronald Reagan, Presidente de los Estados Unidos de América, y al Sr. Mijail Gorbachov, Secretario General del Partido Comunista de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
CD/726	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
CD/727	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas a la Conferencia de Desarme
CD/728	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre el Programa Comprensivo de Desarme
CD/729	Carta de 20 de agosto de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración hecha por M. S. Gorbachov, Secretario General del Comité Central del PCUS, por la televisión soviética el 18 de agosto de 1986
CD/730	Carta de 26 de agosto de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite la respuesta de MiJail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del PCUS, a los dirigentes de Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y Tanzania

Signatura	Título
CD/731	Carta de 27 de agosto de 1986 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Mongola, por la que se transmite la declaración del Comité Central del Partido Popular Revolucionario de Mongolia y del Gobierno de la República Popular Mongola de 25 de agosto de 1986
CD/732	Informe de la Conferencia de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Grupo de los 21

Proyecto de mandato para un Comité ad hoc encargado del examen
del tema 3 de la agenda de la Conferencia de Desarme

1. En el cumplimiento de su responsabilidad como único foro multilateral de negociación sobre desarme, conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide establecer un Comité ad hoc en relación con el tema 3 de la agenda titulado "Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas".
2. La Conferencia pide al Comité ad hoc que, como primera medida, examine todas las propuestas relativas al tema 3 de la agenda, incluidas medidas apropiadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear. El Comité ad hoc, tendrá en cuenta todas las propuestas formuladas y las iniciativas futuras e informará sobre su trabajo a la Conferencia de Desarme antes de que finalice su período de sesiones de 1986.

* Nueva tirada por razones técnicas.

GRUPO DE LOS 21

Proyecto de mandato del Comité ad hoc sobre la prohibición
de los ensayos nucleares

La Conferencia de Desarme decide establecer, por el resto de su período de sesiones de 1986 un Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares para que inicie la negociación multilateral de un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares e informe a la Conferencia acerca de la marcha de sus trabajos antes de la conclusión del período de sesiones.

De conformidad con su mandato, el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares tendrá en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras. Además, recurrirá a los conocimientos y la experiencia adquiridos a lo largo de los años en el examen de la prohibición completa de los ensayos por los sucesivos órganos multilaterales de negociación y en las negociaciones trilaterales. El Comité ad hoc tendrá asimismo en cuenta la labor realizada por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos.

LISTA DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TEMAS DE LA AGENDA DE LA CONFERENCIA DE DESARME, QUE COMPRENDE DOCUMENTOS DEL COMITE DE DESARME COMPUESTO DE DIECIOCHO NACIONES (ENDC: 1962-1969); DE LA CONFERENCIA DEL COMITE DE DESARME (CCD: 1969-1978); DEL COMITE DE DESARME Y DE LA CONFERENCIA DE DESARME (CD: 1979-1984)

Adición

Nota

El presente documento pone al día los documentos CD/528, de 7 de agosto de 1984, y CD/528/Add.1, de 13 de febrero de 1985, e incluye documentos publicados durante el período de sesiones de 1985 de la Conferencia de Desarme.

Las listas compiladas en relación con cada tema de la agenda contienen: 1) documentos presentados en sesiones plenarias; 2) documentos de trabajo y documentos de sesión presentados a órganos subsidiarios, y 3) documentos presentados en consultas técnicas.

Las listas no son exhaustivas. Su objetivo es ayudar a las delegaciones al proporcionarles información básica y material de referencia. Contienen propuestas y opiniones formuladas por delegaciones o grupos de delegaciones en el órgano de negociación competente en los temas de la agenda de la Conferencia de Desarme.

La Secretaría ha confeccionado el presente documento con la esperanza de que sea de utilidad.

INDICE

<u>Temas de la agenda</u>	<u>Página</u>
1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares	1
2. Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear ..	2
3. Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas	2
4. Armas químicas	3
5. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	6
6. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas	7
7. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas	8
8. Programa comprensivo de desarme	8

1	<u>Prohibición de los ensayos de armas nucleares 1/</u>			
	IV. CONFERENCIA DE DESARME (CD) <u>(continuación)</u>			
189	CD/520/Rev.1	Grupo de los 21	Proyecto de mandato para un comité <u>ad hoc</u> sobre la prohibición de los ensayos nucleares	8/VIII/1985
190.	CD/522/Rev.1	Grupo de Estados socialistas	Proyecto de mandato para un comité <u>ad hoc</u> encargado de examinar el tema 1 de la agenda de la Conferencia de Desarme, presentado por un grupo de países socialistas	26/VII/1985
191	CD/583		Informe a la Conferencia de Desarme sobre los trabajos del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos en su 19º período de sesiones	29/III/1985
192	CD/599	Noruega	Documento de trabajo Verificación de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares por medios sismológicos. Informe sobre el seminario celebrado en Oslo, Noruega, del 4 al 7 de junio de 1985	20/VI/1985
193	CD/602	Brasil	Proyecto de decisión sobre el establecimiento de un órgano subsidiario en relación con el tema 1 de la agenda	24/VI/1985
194	CD/610 y Corr.1	Reino Unido	Vigilancia sismológica de una prohibición completa de los ensayos nucleares	9/VII/1985
195.	CD/612	Alemania, República Federal de	Documento de trabajo: propuesta relativa al establecimiento y la mejora progresiva de un sistema internacional de vigilancia y verificación por medios sismológicos en relación con una prohibición completa de los ensayos nucleares	10/VII/1985
196	CD/616		Informe de la Conferencia de Desarme sobre los trabajos del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos en su 20º período de sesiones	19/VII/1985
197	CD/621	Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido	Proyecto de programa de trabajo de un comité <u>ad hoc</u> encargado del tema 1 de la agenda de la Conferencia de Desarme titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"	24/VII/1985
198.	CD/624	Alemania, República Federal de	Sistema para mejorar gradualmente la capacidad de vigilancia y verificación sismológicas de una prohibición completa de los ensayos	26/VII/1985
197.	CD/625	Unión Soviética	Texto de la declaración formulada por Mijail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, acerca del establecimiento por la URSS de una moratoria unilateral sobre todas las explosiones nucleares desde el 6 de agosto de 1985 hasta el 1º de enero de 1986	31/VII/1985
198.	CD/626	Japón	Medidas concretas para lograr la realización del Sistema de Intercambio Internacional de Datos Sismológicos	1/VIII/1985

1/ Los documentos del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos se han enumerado bajo este tema por razones prácticas y por su pertinencia para la cuestión. Sin embargo, se entiende que el mandato y las atribuciones del Grupo ad hoc se establecieron con independencia de cualquier tema de la agenda.

199	CD/629	Bulgaria, República Democrática Alemana	Documento de trabajo sobre el tema 1 del programa titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"	2/VIII/1985
200	CD/638	Unión Soviética	Texto de las respuestas de Mijail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, a un corresponsal de la Agencia Tass, publicado el 14 de agosto de 1985	20/VIII/1985
2 <u>Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear</u>				
132.	CD/548	Unión Soviética	Respuestas de K. U. Chernienko, Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a las preguntas formuladas por el Sr. S. Louri, corresponsal de la compañía de televisión estadounidense CNN	8/II/1985
133	CD/549	Argentina, India, México, Suecia	Declaración de Nueva Delhi	6/II/1985
134.	CD/566	República Democrática Alemana	Mensaje personal de Erich Honecker a los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y Tanzania	18/II/1985
135	CD/568	Grupo de los 21	Declaración del Grupo de los 21	20/II/1985
136	CD/570	Unión Soviética	Declaración conjunta de la URSS y los Estados Unidos	27/II/1985
137.	CD/571	Estados Unidos de América	Declaración conjunta estadounidense-soviética	5/III/1985
138	CD/580	Bélgica	Pasajes del discurso pronunciado en el Parlamento por el Sr. Wilfried Martens el 15 de marzo de 1985	20/III/1985
139	CD/596	Bulgaria	Mensaje de Todor Zhivkov, Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, enviado el 30 de abril de 1985 a Rajiv Gandhi, Primer Ministro de la India	17/VI/1985
140	CD/633	Australia, Nueva Zelandia	Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur	15/VIII/1985
3 <u>Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas 1/</u>				
II. CONFERENCIA DE DESARME (CD) (continuación)				
21.	CD/515/Rev.1	Grupo de los 21	Proyecto de mandato para un comité <u>ad hoc</u> encargado del examen del tema 3 de la agenda de la Conferencia de Desarme	18/VII/1985
22	CD/569	Unión Soviética	Respuesta de K. U. Chernienko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, al mensaje del Movimiento Argentino "Manifiesto de los 100 para seguir viviendo", publicado el 14 de febrero de 1985	21/II/1985
23.	CD/578	Alemania, República Federal de	Documento de trabajo La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas	18/III/1985
24	CD/581	Australia	Prevención de una guerra nuclear	27/III/1985

^{1/} Cabe hallar otros documentos que sus autores también consideran pertinentes para este tema en relación con el tema 2 de la agenda titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"

25.	CD/592	Checoslovaquia	Declaración hecha por un grupo de países socialistas con motivo del 40º aniversario de la victoria sobre el fascismo hitleriano	29/IV/1985
26.	CD/603 y Add.1		Informe del Secretario General sobre la prevención de una guerra nuclear (resolución 39/148 P)	25/VI/1985
27.	CD/608	Rumania	Documento de trabajo. prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas	8/VII/1985
4.	<u>Armas químicas</u>			
	IV. CONFERENCIA DE DESARME (CD) (continuación)			
232	CD/541	Australia	Verificación de la no producción de armas químicas (publicado también con la signatura CD/CW/WP.87)	9/XI/1984
233.	CD/546		Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas acerca de la labor realizada durante el período que va del 14 de enero al 1º de febrero de 1985 (publicado también con la signatura CD/CW/WP.97)	1/II/1985
234.	CD/551		Decisión concerniente al establecimiento del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas	8/II/1985
235.	CD/575	Reino Unido	Verificación de la no producción de armas químicas: Propuestas sobre procedimientos de inspección e intercambio de datos (publicado también con la signatura CD/CW/WP.100)	6/III/1985
236.	CD/585	España	Carta de fecha 25 de marzo de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de España por la que se transmite un documento titulado "Verificación de la no producción de armas químicas"	2/IV/1985
237	CD/589	Reino Unido	Convención sobre las armas químicas: órganos y constitución de la organización	11/IV/1985
238	CD/598	Noruega	Carta de fecha 19 de junio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Noruega, por la que se transmite un informe sobre investigaciones titulado "Verificación de una convención sobre las armas químicas: muestreo y análisis de agentes de guerra químicos en condiciones invernales - Parte IV"	20/VI/1985
239.	CD/600	Noruega	Verificación de una convención sobre las armas químicas: muestreo y análisis de agentes de guerra química en condiciones invernales	20/VI/1985
240.	CD/601	Noruega	Verificación del supuesto uso de agentes de guerra química en condiciones invernales	20/VI/1985
241.	CD/605	China	Destrucción de armas químicas (publicado también con la signatura CD/CW/WP.114)	4/VII/1985
242.	CD/613	Yugoslavia	Medidas de verificación de las actividades permitidas (publicado también con la signatura CD/CW/WP.115)	10/VII/1985

243.	CD/614	Finlandia	Carta fechada el 12 de julio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Finlandia, en la que se transmite un documento titulado "La vigilancia aérea como medio de comprobación del desarme químico, desarrollo y evaluación de técnicas básicas - Parte I"	12/VII/1985
244.	CD/615	Unión Soviética	Carta de fecha 15 de julio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración de la Agencia TASS, publicada el 11 de julio de 1985	15/VII/1985
245.	CD/617	República Islámica del Irán	Carta fechada el 19 de julio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, por la que se transmite el "Informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas"	22/VII/1985
246.	CD/619	Japón	Aplicación de las técnicas de verificación remota de la salvaguardia (nucleares) a la verificación de una convención sobre las armas químicas	23/VII/1985
247	CD/620	República Democrática Alemana	Medidas nacionales de verificación para aplicar la Convención sobre la prohibición de las armas químicas (publicado también con la signatura CD/CW/WP/119)	23/VII/1985
248.	CD/623	República Islámica del Irán	Carta de fecha 18 de julio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán	26/VII/1985
249	CD/627	Alemania, República Federal de	Verificación de la no producción de agentes de guerra química mediante inspecciones en la industria química civil	1/VIII/1985
250	CD/630	Francia	Eliminación de las existencias de armas químicas - Neutralización irreversible de los medios de producción	5/VIII/1985
251	CD/632	Suecia	Un enfoque global de los regímenes aplicables a las sustancias químicas en una convención sobre las armas químicas	20/VIII/1985
252.	CD/636		Informe del Comité <i>ad hoc</i> sobre las armas químicas a la Conferencia de Desarme	23/VIII/1985
VI. DOCUMENTOS DE TRABAJO DEL COMITE <u>AD HOC</u> SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS				
90	CD/CW/WP.98		Esquema para la organización de los trabajos durante el período de sesiones de 1985	27/II/1985
91	CD/CW/WP.99	Presidente Grupo de Trabajo A	Documento básico presentado por el Presidente	4/III/1985
92	CD/CW/WP.100	Reino Unido	Verificación de la producción de armas químicas: propuestas sobre procedimientos de inspección e intercambio de datos (publicado también con la signatura CD/575)	6/III/1985

93.	CD/CW/WP.101	Presidente Grupo de Trabajo C	Documento de trabajo del Presidente sobre el programa de trabajo; investigación de problemas mediante la determinación de diversas posiciones y pareceres con respecto al cumplimiento	13/III/1985
94.	CD/CW/WP.102	Presidente Grupo de Trabajo B	Documento de trabajo del Presidente sobre la agenda de las reuniones correspondientes al 20 y al 27 de marzo	20/III/1985
95.	CD/CW/WP.103	Presidente Grupo de Trabajo A	Documento básico presentado por el Presidente	22/III/1985
96.	CD/CW/WP.104	Presidente Grupo de Trabajo A	Documento básico presentado por el Presidente	4/IV/1985
97.	CD/CW/WP.105	Presidente Grupo de Trabajo A	Documento básico presentado por el Presidente	12/IV/1985
98.	CD/CW/WP.106	Presidente	Grupo de Trabajo C	12/IV/1985
99.	CD/CW/WP.107		Informe del Presidente de las consultas con participación abierta convocada por el Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas	22/IV/1985
100.	CD/CW/WP.108		Informe del Presidente del Grupo de Trabajo B	22/IV/1985
101.	CD/CW/WP.109		Informe del Presidente del Grupo de Trabajo A	22/IV/1985
102.	CD/CW/WP.110		Informe del Presidente del Grupo de Trabajo C	22/IV/1985
103.	CD/CW/WP.111		Programa indicativo de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1985	14/VI/1985
104.	CD/CW/WP.112	Pakistán	Convención sobre las armas químicas: la cuestión de la adopción de decisiones	19/VI/1985
105.	CD/CW/WP.113	Alemania, República Federal de	Verificación de la no producción de armas químicas	25/VI/1985
106.	CD/CW/WP.114	China	Destrucción de armas químicas (publicado también con la signatura CD/605)	4/VII/1985
107.	CD/CW/WP.115	Yugoslavia	Medidas de verificación de las actividades permitidas (publicado también con la signatura CD/613)	10/VII/1985
108.	CD/CW/WP.116	Presidente Grupo de Trabajo C	Artículo VII. Medidas nacionales de aplicación	12/VII/1985
109.	CD/CW/WP.116/Rev.1	Presidente Grupo de Trabajo C	Artículo VII: Medidas nacionales de aplicación	2/VIII/1985
110.	CD/CW/WP.117	China	Explicaciones de la delegación de China sobre el documento CD/605 (CD/CW/WP.114)	16/VII/1985
111.	CD/CW/WP.118	Pakistán	Prohibición del empleo de herbicidas	22/VII/1985
112.	CD/CW/WP.119	República Democrática Alemana	Medidas nacionales de verificación para aplicar la Convención sobre la prohibición de las armas químicas (publicado también con la signatura CD/620)	23/VII/1985
113.	CD/CW/WP.120	Polonia	Criterios para una solicitud de verificación <u>in situ</u> y la explicación de una negativa a tal solicitud (para su consideración como parte del artículo IX)	31/VII/1985
114.	CD/CW/WP.121	Australia	Verificación de la no producción - elaboración de criterios para vigilar la no desviación	31/VII/1985
115.	CD/CW/WP.122	Presidente Grupo de Trabajo C	Artículo VIII: Comité Consultivo	2/VIII/1985

116.	CD/CW/WP.123		Informe del Presidente de las consultas con participación abierta convocada por el Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas	5/VIII/1985
117.	CD/CW/WP.123/Corr.1		Informe del Presidente de las consultas con participación abierta convocada por el Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas	12/VIII/1985
118.	CD/CW/WP.124		Informe del Grupo de Trabajo B	7/VIII/1985
119	CD/CW/WP.125		Informe del Grupo de Trabajo A	7/VIII/1985
120	CD/CW/WP.126		Informe del Grupo de Trabajo C	9/VIII/1985
121	CD/CW/WP.127		Proyecto de informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas a la Conferencia de Desarme	12/VIII/1985
5.	<u>Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre</u>			
	IV. CONFERENCIA DE DESARME (CD) (<u>continuación</u>)			
25	CD/579	China	Posición fundamental de China sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	19/III/1985
26	CD/584		Decisión relativa al establecimiento de un comité <u>ad hoc</u> encargado de examinar el tema 5 de la agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"	1/IV/1985
27.	CD/606	Canadá	Carta de fecha 2 de julio de 1985 dirigida por el Representante Permanente del Canadá, por la que transmite un compendio en dos volúmenes de las actas taquígráficas de la CD y los documentos de trabajo presentados a la Conferencia en relación con el tema de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	4/VII/1985
28	CD/607	Grupo de países socialistas	"Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", documento de trabajo de un grupo de países socialistas (publicado también con la signatura CD/OS/WP 3)	5/VII/1985
29	CD/611	Unión Soviética	Carta de fecha 9 de julio de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la URSS, por la que se transmite el texto de la respuesta enviada por Mijail Gorbachov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, a la Unión de Científicos Comprometidos y publicada el 6 de julio de 1985	10/VII/1985
30.	CD/618	Canadá	Estudio del derecho internacional relativo al control de los armamentos y el espacio ultraterrestre (publicado también con la signatura CD/OS/WP.6)	23/VII/1985
31	CD/637	Reino Unido	Principales acuerdos internacionales que se aplican o se refieren de otro modo, directa o indirectamente, al espacio ultraterrestre (publicado también con la signatura CD/OS/WP.7)	30/VIII/1985
32	CD/639	Unión Soviética	Carta de fecha 21 de agosto de 1985 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmiten los textos de los documentos relacionados con la propuesta de la URSS "Normas y principios fundamentales referentes a la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que garanticen la no militarización de éste"	21/VIII/1985

33. CD/641 Informe del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 26/VIII/1985

V. DOCUMENTOS DE TRABAJO DEL COMITE AD HOC SOBRE LA PREVENCION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

1. CD/OS/WP.1 Lista de documentos de la Conferencia de Desarme relacionados con el tema 5 de la agenda: Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 26/VI/1985

2. CD/OS/WP.2 Lista de las resoluciones de la Asamblea General relativas al tema 5 de la agenda transmitidas por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Conferencia de Desarme 27/VI/1985

3. CD/OS/WP.3 Grupo de países socialistas Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (publicado también con la signatura CD/607) 5/VII/1985

4. CD/OS/WP.4 Grupo de países socialistas Programa de trabajo del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 8/VII/1985

5. CD/OS/WP.5 Programa de trabajo para 1985 10/VII/1985

6. CD/OS/WP.6 Canadá Estudio del derecho internacional relativo al control de los armamentos y el espacio ultraterrestre (publicado también con la signatura CD/618) 23/VII/1985

7. CD/OS/WP.7 Reino Unido Principales acuerdos internacionales que se aplican o se refieren de otro modo, directa o indirectamente, al espacio ultraterrestre (publicado también con la signatura CD/637) 29/VII/1985

8. CD/OS/WP.8 Suecia Propuestas presentadas por Suecia con miras a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 1/VIII/1985

9. CD/OS/WP.9 Grupo de países socialistas Algunas conclusiones extraídas por un grupo de países socialistas a raíz del examen efectuado por el Comité ad hoc de los temas que figuran en su programa de trabajo 5/VIII/1985

6. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

IV. CONFERENCIA DE DESARME (CD) (continuación)

36. CD/628 Decisión acerca del establecimiento de un comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas 2/VIII/1985

37. CD/640 Informe a la Conferencia de Desarme 22/VIII/1985

Documentos de sesión del Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

13. CD/SA/CRP.14 y Corr.1 Draft Report to the Conference on Disarmament (en inglés solamente) 13/VIII/1985

14. CD/SA/CRP.14/Rev.1 Proyecto de informe a la Conferencia de Desarme 19/VIII/1985

7. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas

A. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas

B. Armas radiológicas

III. CONFERENCIA DE DESARME (CD) (continuación)

25. CD/590 Canadá Carta de fecha 15 de abril de 1985 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Canadá, por la que se transmiten un compendio de actas taquígráficas de la CD y los documentos de trabajo presentados a la Conferencia en relación con las armas radiológicas 17/IV/1985

26. CD/594 Grupo de Estados socialistas Prohibición de las armas radiológicas y prohibición de ataque contra instalaciones nucleares 12/VI/1985

27. CD/635 Informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 22/VIII/1985

IV. DOCUMENTOS DE TRABAJO DEL COMITE AD HOC SOBRE LAS ARMAS RADIOLOGICAS

79. CD/RW/WP.59 Programa de trabajo del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 19/VI/1985

80. CD/RW/WP.60 Calendario 19/VI/1985

81. CD/RW/WP.61 China Algunas opiniones sobre el ámbito de las instalaciones nucleares 2/VII/1985

82. CD/RW/WP.62 China Algunas opiniones sobre "Definición y criterios de las armas radiológicas" 16/VII/1985

83. CD/RW/WP.63 y Rev.1 Sugerencias del Presidente para proyectos de elementos sobre "alcance, definiciones y criterios" 16/VII/1985
5/VIII/1985

84. CD/RW/WP.64 y Rev.1 Sugerencia del Presidente para un elemento sobre "utilizaciones con fines pacíficos" 1/VIII/1985
6/VIII/1985

85. CD/RW/WP.65 y Rev.1 Sugerencias del Presidente para un elemento sobre "desarme nuclear" 8/VIII/1985
12/VIII/1985

86. CD/RW/WP.66 Proyecto de informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 8/VIII/1985

87. CD/RW/WP.67 Sugerencias del Presidente para proyectos de elementos de un anexo referente al apartado b) del artículo II 12/VIII/1985

8. Programa comprensivo de desarme

IV. CONFERENCIA DE DESARME (CD) (continuación)

94. CD/634 Informe del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme 23/VIII/1985

VII. DOCUMENTOS DE TRABAJO DEL COMITE AD HOC SOBRE EL PROGRAMA COMPENSIVO DE DESARME

72. CD/CPD/WP.72 Documento de trabajo de un grupo de países socialistas sobre el tema 8 de la agenda de la Conferencia de Desarme titulado "Programa Comprensivo de Desarme" 7/III/1985

73. CD/CPD/WP.73 Propuesta de los Estados Unidos de América para los párrafos 5 y 6 de la sección V A del documento CD/415 17/IV/1985

74. CD/CPD/WP.74 Propuesta de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el texto del párrafo del Programa Comprensivo de Desarme concerniente a las negociaciones bilaterales soviético-estadounidenses 17/IV/1985

- | | | | | |
|-----|--------------|------------|--|-------------|
| 75. | CD/CPD/WP.75 | | Propuesta de la delegación argentina para el párrafo del programa comprensivo de desarme relativo a las negociaciones entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre armas nucleares y espaciales | 17/VI/1985 |
| 76. | CD/CPD/WP.76 | | Propuesta de la delegación argentina para el párrafo del programa comprensivo de desarme relativo a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre | 21/VI/1985 |
| 77 | CD/CPD/WP.77 | | Propuesta de la delegación de Francia para modificar el proyecto del texto presentado por las delegaciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética respecto de los párrafos 5 y 6 de la sección A del capítulo V del anexo al documento CD/415 (CD/CPD/WP.73 y 74) | 25/VI/1985 |
| 78 | CD/CPD/WP.78 | | Propuesta de la delegación de Francia para el párrafo del Programa Comprensivo de Desarme relativo a las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear | 9/VII/1985 |
| 79 | CD/CPD/WP.79 | | Texto para el Programa Comprensivo de Desarme presentado por Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 16/VII/1985 |
| 80. | CD/CPD/WP.80 | | Propuesta presentada por la delegación de Yugoslavia en relación con el apartado c) del párrafo 4 de la sección E, del capítulo V del Programa Comprensivo de Desarme referente al establecimiento de una zona de paz en el Mediterráneo | 5/VIII/1985 |
| 81. | CD/CPD/WP.81 | Secretaría | Resultado del examen de textos para el Programa Comprensivo de Desarme | 5/VIII/1985 |
| 82. | CD/CPD/WP.82 | | Propuesta presentada por la delegación del Reino de Marruecos en relación con el apartado c) del párrafo 4 de la sección E del capítulo V del Programa Comprensivo de Desarme referente al establecimiento de una zona de paz en el Mediterráneo | 9/VIII/1985 |

CONFERENCIA DE DESARME

CD/643

27 de septiembre de 1985

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA Y POR EL JEFE ADJUNTO DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, POR LA QUE TRANSMITEN EL TEXTO CONJUNTO DE LAS CARTAS ENVIADAS EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985 POR EL SR. ERICH HONECKER, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE ALEMANIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, Y EL SR. LUBOMIR STROUGAL, PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA, AL SR. HELMUT KOHL, CANCELLER DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

El 13 de septiembre de 1985, el Sr. Erich Honecker, Secretario General del Partido Socialista Unificado de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, y el Sr. Lubomir Strougal, Primer Ministro de la República Socialista Checoslovaca, enviaron sendas cartas al Sr. Helmut Kohl, Canciller de la República Federal de Alemania. En dichas cartas se proponía que la República Socialista Checoslovaca, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania entablaran negociaciones sobre el establecimiento de una zona libre de armas químicas en Europa.

Solicitamos que se publique el texto adjunto de dichas cartas como documento de la Conferencia.

(Firmado): Milos Vejvoda
Embajador
Representante Permanente de la
República Socialista Checoslovaca
ante la Oficina de las
Naciones Unidas en Ginebra

(Firmado): Walter Krutzsch
Ministro Plenipotenciario
Jefe Adjunto de la delegación de
la República Democrática Alemana
en la Conferencia de Desarme

TEXTO CONJUNTO DE LAS CARTAS ENVIADAS EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985 POR EL SR. ERICH HONECKER, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE ALEMANIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, Y EL SR. LUBOMIR STROUGAL, PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA, AL SR. HELMUT KOHL, CANCELLER DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

(Traducción)

Los Gobiernos de la República Democrática Alemana y la República Socialista Checoslovaca estiman que existe una posibilidad práctica de eliminar las armas químicas y, sobre todo, de que se establezca en Europa una zona libre de armas químicas. Ello permitiría llegar a la eliminación de los arsenales de armas químicas que existen en la región y asegurar que no se despliegue en suelo europeo ningún tipo nuevo de esas armas sumamente peligrosas, en particular las armas binarias. Este planteamiento fue examinado en las conversaciones que sobre el establecimiento de una zona libre de armas químicas celebraron el PSU y el PSD y que culminaron en la presentación de la iniciativa política que ustedes conocen.

Después de las armas nucleares, las armas químicas son los medios de destrucción en masa más peligrosos. Reviste la mayor urgencia prohibirlas y eliminarlas totalmente. Ello requiere denodados esfuerzos tanto a nivel mundial como regional. Los Gobiernos de la RDA y de Checoslovaquia siempre han abogado por una convención sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.

Además, esos Gobiernos están persuadidos de que los acuerdos regionales sobre el establecimiento de zonas libres de armas químicas serían medidas concretas con miras al fomento de la confianza y la prohibición de las armas químicas en el plano mundial. Por ello, los Gobiernos de la RDA y de Checoslovaquia están dispuestos a concertar un acuerdo con el Gobierno de la República Federal de Alemania que conduzca a la eliminación de las armas químicas en el territorio de estos países, situados en la línea divisoria entre las dos alianzas político-militares.

Al formular esta propuesta, la RDA y Checoslovaquia -países vecinos de la RFA- desean fomentar la reducción de los armamentos en Europa central como medida concreta para salvaguardar la paz y la seguridad.

Creemos firmemente en que la propuesta presentada por los dos Gobiernos puede llevar a un acuerdo pertinente. Ese acuerdo sería una medida importante para fortalecer la seguridad en Europa y reforzaría los esfuerzos conjuntos destinados a eliminar el peligro de utilización de armas químicas en Europa.

Los Gobiernos de la RDA y de Checoslovaquia invitan al Gobierno de la República Federal de Alemania a entablar negociaciones sobre el establecimiento de una zona libre de armas químicas que, en un principio, abarcaría el territorio de estos tres Estados. En esas negociaciones, la RDA y Checoslovaquia estarían dispuestas a exponer sus ideas sobre los problemas planteados. Entienden que la RFA presentará, por su parte, propuestas concretas y sugerencias, y que el acuerdo sobre el establecimiento de una zona libre de armas químicas quedará abierto a la firma de todos los Estados interesados que deseen adherirse a él.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/644
21 de octubre de 1985
ESPAÑOL
Original: INGLES

CARTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESPUESTAS IDENTICAS DEL SR. HELMUT KOHL, CANCELLER DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, AL PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

La Conferencia ha quedado enterada del contenido de las cartas dirigidas al Sr. Helmut Kohl, Canciller de la República Federal de Alemania, por el Primer Ministro de la República Socialista Checoslovaca y por el Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, respectivamente (véase el documento CD/643). En esas cartas se proponía la celebración de negociaciones sobre el establecimiento de una zona limitada libre de armas químicas.

El Sr. Kohl respondió a esas cartas el 27 de septiembre de 1985. Se adjunta la parte sustantiva de sus cartas de contestación, idénticas en ambos casos. Quedaría reconocido si se distribuyera el texto correspondiente como documento de la Conferencia.

En sus cartas, el Canciller Kohl subraya la importancia primordial que el Gobierno Federal atribuye a las negociaciones que se están celebrando sobre una prohibición completa a escala mundial de las armas químicas, y sostiene la opinión de que todas las cuestiones aún no resueltas en relación con la proscripción de las armas químicas deben ser examinadas dentro del marco de esas negociaciones. En opinión del Gobierno Federal, las armas químicas plantean actualmente una amenaza no sólo a regiones concretas -como, por ejemplo, Europa- sino también a otras partes del mundo, lo que hace imperativo que se concentren todos los esfuerzos en la rápida concertación de una prohibición de las armas químicas a escala mundial, que interesa no menos a los países neutrales y no alineados ajenos a la zona propuesta.

(Firmado): Henning WEGENER
Embajador

Bonn, 27 de septiembre de 1985

He tomado nota con interés de su carta de 12 de septiembre de 1985 en la que se propone que el Gobierno de la República Federal de Alemania celebre negociaciones sobre las armas químicas con el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca y el Gobierno de la República Democrática Alemana. Como usted sabe, el Gobierno Federal se esfuerza decididamente en el foro apropiado, a saber, la Conferencia de Desarme de Ginebra, por concertar un tratado de prohibición completa y ha formulado diversas propuestas concretas que han recibido gran atención; en especial, presentó un modelo detallado de verificación en las negociaciones, en 1982. En 1979 y 1984, celebró seminarios internacionales sobre la cuestión de la verificación, a los que asistieron diplomáticos y expertos de la Conferencia de Desarme de Ginebra. En 1985, el Gobierno Federal prosiguió sus esfuerzos en favor de un tratado de prohibición completa de las armas químicas a escala mundial. El Gobierno Federal está convencido de que no hay otra alternativa válida a la continuación de esos esfuerzos.

De conformidad con la política del Gobierno Federal de lograr, mediante negociaciones, soluciones de cooperación en las esferas del desarme y el control de los armamentos que sirvan para mantener duraderamente la paz, sugiero que nuestras delegaciones inicien conversaciones dentro del marco de la Conferencia de Desarme de Ginebra para examinar las cuestiones todavía no resueltas en relación con un tratado de prohibición mundial de las armas químicas. Al trabajar juntamente hacia una solución de este problema capital, nuestros Gobiernos pueden aportar una valiosa contribución a la promoción de las negociaciones que se celebran en Ginebra.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/645*

3 de diciembre de 1985

ESPAÑOL

Original: INGLES/RUSO

CARTA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION APROBADA POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DEL TRATADO DE VARSOVIA EN LA REUNION DEL COMITE CONSULTIVO POLITICO CELEBRADA EN SOFIA LOS DIAS 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 1985

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la Declaración aprobada por los representantes de alto nivel de la República Popular de Bulgaria, la República Popular Húngara, la República Democrática Alemana, la República Popular Polaca, la República Socialista de Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Socialista Checoslovaca, en la Reunión del Comité Consultivo Político de la Organización del Tratado de Varsovia, celebrada en Sofía los días 22 y 23 de octubre de 1985.

Le ruego adopte las disposiciones necesarias para que los textos de la presente carta y de la Declaración se distribuyan como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): KONSTANTIN TELLALOV
Embajador
Representante Permanente

* Nueva tirada por razones técnicas.

ANEXO

Declaración emitida el 23 de octubre de 1985 en Sofía, Bulgaria,
por el Comité Político Consultivo de la Organización del Tratado
de Varsovia

Por la eliminación de la amenaza nuclear y por un viraje
positivo de la situación en Europa y en el mundo

Los máximos dirigentes de la República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Húngara, la República Popular Polaca, la República Socialista de Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, durante la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia celebrada del 22 al 23 de octubre de 1985 en Sofía, examinaron detalladamente la situación en Europa e intercambiaron opiniones sobre los problemas clave de las relaciones internacionales en su integridad, prestando especial atención a las metas principales de la lucha por la eliminación del peligro nuclear y el fortalecimiento de la paz. Se sostuvo asimismo un debate fructífero sobre los problemas de actualidad del desarrollo ulterior de la cooperación entre los Estados partes en el Tratado de Varsovia.

Tomando conciencia de la responsabilidad que les cabe ante sus pueblos y la humanidad por el destino de la paz en Europa y en el mundo entero, y guiándose por el deseo de lograr un cambio positivo en el desarrollo inquietante de las relaciones internacionales actuales, los participantes en la reunión declaran en conjunto lo siguiente:

1

En los últimos años la tirantéz internacional se ha visto notoriamente acrecentada. El mundo está llegando al límite más allá del cual los sucesos pueden escapar a todo control.

Aumenta vertiginosamente la curva de la carrera de armamentos. El emplazamiento de misiles nucleares estadounidenses de mediano alcance en varios países occidentales de la OTAN ha creado una nueva y peligrosa situación en el continente, obligando a la Unión Soviética y otros países socialistas a adoptar contramedidas.

Provoca especial zozobra la amenaza de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre, lo cual llevaría a la desestabilización de toda la situación estratégica y convertiría al espacio ultraterrestre en nueva fuente de peligro mortal para la humanidad.

Las causas del aumento de la tirantéz y del peligro bélico radican en la política del imperialismo y, sobre todo, de los Estados Unidos, que persiguen el objetivo de conseguir la supremacía militar para poder imponer su voluntad a otros pueblos y Estados.

/...

Bajo ninguna circunstancia los Estados partes en el Tratado de Varsovia transigirán en la seguridad de sus pueblos. Ellos no aspiran a alcanzar la supremacía militar, pero tampoco permitirán que otros la consigan. Se oponen decididamente a la carrera de armamentos y a su intensificación y propugnan garantizar el equilibrio de fuerzas al más bajo nivel.

El objetivo principal de su política exterior ha sido y seguirá siendo la eliminación de la amenaza de un holocausto nuclear, la reducción del nivel del enfrentamiento militar y el desarrollo de las relaciones internacionales en un espíritu de coexistencia pacífica y distensión. Se guían por el principio de que las divergencias ideológicas no han de trasladarse a las relaciones interestatales y minar su estabilidad, y que hoy, más que nunca, se necesita la activa intervención de todos los Estados y de todas las fuerzas que propugnan la normalización de la situación internacional. A ello está orientado el amplio conjunto de propuestas de los Estados partes en el Tratado de Varsovia y de otros países amantes de la paz. El diálogo político entre Estados con diferentes sistemas sociales, las declaraciones de los sectores pensantes realistas, así como la actividad de los movimientos antibélicos y de todas las fuerzas de la paz evidencian que el retorno a la distensión, su extensión a todas las esferas de las relaciones interestatales y el viraje hacia la seguridad y la cooperación estables son perfectamente asequibles.

Con el objeto de lograr este viraje, hace falta poner fin a la política de fuerza y enfrentamiento. Todos los Estados deben observar estrictamente los principios de respeto a la independencia nacional y la soberanía, de la no utilización de la fuerza o la amenaza de fuerza, de la inviolabilidad de las fronteras y la integridad territorial, del arreglo pacífico de las controversias, de la no injerencia en los asuntos internos, de la igualdad de derechos y de otras normas de las relaciones internacionales universalmente reconocidas. Son inadmisibles las campañas de difamación que tergiversan la situación en uno u otro país y su política. Nada puede justificar la injerencia en los asuntos internos de otros países y pueblos ni la práctica de la política de terrorismo de Estado. Nadie debe atentar contra el derecho soberano de cada pueblo, a vivir y trabajar en las condiciones del sistema sociopolítico que haya elegido libremente.

Un viraje positivo en las relaciones internacionales exige un nuevo enfoque político que corresponda a las realidades del mundo de hoy, así como de moderación recíproca. Se necesitan medidas urgentes que permitan frenar la carrera de armamentos, impedir su extensión al espacio ultraterrestre y lograr una reducción sustancial de los armamentos, sobre todo de los nucleares. A este respecto, se destacó la gran importancia de las negociaciones soviético-estadounidenses en Ginebra acerca de toda la gama de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares, estratégicas y de mediano alcance. Los participantes en la reunión apoyan la posición constructiva de la Unión Soviética orientada a la solución práctica del problema de impedir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de ponerle fin en la Tierra; apoyan su nueva e importante iniciativa, la propuesta de que la URSS y los Estados Unidos convengan en la prohibición total de las armas espaciales de ataque y en la realización de una auténtica reducción radical en un 50% de las armas nucleares que puedan alcanzar el territorio del otro país.

Los dirigentes de los Estados socialistas aliados consideran que la próxima reunión de alto nivel soviético-estadounidense debe contribuir a relajar la peligrosa tirantez en el mundo y a disminuir la amenaza bélica, así como lograr acuerdos aceptables para todas las partes, encaminados al cese de la carrera de armamentos y a un progreso real hacia el desarme.

2

Una orientación de extraordinaria importancia en la lucha por eliminar la amenaza nuclear es la de frenar el peligroso curso actual de los acontecimientos y reducir el nivel de enfrentamiento militar en Europa. La seguridad europea, así como la seguridad internacional en su integridad, no puede lograrse mediante los recursos bélicos y las fuerzas armadas. Una paz duradera en el continente sólo puede lograrse mediante la distensión, el desarme, el fomento de la confianza y el desarrollo de la colaboración internacional.

Hay que poner fin al ulterior emplazamiento de armas nucleares en el continente y proceder a su reducción. Los Estados partes en el Tratado de Varsovia propugnan decididamente la total liberación de Europa de armas nucleares, tanto de alcance medio como de las armas tácticas.

Una medida básica al respecto que facilitaría un acuerdo relativo a la reducción mutua expedita de las armas nucleares de mediano alcance en Europa sería el logro de un acuerdo separado, sin relación directa con el problema de las armas espaciales y estratégicas.

En este sentido revisten extraordinaria importancia las medidas de buena voluntad emprendidas unilateralmente por la Unión Soviética, tales como la moratoria sobre el emplazamiento de misiles soviéticos de alcance medio en Europa y la retirada del servicio de alerta de los misiles SS-20 que se desplegaron en forma adicional en la zona europea de la URSS en respuesta al despliegue de misiles estadounidenses de mediano alcance en Europa.

En estos momentos es sobremanera importante que todos los Estados del continente, en especial los Estados de la OTAN y los del Tratado de Varsovia, contribuyan activamente a los esfuerzos tendientes a reducir y eliminar las armas nucleares en Europa, a lograr éxitos en las negociaciones sobre el particular, y a prevenir una guerra nuclear. Una gran responsabilidad por el destino de la paz europea y mundial pesa sobre aquellos Estados en cuyos territorios ya se está efectuando o se prevé el emplazamiento de misiles nucleares de mediano alcance.

Durante la reunión se expresó un total apoyo a las iniciativas para la creación de zonas desnuclearizadas en diversas partes del continente europeo, en particular en Europa septentrional y en la Península de los Balcanes, así como de un corredor libre de armas nucleares a lo largo de la línea divisoria entre los países de la OTAN y los del Tratado de Varsovia en Europa central.

Los Estados representados en la reunión recuerdan sus propuestas dirigidas a los países miembros de la OTAN. Estas propuestas, que mantienen actualidad, se refieren a la celebración de negociaciones directas sobre:

/...

- La concertación de un tratado de no utilización mutua de las fuerzas armadas y mantenimiento de relaciones pacíficas entre los Estados partes en el Tratado de Varsovia y los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. El Tratado ha de estar abierto también a todos los países interesados europeos y otros;
- La congelación y reducción de los gastos militares;
- La liberación de Europa de las armas químicas.

Los países representados en la reunión apoyan los esfuerzos de los Gobiernos de la República Democrática Alemana y la República Socialista Checoslovaca relativos a la creación de una zona libre de armas químicas en Europa central.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia propugnan el logro a la mayor brevedad de acuerdos en las conversaciones de Viena sobre la reducción mutua de fuerzas y armamentos en Europa central, proponiendo empezar por la reducción de los efectivos soviéticos y estadounidenses.

Propugnan la elaboración inmediata en la Conferencia de Estocolmo de medidas sustanciales de carácter político y militar que se complementen mutuamente para el fomento de la confianza y la seguridad en Europa.

Contribuiría a estimular la cooperación paneuropea y las relaciones comerciales y económicas entre los países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica y la Comunidad Económica Europea el establecimiento de relaciones comerciales directas entre estas organizaciones, así como los contactos mutuos sobre asuntos concretos.

Los llamados a revisar las fronteras entre los Estados europeos y su régimen sociopolítico contravienen el fortalecimiento de la confianza, de la comprensión mutua y de las relaciones de buena vecindad en Europa. Las fronteras de posguerra en el continente son inviolables. Todo intento de atentar contra ellas en forma directa o indirecta significaría socavar los cimientos del orden de paz en Europa y amenazaría la paz y la seguridad de los pueblos. El respeto a las actuales realidades territoriales y políticas es condición necesaria para las relaciones normales entre los Estados de Europa.

A este respecto, se destacó el peligro del resurgimiento de las fuerzas revanchistas, sobre todo en la República Federal de Alemania. La instigación del revanchismo por parte de los círculos oficiales y de otra índole, dondequiera que sea, contradice los intereses de la garantía de la paz, la distensión y la cooperación en el continente y los convenios y acuerdos concertados durante el decenio de 1970, así como el Acta Final de Helsinki.

Se destacó la gran importancia de la Conferencia de Jefes de Estado de Europa, los Estados Unidos de América y el Canadá, celebrada hace diez años, la que aprobó importantísimos principios y postulados, sobre los cuales deben descansar la seguridad y la cooperación en Europa. Esta Conferencia fue una convincente manifestación de política realista, de buena voluntad y de disposición a tomar en consideración los intereses legítimos de cada país. El Acta Final de la Conferencia, impregnada del espíritu de distensión ha resistido a la prueba del

/...

tiempo y, según lo ha confirmado la reciente reunión de ministros de relaciones exteriores, celebrada en Helsinki, constituye un programa de cooperación a largo plazo en toda Europa.

En estos momentos es de vital importancia profundizar sobre esta base el diálogo político entre los países europeos en diferentes formas y a distinto nivel, en beneficio del saneamiento de la situación en el continente; es imprescindible fortalecer la confianza mutua. Los Estados representados en la reunión expresan su disposición a buscar nuevas formas de cooperación económica y científico-técnica con los países de Europa occidental, en pie de igualdad y de provecho mutuo. Están dispuestos asimismo a fomentar la cooperación en materia de protección del medio ambiente, y en las esferas de la cultura, la educación, la salud pública y otras esferas. Han propugnado y propugnan invariablemente la plena garantía de los derechos humanos en todas las esferas, respetando la soberanía de los Estados.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia seguirán participando de manera constructiva en la labor de los foros paneuropeos, incluido el foro cultural que se está celebrando actualmente en Budapest. Dichos Estados se proponen continuar sus esfuerzos para que en lo sucesivo el proceso multilateral iniciado en Helsinki pueda desarrollarse de forma segura y equilibrada. A su juicio, deberá desempeñar un papel importante al respecto la futura reunión que celebrarán en 1986 en Viena los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa.

Los Estados representados en la reunión propugnan indeclinablemente la aplicación consecuente de todos los principios y disposiciones del Alta Final de Helsinki por parte de los países que la suscribieron. El desarrollo de las relaciones internacionales sobre esta base contribuiría a convertir Europa en un continente de paz duradera y de cooperación beneficiosa para todas las partes.

3

La tarea fundamental de nuestro tiempo es detener la carrera de armamentos, sobre todo de armas nucleares, y proceder al desarme.

Una gran aportación práctica al cumplimiento de este objetivo sería la realización de una serie de medidas de primer orden por parte de la Unión Soviética y los Estados Unidos. Se trata ante todo de interrumpir todos los trabajos de creación, ensayos y despliegue de armas espaciales de ataque, incluidos los dispositivos antisatélite; de congelar los armamentos nucleares existentes a los niveles cuantitativos actuales limitando al máximo su modernización; de poner fin al mismo tiempo a la creación, ensayos y emplazamiento de nuevos sistemas y tipos de tales armas, y de detener el despliegue de los misiles de mediano alcance en Europa. Estas medidas podrían adoptarse incluso antes de elaborar un acuerdo entre la URSS y los Estados Unidos sobre toda la gama de problemas relacionados con los armamentos nucleares y espaciales.

Los intereses de la cesación de la carrera de armamentos nucleares exigen asimismo con insistencia la realización de medidas tales como la cesación de todo tipo de explosiones nucleares. En la reunión se expresó apoyo a la moratoria declarada unilateralmente por la Unión Soviética sobre estas explosiones. Ahora corresponde pronunciarse ante todo a los Estados Unidos.

/...

Al mismo objetivo respondería la adopción, por parte de la Unión Soviética y los Estados Unidos de América, de la obligación mutua de abstenerse de emplazar todo tipo de armamento nuclear en el territorio de los Estados donde no haya tales armas, y de no incrementar los arsenales nucleares ni sustituirlos por otros nuevos en los países en donde ya están emplazadas dichas armas.

La URSS y los Estados Unidos también podrían dar un buen ejemplo en la contención de la carrera de armamentos convencionales.

Los participantes en la reunión proponen que la URSS y los Estados Unidos asuman la obligación de no crear ni fabricar nuevos tipos de armas convencionales comparables por su capacidad de destrucción a las armas de destrucción en masa.

Proponen asimismo congelar numéricamente las fuerzas armadas de la URSS y los Estados Unidos, incluso fuera de sus territorios nacionales, al nivel correspondiente al 1° de enero de 1986.

Una medida eficaz para la restricción de la carrera de armamentos en todos los sentidos sería la congelación convenida de común acuerdo de los presupuestos militares de la URSS y los Estados Unidos a partir del próximo ejercicio económico.

En la reunión se expresó apoyo a la nueva propuesta de la URSS, titulada "Cooperación internacional para la explotación pacífica del espacio ultraterrestre en un contexto no militarizado", presentada a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo período de sesiones.

La realización de esta importante iniciativa permitiría no sólo preservar de manera segura a la humanidad de las nefastas consecuencias de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, sino también lograr con esfuerzos mancomunados un avance decisivo hacia nuevas cumbres en el desarrollo de la ciencia y la técnica por el bien de todos los pueblos.

Como partidarios consecuentes de la erradicación general y completa de las armas nucleares, los Estados participantes en la reunión declaran que se mantienen vigentes las propuestas que plantearon antteriormente acerca de la renuncia a ser los primeros en utilizar tales armas, de la total prohibición de sus ensayos y de no permitir su ulterior proliferación en ninguna forma.

Consideran que los Estados que no poseen y en cuyo territorio no se encuentran emplazadas armas nucleares tienen pleno derecho a seguras garantías jurídicas internacionales en el sentido de que no se utilizarán dichas armas contra tales Estados.

En las condiciones actuales adquiere cada vez mayor urgencia y actualidad la cuestión de la prohibición y eliminación totales de las armas químicas, incluida su variedad bienaria, extremadamente peligrosa. Si se manifiesta realismo y buena voluntad por todas las partes, esta cuestión es perfectamente soluble, incluido el problema del control sobre la observancia del acuerdo internacional respectivo. Los participantes en la reunión consideran que un acuerdo internacional sobre la no proliferación de las armas químicas contribuiría a los esfuerzos comunes en pro de su total prohibición y están dispuestos a participar en la elaboración de un acuerdo en este sentido.

Los Estados representados en la reunión instan una vez más a que se celebren negociaciones concretas con el fin de llegar a acuerdos sobre la limitación y reducción, sean a nivel global o regional, de las armas convencionales y contener la carrera de armamentos en los mares y océanos.

Reiteran también su invariable posición en favor de la renovación a escala internacional de los esfuerzos encaminados al desmantelamiento de las bases militares foráneas y a la retirada de las tropas destacadas en territorios extranjeros.

Los Estados participantes en la reunión consideran que es necesario incrementar la eficiencia de los actuales foros multilaterales - la Conferencia de Desarme de Ginebra, la Conferencia de Estocolmo y las conversaciones de Viena - y proceder al examen fructífero de aquellos asuntos concernientes a la reducción de los armamentos y al desarme que hasta el momento no hayan quedado comprendidos en las negociaciones. No existe ningún tipo de armas que no estén dispuestos a limitar, reducir o retirar de sus arsenales y destruir definitivamente, con sujeción a un acuerdo con los demás Estados y a que se observen los principios de la igualdad e igual seguridad.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia siempre han examinado detenidamente todas las iniciativas constructivas relativas a la limitación y reducción de los armamentos, y también seguirán haciéndolo en lo sucesivo.

Los Estados socialistas representados en la reunión se declaran a favor de que se amplíe el aporte de un foro tan representativo como lo son las Naciones Unidas a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme.

Las Naciones Unidas, fundadas hace 40 años por los pueblos de la coalición antifascista con el propósito de preservar a la generación actual y a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y mantener la paz y la seguridad, ha llegado a ser hoy día una organización universal cuyo deber es cumplir a cabalidad su misión fundamental, ser un centro que coordine las acciones de los pueblos en favor de la prevención de la guerra. La observancia estricta de los nobles propósitos y principios proclamados por la Carta de las Naciones Unidas es condición imprescindible para la preservación de la paz.

4

Durante el intercambio de opiniones acerca de otros asuntos de interés internacional, los máximos dirigentes de la República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Húngara, la República Popular Polaca, la República Socialista de Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresaron la disposición de los Estados representados en la reunión de cooperar activamente con todos los países interesados a fin de dar solución, a la mayor brevedad posible, a las situaciones conflictivas existentes y prevenir el surgimiento de nuevos focos de tirantéz en Asia, Africa, América Latina y otras zonas del mundo.

La paz es indivisible, y en la actual y tirante situación internacional cada conflicto local encierra el peligro de degenerar en un enfrentamiento de gran alcance, incluso de proporciones mundiales. Es preciso acabar decididamente con la

/...

política imperialista de fuerza, de injerencia en los asuntos internos de otros países y de agresión, y proceder al arreglo por medios pacíficos de las situaciones conflictivas y contenciosas entre los Estados, respetando cabalmente el derecho de cada pueblo de determinar su propio destino en forma independiente.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia apoyan la lucha de los pueblos de América Latina por la independencia y el progreso socioeconómico. Condenaron los actos agresivos dirigidos contra Nicaragua, sobre la que se cierne el peligro de una intervención militar directa, y expresaron su solidaridad con ese país. Reiteraron su apoyo a la Cuba socialista, contra la cual no cesan las amenazas.

Los problemas de Centroamérica pueden y deben resolverse sin injerencia externa, con medios políticos que excluyan la intervención, las amenazas y la presión.

Los participantes en la reunión expresaron su firme convicción de que una solución amplia, justa y duradera del problema del Oriente Medio sólo puede lograrse con los esfuerzos aunados de todas las partes interesadas, sobre la base de la retirada total de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados desde 1967 hasta la fecha, el ejercicio de los derechos legítimos del pueblo árabe de Palestina, incluido su derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente propio, y la garantía del derecho a la existencia y el desarrollo independiente para todos los Estados de la región. Una vía práctica para el cumplimiento de este objetivo podría ser una conferencia internacional sobre el Oriente Medio que se celebre bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y contase con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina. El arreglo de los problemas del Oriente Medio se vería facilitado por la consolidación de la unidad de los países árabes y el movimiento palestino.

El arreglo de los problemas internos del Líbano sobre la base de un acuerdo entre los propios libaneses y la preservación de la soberanía e integridad territorial del país, la cesación a la brevedad posible de las hostilidades entre el Irán y el Iraq y la estabilización de la situación en la zona del Golfo Pérsico responderían a los intereses del fortalecimiento de la paz en esa parte del globo terráqueo.

En la reunión se destacó la necesidad de un arreglo político justo del problema de Chipre mediante negociaciones basadas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas teniendo en cuenta los intereses legítimos de ambas comunidades y manteniendo la República de Chipre su condición de Estado independiente, soberano y unido y conservando su integridad territorial y condición de no alineado.

Los participantes en la reunión apoyan los esfuerzos en las negociaciones entre el Afganistán y el Pakistán, emprendidos por conducto del Representante Personal del Secretario General de las Naciones Unidas y encaminados hacia el logro de una solución política.

Se expresó apoyo a los esfuerzos y las iniciativas de la República Popular Democrática de Corea encauzados hacia la consolidación de la paz y la estabilidad en la Península de Corea y la unificación pacífica y democrática de Corea.

Revisten particular importancia la consolidación de la paz y la cooperación en Asia y en la zona del Océano Pacífico, el arreglo de los problemas existentes en el Asia sudoriental por medios políticos y el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en esta región.

Son cuestiones urgentes la transformación del Océano Indico en zona de paz y la convocación de una conferencia internacional al efecto.

Los intereses de la seguridad común se ven beneficiados por los esfuerzos de los Estados del Pacífico meridional tendentes a crear una zona desnuclearizada.

Al analizar la situación en el Africa meridional, se expresó apoyo a la lucha abnegada del pueblo de Namibia que, bajo la dirección de la SWAPO, combate por la libertad y la independencia de su país; se destacó la necesidad de conceder de inmediato la independencia a Namibia. Los participantes en la reunión condenan decididamente la política de apartheid y las masivas medidas represivas contra la población autóctona africana llevadas a cabo en Sudáfrica e insisten en que se ponga fin al apoyo prestado al régimen racista de Pretoria. Exigen asimismo que cesen los actos agresivos, la injerencia y la intervención militar de las fuerzas imperialistas contra Angola y otros Estados del Africa meridional.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia apoyan la propuesta de la República Socialista de Rumania en el sentido de que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe en su cuadragésimo período de sesiones un llamamiento a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demora a las acciones armadas y procedan a negociaciones, así como un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que resuelvan los conflictos y las controversias por medios políticos.

Se tomó nota del papel cada vez mayor que desempeñaba el Movimiento de Países no Alineados en las relaciones internacionales. Respetando plenamente la independencia de este Movimiento y los principios en que se basa, los Estados socialistas representados en la reunión están dispuestos a seguir colaborando activamente con los países no alineados en la lucha por la eliminación del peligro de guerra, por el desarme y la paz, por la distensión, contra el neocolonialismo y el racismo, por la independencia nacional y por la solución de los problemas económicos internacionales.

Propugnan firmemente la normalización de las relaciones internacionales en las esferas de la economía, la ciencia y la técnica, la eliminación de todos los obstáculos artificiales y restricciones discriminatorias, cualesquiera que sean la adopción de medidas que permitan fomentar la confianza en las relaciones económicas internacionales, la reestructuración de todo el sistema de relaciones económicas internacionales sobre una base justa y democrática, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la eliminación del subdesarrollo.

Es preciso un arreglo urgente para el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, la cual es una de las secuelas más graves del colonialismo y el neocolonialismo y representa un factor que complica la vida internacional. Los Estados socialistas están a favor del ordenamiento de las relaciones monetario-financieras internacionales para que éstas no se conviertan en un medio de presión política e injerencia en los asuntos internos. Los participantes en la

reunión propugnan la iniciación inmediata de negociaciones concretas prácticas en el marco de las Naciones Unidas, con la participación de todos los Estados, a los efectos de una solución global y justa de los problemas económicos internacionales de mayor importancia, incluido el problema de la deuda externa.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia examinan las cuestiones de la garantía de la paz y la seguridad internacionales, de la cesación de la carrera de armamentos y la transición al desarme, en estrecha relación con la solución de otros problemas mundiales a los que se enfrenta la humanidad como la superación del atraso económico, la eliminación de vastas zonas de hambre, miseria, epidemias y analfabetismo; la satisfacción de las crecientes necesidades de la humanidad en materia de recursos energéticos, materias primas y alimentos; la protección del medio ambiente natural, y la utilización de los océanos y el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Si estos problemas no se resuelven con los esfuerzos mancomunados de la comunidad mundial, serán inevitables su posterior agravamiento y la creación de nuevos focos de tirantéz internacional. Son condiciones imprescindibles para resolver con éxito estos problemas la cesación de la carrera de armamentos, una considerable reducción de los gastos militares de los Estados, sobre todo de los que poseen una gran capacidad militar, así como la orientación de parte de los recursos economizados para satisfacer las necesidades económicas y sociales de los países en desarrollo.

Hoy en día, gracias a los adelantos de la revolución científico-técnica y el desarrollo del proceso de internacionalización de la economía de la humanidad, ha sido posible llevar a cabo programas internacionales de investigación científica, experimentación y diseño y crear técnicas y tecnologías capaces de multiplicar varias veces la productividad del trabajo social. Sin embargo, lo importante son los objetivos a los que se orienten esos programas.

Los participantes en la reunión están convencidos de que, en las condiciones actuales, la cooperación científico-técnica internacional debe estar subordinada exclusivamente a fines pacíficos y adquirir un carácter mundial. Esto será la garantía más firme de que los nuevos logros del genio humano no se conviertan en motivo de discordias entre las naciones, sino que se empleen colectivamente en el interés común. El programa único y global en esta esfera podría estar subordinado a fines como el aprovechamiento de la electrónica, la robotécnica, las biotecnologías, la física nuclear y otras orientaciones fundamentales de la ciencia y la técnica modernas para la solución de tareas de importancia universal. Los Estados participantes en la reunión declaran estar dispuestos a efectuar un considerable aporte a la elaboración y realización de un programa de dicha índole.

En la actual situación internacional adquiere gran importancia la consolidación de la solidaridad y la unidad de los países socialistas, unidos por la comunidad de los intereses y objetivos básicos de la construcción del socialismo y el comunismo y por la concepción marxista-leninista del mundo. A este respecto, los participantes en la reunión destacaron el papel extraordinario de la alianza

político-militar nacida del Tratado de Varsovia, que desde hace 30 años custodia el quehacer pacífico y creativo de los pueblos hermanos y constituye un importante factor para la preservación de la paz en Europa y en el mundo entero.

La decisión de prorrogar el Tratado de Varsovia, adoptada por los Estados aliados, refleja su voluntad inquebrantable de consolidar la amistad y la colaboración y de practicar en común una política concertada en los asuntos internacionales.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia seguirán manteniendo el rumbo consecuente de aumento de la eficacia de la colaboración mutua en todas las esferas, basándose en la combinación armoniosa de sus intereses nacionales e internacionales. Tienen la intención de mancomunar en mayor grado sus esfuerzos en aras del desarrollo socioeconómico dinámico de los países hermanos, sobre la base de la aceleración del progreso científico-técnico y con el fin de elevar el bienestar de sus pueblos. Atribuyen gran importancia a la pronta realización de las medidas esbozadas por la reunión económica de alto nivel de los países miembros del CAME, que contemplan la ampliación de la colaboración económica y científico-técnica y la cooperación, así como la profundización de la integración económica socialista, sobre todo en las direcciones prioritarias.

Los participantes en la reunión expresaron su decisión de ampliar el intercambio de experiencias en la construcción del socialismo y el comunismo, y ayudar por todos los medios al fomento de los vínculos entre los partidos hermanos, de los contactos entre los gobiernos y los parlamentos, los ministerios y los departamentos, así como las organizaciones sociales y los colectivos laborales. Se proponen profundizar su colaboración en las esferas de la ciencia, la cultura y la educación, de impulsar el desarrollo del turismo y las relaciones locales, así como los contactos entre los ciudadanos.

Convencidos de que la interacción de los países socialistas responde a los intereses de cada uno por separado y de la comunidad socialista mundial en general, los Estados representados en la reunión seguirán fomentando las relaciones y la colaboración multilateral con todos los demás Estados socialistas. A este respecto, declaran estar dispuestos a emprender acciones conjuntas con la República Popular de China, en la lucha por la paz y el socialismo y contra el imperialismo.

Los participantes en la reunión recuerdan que la escisión de Europa en agrupaciones militares opuestas no fue una opción de los países socialistas. No obstante, mientras exista el bloque militar de la OTAN, y persista la amenaza a la paz europea y mundial, los Estados socialistas fortalecerán su alianza defensiva. Al mismo tiempo, reiteran su disposición de disolver simultáneamente la Organización del Tratado de Varsovia y la OTAN, y como un primer paso, de disolver sus organizaciones militares.

Durante la reunión de Sofía los participantes destacaron la gran importancia histórica mundial de la victoria de los pueblos amantes de la libertad sobre el fascismo hitleriano y el militarismo japonés, cuyo cuadragésimo aniversario fue ampliamente celebrado por los pueblos del planeta.

La experiencia histórica ha demostrado que no existe fuerza capaz de doblegar la voluntad de los pueblos que defienden su libertad e independencia; todo intento

/...

de doblegar el régimen socialista está inevitablemente condenado al fracaso; los pueblos deben estar alerta frente a las intrigas de los sectores imperialistas que maduran planes para establecer un dominio mundial. Las enseñanzas de la segunda guerra mundial confirman algo más; es necesaria y posible la activa cooperación entre los Estados, incluidos los pertenecientes a diferentes sistemas sociales, en la lucha contra la agresión y la guerra y por la paz y la seguridad común. Hay que lograrla mientras no sea tarde, mientras no hayan empezado a estallar las bombas y volar los misiles.

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia hacen un llamamiento a los gobiernos y a los pueblos de todos los países de Europa y los demás continentes para que aúnen sus esfuerzos en la lucha contra el peligro de exterminio universal que se cierne sobre la humanidad, de resolver todos los problemas internacionales, incluidos los más acuciosos y complejos con medios políticos, mediante negociaciones y un diálogo fructífero basado en el respeto de los intereses legítimos de las partes. Las diferencias en la concepción mundial, las convicciones políticas y de otra índole no deben ser óbice para ello. Las fuerzas de la paz, al obrar de manera activa y cohesionada, están en condiciones de prevenir una catástrofe nuclear y garantizar el derecho supremo de los pueblos, el derecho a una vida de paz y al desarrollo autónomo y libre.

Por la República Popular de Bulgaria

Todor ZHIVKOV
Secretario General del Comité Central del
Partido Comunista Búlgaro
Presidente del Consejo de Estado de la
República Popular de Bulgaria

Por la República Popular Húngara

János KADAR
Secretario General del Partido Obrero
Socialista Húngaro

Por la República Democrática Alemana

Erich HONECKER
Secretario General del Comité Central del
Partido Socialista Unificado de Alemania
Presidente del Consejo de Estado de la
República Democrática Alemana

Por la República Popular Polaca

Wojciech JARUZELSKI
Primer Secretario del Comité Central del
Partido Obrero Unificado Polaco
Presidente del Consejo de Ministros de la
República Popular Polaca

/...

Por la República Socialista de Rumania

Nicolae CEAUSESCU
Secretario General del Partido
Comunista Rumano
Presidente de la República Socialista
de Rumania

Por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

M.S. GORBACHEV
Secretario General del Comité Central del
Partido Comunista de La Unión Soviética

Por la República Socialista Checoslovaca

Gustáv HUSAK
Secretario General del Comité Central del
Partido Comunista de Checoslovaquia
Presidente de la República Socialista
Checoslovaca

CARTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA, POR LA QUE SE TRANSMITE RESPUESTAS A LAS CARTAS DEL SR. HELMUT KOHL DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985

El 8 de noviembre de 1985, el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca enviaron respuestas a las cartas del Sr. Helmut Kohl, de 27 de septiembre de 1985, en relación con la propuesta hecha por los dos países respectivos de iniciar negociaciones para el establecimiento de una zona libre de armas químicas en Europa. En esas respuestas se sugiere que, paralelamente a las conversaciones de Ginebra propuestas por el Sr. Helmut Kohl, se celebren consultas entre los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania y la República Socialista Checoslovaca.

Solicitamos que se publique el texto adjunto de las respuestas como documento de la Conferencia.

(Firmado): Miloš Vejvoda
Embajador
Representante Permanente de
la República Socialista
Checoslovaca ante la Oficina
de las Naciones Unidas en
Ginebra

(Firmado): Harlad Rose
Embajador
Representante Permanente de
la República Democrática
Alemana ante la Oficina de
las Naciones Unidas en
Ginebra

Respuesta del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca
a la carta del Sr. Helmut Kohl de 27 de septiembre de 1985

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca ha tomado nota de la carta del Canciller Federal de la República Federal de Alemania, Dr. Helmut Kohl, de 27 de septiembre de 1985 acerca de la cuestión de las armas químicas.

Como sabe el Gobierno de la República Federal de Alemania, la República Socialista Checoslovaca ha promovido siempre activamente y defendido de manera sistemática la elaboración y adopción en la Conferencia de Desarme en Ginebra, en el plazo más breve posible, de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción a escala mundial.

En consecuencia, la República Socialista Checoslovaca está dispuesta a aceptar la propuesta hecha en la carta de 27 de septiembre de 1985 para que una delegación de la República Federal de Alemania y otra de la República Socialista Checoslovaca celebren, en la Conferencia de Desarme de Ginebra, conversaciones sobre el problema de las armas químicas. A este respecto, la República Socialista Checoslovaca parte del hecho de que debe examinarse principalmente la conexión recíproca entre un acuerdo mundial y un acuerdo regional sobre las armas químicas. Al mismo tiempo, podría tratarse de encontrar una solución a la cuestión pendiente de la convención sobre la prohibición general y completa de las armas químicas.

Sin embargo, el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca está firmemente convencido de que, a causa del peligro de la producción de una nueva clase de armas químicas -las armas binarias- y a la amenaza de su despliegue en el centro de Europa, deben aprovecharse en forma sistemática todas las posibilidades de adoptar aunque sólo sea medidas regionales. En consecuencia, propone, junto con el Gobierno de la República Democrática Alemana, que se establezca una zona libre de armas químicas en Europa Central. Esta medida no sólo apoyaría la prohibición mundial de las armas químicas, sino que serviría para reforzar la seguridad y constituiría una aportación constructiva a la distensión, el desarme y el fomento de la confianza en Europa.

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca sugiere que los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores autorizados por los Gobiernos de la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania y la República Socialista Checoslovaca inicien, paralelamente a las conversaciones de Ginebra propuestas por el Canciller Federal, Dr. Helmut Kohl, consultas para examinar las cuestiones relacionadas con la creación de una zona libre de armas químicas. El lugar y fecha de esas consultas podría convenirse por vía diplomática.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Socialista Checoslovaca aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de la República Federal de Alemania el testimonio de su consideración más distinguida.

Respuesta del Gobierno de la República Democrática Alemana a
la carta del Sr. Helmut Kohl de 27 de septiembre de 1985

El Gobierno de la República Democrática Alemana acoge con satisfacción el interés por un acuerdo global sobre la prohibición de las armas químicas expresado por el Dr. Helmut Kohl, Canciller de la República Federal de Alemania, en su carta de 27 de septiembre de 1985.

Como sabe el Gobierno de la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana se ha venido pronunciando sistemáticamente, en la Conferencia de Desarme de Ginebra, a favor de la pronta conclusión de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción. La República Democrática Alemana participa activamente en la labor del comité pertinente y ha presentado propuestas concretas acerca de la manera de resolver algunas de las cuestiones de fondo. Por ello, está dispuesta naturalmente a aceptar la propuesta formulada en la carta de 27 de septiembre de 1985 para que las delegaciones de la República Federal de Alemania y de la República Democrática Alemana en la Conferencia de Desarme de Ginebra celebren conversaciones sobre el problema de las armas químicas. La República Democrática Alemana considera que esas conversaciones deben centrarse en la mutua relación entre los acuerdos mundiales y regionales para la prohibición de las armas químicas. Al mismo tiempo, debe tratarse de hallar soluciones a diversas cuestiones pendientes en relación con una convención para la prohibición completa de las armas químicas.

Ahora bien, el Gobierno de la República Democrática Alemana está firmemente convencido de que, ante el peligro inminente de que se produzcan y estacionen en Europa Central una nueva clase de armas químicas, a saber, las armas binarias, no debe desaprovecharse oportunidad alguna para adoptar medidas regionales de prohibición de las armas químicas. Por ello ha propuesto, junto con el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Europa Central. Esta medida regional no sólo promovería una prohibición mundial de las armas químicas sino que podría también aportar una contribución constructiva a la distensión, el desarme y la confianza en Europa en aras de una mayor seguridad. La participación de los dos Estados alemanes en la creación de una zona libre de armas químicas en el corazón de Europa sería una medida concreta para garantizar que jamás volviera a iniciarse una guerra desde el territorio alemán y que sólo emanase paz de él.

El Gobierno de la República Democrática Alemana propone que, paralelamente a las conversaciones entre las delegaciones en Ginebra, sugeridas por el Canciller Federal, Dr. Helmut Kohl, representantes autorizados de los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania y la República Socialista Checoslovaca comiencen consultas sobre el establecimiento de una zona libre de armas químicas. La fecha y lugar de esas consultas podría convenirse por vía diplomática.

CARTA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE UN DOCUMENTO TITULADO "NECESIDAD DE PROHIBIR LAS EXPLOSIONES NUCLEARES", PUBLICADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1985

Le remito adjunto el documento titulado "Necesidad de prohibir las explosiones nucleares", publicado el 19 de diciembre de 1985. Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que el presente documento sea distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado):

M. SYTENKO
Embajador
Representante Permanente de la URSS

NECESIDAD DE PROHIBIR LAS EXPLOSIONES NUCLEARES

Desde el momento en que, en el verano de 1945, el arma nuclear salió, como un espíritu maligno, de las entrañas del proyecto Manhattan, la humanidad libra una lucha encarnizada por limitar y, en definitiva, eliminar estas armas de destrucción en masa. La lucha contra las armas nucleares ha adquirido carácter internacional y se ha convertido, en el sentido estricto del término, en un movimiento universal que engloba a los representantes de las clases, ideologías y profesiones más diversas. Ello es comprensible, pues se trata de conjurar la amenaza que esas armas representan para la propia vida en la Tierra y de garantizar un futuro pacífico para las generaciones actuales y venideras.

Un aspecto importante de este problema es la cuestión relativa a la cesación de los ensayos de armas nucleares. Es bien sabido que los ensayos constituyen una especie de fuerza motriz que impulsa la carrera de armamentos nucleares. Los ensayos permiten desarrollar nuevos tipos de tales armas cada vez más perfeccionadas y temibles, a la par que mejorar, por así decir, su "calidad". A su vez, esto sustenta el proceso tendiente al ulterior almacenamiento cuantitativo de explosivos nucleares en forma de cabezas nucleares para los misiles de crucero, los misiles balísticos intercontinentales (ICBM), los misiles lanzados desde submarinos, etc.

En fecha reciente se ha puesto de manifiesto otro aspecto sumamente peligroso de los experimentos nucleares: en los pozos perforados y en las actividades del polígono de Nevada (Estados Unidos de América) se lleva a cabo el desarrollo de láseres generados por explosiones nucleares, con miras a la utilización de dichos dispositivos en la "guerra de las galaxias", cuyos planes están siendo elaborados por los estrategas estadounidenses.

En una palabra, la continuación de los ensayos nucleares contribuye a agravar la tensión y el peligro de guerra, así como la desconfianza entre los pueblos.

Precisamente por eso, la Unión Soviética ha abogado y sigue abogando invariablemente desde un principio en favor de la cesación de los ensayos de armas nucleares. Es preciso señalar que los esfuerzos desplegados a este respecto por la Unión Soviética y por todas las fuerzas amantes de la paz no han sido vanos. A principios del decenio de 1980 se concertó el Tratado multilateral -actualmente en vigor- por el que se prohíben los ensayos nucleares en tres medios. En virtud del Tratado de 1974, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América convinieron en limitar a 150 kilotonnes la potencia de las explosiones subterráneas de armas nucleares. En virtud del Tratado soviético-estadounidense de 1976, se establecieron asimismo normas estrictas respecto de las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos. Se registraron progresos significativos en las negociaciones tripartitas (con la participación de la URSS, los Estados Unidos de América y el Reino Unido) sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares en todos los medios: en la atmósfera, el espacio ultraterrestre, debajo del agua y bajo la tierra.

Desgraciadamente, los Tratados de 1974 y 1976 siguen aún pendientes de ratificación, y no por culpa de la URSS. Tampoco es imputable a nosotros la suspensión de las negociaciones tripartitas.

La cesación completa de las explosiones nucleares sigue siendo, pues, uno de los problemas apremiantes de la política internacional contemporánea. Según palabras de M. S. Gorvachov, "a medida que transcurre el tiempo, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares resulta más apremiante. En primer lugar, porque de este modo se pondría fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y al perfeccionamiento de los tipos existentes de tales armas. En segundo lugar, porque la ausencia de ensayos, de renovación, conduciría gradualmente a la desaparición de los arsenales nucleares y a la obsolescencia de las armas nucleares. Y finalmente, porque no se puede consentir que las explosiones nucleares -y éstas se cuentan por centenares- mutilen nuestra hermosa Tierra, acentuando así la preocupación por el género de vida que puedan llevar en ella las futuras generaciones".

La preocupación de la opinión internacional ante la continuación de los ensayos nucleares, la actitud decisiva en favor de que se ponga fin a esos ensayos, se ha puesto de manifiesto en el conocido llamamiento de los dirigentes de seis Estados de distintos continentes del mundo -Argentina, Grecia, México, India, Tanzania y Suecia- para que la URSS y los Estados Unidos de América lleguen a un acuerdo sobre la cesación mutua de los ensayos nucleares. Esos dirigentes también exhortaron a que se concertase lo antes posible un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. La Asamblea General de las Naciones Unidas también ha hecho recientemente un llamamiento análogo. Ha tenido amplio eco internacional el llamamiento que sobre esta cuestión ha dirigido a los líderes de la Unión Soviética y los Estados Unidos un grupo de eminentes científicos galardonados con el Premio Nobel de la Paz.

En un intento por sacar del punto muerto la cuestión relativa a la cesación de los ensayos, la Unión Soviética ha formulado este verano una iniciativa importante, a saber: a partir del 6 de agosto, la URSS ha puesto fin unilateralmente a todos los tipos de explosiones nucleares y ha instado al Gobierno de los Estados Unidos a que haga lo propio. Como queda señalado, la moratoria soviética seguirá en vigor hasta el 1º de enero de 1986, si bien su vigencia podrá ser prorrogada siempre que los Estados Unidos de América se asocien a dicha moratoria.

El Gobierno soviético ha adoptado esta iniciativa movido por el deseo de poner fin al desarrollo y perfeccionamiento ulteriores de los arsenales nucleares, proceso éste que ya dura más de 40 años. Dicho de otro modo, una moratoria conjunta soviético-estadounidense respecto de cualesquiera explosiones nucleares marcaría un importante hito en la vía conducente a la eliminación del peligro nuclear.

La decisión de la Unión Soviética ha sido acogida con gran satisfacción en el mundo entero y cuenta con un amplio apoyo. No obstante, la actitud de Washington con respecto a esa decisión ha sido harto distinta, al menos hasta la fecha. Recurriendo a toda clase de pretextos artificiosos, y absteniéndose incluso a veces de aducir cualesquiera argumentos, Washington ha tratado de no dar una respuesta positiva a nuestros llamamientos sobre el establecimiento de una moratoria conjunta. En los Estados Unidos de América prosigue el programa de ensayos subterráneos de armas nucleares.

Todo ello no puede por menos de suscitar una preocupación justificada, ya que si la Administración estadounidense sigue pasando por alto el llamamiento para que renuncie a las explosiones nucleares, ello hará que pierda su vigencia

el compromiso asumido por la URSS respecto de la moratoria unilateral tras expirar la fecha anunciada, hasta la que queda muy poco tiempo. Por razones comprensibles, habida cuenta de los preparativos militares que se llevan a cabo allende el océano, la URSS no puede sacrificar sus intereses en materia de seguridad, ni tampoco los de sus aliados y amigos.

Con todo, los soviéticos no son en modo alguno partidarios de que continúe la competencia en la esfera nuclear. Es preciso hacer todo lo posible para que no se desaproveche la oportunidad, creada merced a los esfuerzos de la URSS, para poner fin a los ensayos nucleares. Repetimos, aunque tenemos el tiempo contado para realizar esa tarea, ese tiempo es no obstante suficiente para adoptar una decisión justa y ponderada.

Es preciso reconocer que si se tiene efectivamente la intención de detener la carrera de armamentos nucleares, la moratoria recíproca, lejos de suscitar objeciones, reportaría grandes beneficios. La cesación de las explosiones nucleares es una cuestión respecto de la cual se pueden obtener ya resultados concretos, a la par que ponderados y tangibles. Esa medida conjunta de la Unión Soviética y los Estados Unidos tendría gran importancia política, ya que sentaría un ejemplo concreto para las demás Potencias nucleares y crearía una situación cualitativamente nueva, mucho más favorable para el desarrollo positivo del proceso emprendido, como resultado del encuentro soviético-estadounidense en la cumbre, en la ciudad de Ginebra, para adoptar medidas prácticas eficaces con miras a la contención de la carrera de armamentos.

Asimismo, una medida concreta en tal sentido sería, sin duda, la reanudación de las negociaciones tripartitas sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. La Unión Soviética está dispuesta a reanudar dichas negociaciones sin pérdida de tiempo, al comienzo mismo del año que viene.

Al examinar la cuestión relativa a la moratoria respecto de las explosiones nucleares, los países occidentales y, ante todo, los Estados Unidos de América, se remiten a las dificultades suscitadas por la verificación. No obstante, es bien sabido que tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos disponen de medios técnicos nacionales sumamente perfeccionados que brindan a las partes la plena seguridad de que se respeta la moratoria.

Una garantía adicional de la eficacia de la verificación sería la renuncia -como lo ha hecho ahora la Unión Soviética- a realizar cualesquiera explosiones nucleares, tanto con fines militares como con fines pacíficos. Si los polígonos de ensayo dejaran de funcionar, si se renunciara a la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos, ninguna de las partes se atrevería a violar la moratoria ni osaría asumir ante toda la opinión pública mundial la onerosa responsabilidad política por un paso semejante.

Con el fin de mejorar la eficacia de la verificación -y la URSS está directamente interesada en ello-, la Unión Soviética también daría el visto bueno a la idea de recurrir a un sistema internacional de verificación.

Para ello se podría aprovechar, por ejemplo, la propuesta de los seis Estados acerca del establecimiento en su territorio de estaciones especiales de fiscalización del cumplimiento del acuerdo sobre la cesación de los ensayos.

La Unión Soviética está dispuesta a ir incluso más allá. Así, nuestro país preconiza asimismo que, al establecer ahora una moratoria conjunta respecto de las explosiones nucleares, se concierte un acuerdo con los Estados Unidos de América sobre determinadas medidas de verificación in situ a fin de disipar las posibles dudas en cuanto a la observancia de dicha moratoria.

Por consiguiente, no cabe considerar que el problema de la verificación constituya un obstáculo para el logro de un acuerdo sobre la moratoria conjunta. Este problema no es insoluble, y la Unión Soviética propone procedimientos concretos para resolverlo sobre una base mutuamente aceptable.

Para que la moratoria conjunta soviético-estadounidense respecto de cualesquiera explosiones nucleares se convierta en realidad, lo único que se necesita es la voluntad política de avanzar hacia la adopción de medidas concretas con miras a la cesación de la carrera de armamentos y la eliminación del peligro de guerra, o, dicho de otro modo, hacia la aplicación de los resultados positivos de la reunión de Ginebra.

Abrigamos la esperanza de que Wáshington adopte una actitud constructiva respecto a la moratoria. Los intereses de todos los pueblos, incluido el pueblo de los Estados Unidos, exigen imperiosamente que se ponga fin a los ensayos nucleares. La Administración estadounidense tiene todas las posibilidades de responder a las aspiraciones de los seres humanos, de llegar a un acuerdo con la Unión Soviética sobre la moratoria conjunta respecto de todas las explosiones nucleares.

CONFERENCIA DE DESARME

CD/648
CD/CW/WP.128
10 de enero de 1986
ESPAÑOL
Original: FRANCES

CARTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA Y EL ENCARGADO INTERINO DE NEGOCIOS DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE LA DECLARACION -LLAMAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, NICOLAE CEAUSESCU, Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA, TODOR JIVKOV, SOBRE LA CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS QUIMICAS EN LOS BALCANES

Tenemos el honor de remitirle adjunta la Declaración-Llamamiento del Presidente de la República Socialista de Rumania, Nicolae Ceausescu, y del Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, Todor Jivkov, sobre la creación de una zona libre de armas químicas en los Balcanes, firmada en Bucarest, el 22 de diciembre de 1985.

Le rogamos adopte las disposiciones del caso para distribuir la referida Declaración como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Encargado interino de negocios
Liviu PAUNESCO

(Firmado): Embajador
Konstantin TELLALOV

GE.86-65191

DECLARACION-LLAMAMIENTO

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA,
NICOLAE CEAUSESCU, Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ESTADO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA,
TODOR JIVKOV, SOBRE LA CREACION DE UNA ZONA
LIBRE DE ARMAS QUIMICAS EN LOS BALCANES

El Presidente de la República Socialista de Rumania, Nicolae Ceausescu, y el Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, Todor Jivkov,

Habiendo examinado la evolución de la situación internacional y, en especial, los problemas relativos a la consolidación de la paz y de la seguridad en Europa, y expresando su profunda inquietud ante la tensión extrema que persiste en el continente y en el mundo entero,

Advirtiendo los graves peligros que entraña la continuación de la carrera de armamentos y el ensayo, la producción y el despliegue de nuevas armas nucleares y de otros medios de destrucción en masa,

Subrayando la necesidad de adoptar toda clase de medidas para eliminar de Europa las armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa,

Reiterando la determinación de sus países de esforzarse decididamente en transformar los Balcanes en una zona libre de armas nucleares, de paz y de cooperación, así como su apoyo a la adopción y desarrollo de nuevas medidas e iniciativas en este sentido,

Comprobando que las investigaciones, ensayos y producción de armas químicas no han cesado de aumentar en estos últimos años, y estimando que esto agrava aún más el peligro de destrucción de la civilización y de la vida en la Tierra,

Considerando que la concertación de una convención internacional, eficaz y controlable, contribuiría a la prohibición completa de las armas químicas, afirman que sus países están dispuestos a participar en su elaboración y acogen con satisfacción los esfuerzos para crear una zona libre de armas químicas en Europa central,

Deseando contribuir a la consolidación de la paz y la seguridad en los Balcanes,

Declaran que Rumania y Bulgaria se pronuncian con la mayor firmeza en contra de las armas químicas como medio de destrucción en masa,

Hacen un llamamiento solemne a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países balcánicos para unir y conjugar los esfuerzos de todos los Estados de esta región a fin de convertir los Balcanes en una zona libre de armas químicas,

Proponen que se inicien sin demora negociaciones para concertar entre los países balcánicos un acuerdo que prohíba el ensayo, la producción, la adquisición y el almacenamiento de toda clase de armas químicas en su territorio.

La proclamación de los Balcanes como zona libre de armas químicas sería un paso importante hacia la completa eliminación de Europa de una categoría de armas químicas sumamente peligrosa y contribuiría al fortalecimiento de la confianza y de la cooperación entre los países y los pueblos de esta región.

La aplicación del presente llamamiento podría contribuir eficazmente a los esfuerzos realizados para la prohibición general y completa de las armas químicas y la destrucción de los arsenales existentes, y fomentar las negociaciones que se celebran a tal efecto.

El Presidente de la República Socialista de Rumania y el Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria expresan su convicción de que la Declaración-Llamamiento sobre la transformación de los Balcanes en una zona libre no sólo de armas nucleares, sino también de armas químicas, será acogida positivamente por los Jefes de Estado y de Gobierno de esta región, y que la responsabilidad para con la vida de sus pueblos, los intereses generales de la paz y la seguridad en los Balcanes, en Europa y en el mundo entero prevalecerán sobre cualquier diferencia de sistema o de otra naturaleza.

NICOLAE CEAUSESCU
Presidente
de la República Socialista de
Rumania

TODOR JIVKOV
Presidente
del Consejo de Estado de la
República Popular de Bulgaria

CONFERENCIA DE DESARME

CD/649
20 de enero de 1986
ESPAÑOL
Original: RUSO

CARTA DE FECHA 20 DE ENERO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION FORMULADA POR MIJAIL GORBACHOV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA, EL 15 DE ENERO DE 1986

... Tengo el honor de remitirle adjunto el texto de la declaración hecha por M. S. Gorbachov el 15 de enero de 1986. Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que el texto de la presente declaración sea distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado):

V. ISSRAELIAN
Miembro del Colegio del Ministerio
del Interior de la URSS,
Representante de la URSS en la
Conferencia de Desarme

Declaración de M. S. Gorbachov, Secretario General del Comité Central
del Partido Comunista de la Unión Soviética

El nuevo año 1986 ha comenzado a contar sus días. Este será un año importante y, cabe afirmar, un año decisivo de la historia del Estado soviético: el año del XXVII Congreso del PCUS. El Congreso trazará las principales directrices del desarrollo político, social, económico y espiritual de la sociedad soviética en el período que media hasta el próximo milenio, y adoptará un programa de aceleración y nuestra construcción pacífica.

Todos los esfuerzos del PCUS tienden a la ulterior mejora de la vida del pueblo soviético.

También se requiere un cambio de dirección que permita mejorar las relaciones internacionales. Eso es lo que esperan y exigen los pueblos de la Unión Soviética, los pueblos del mundo entero.

Teniendo en cuenta lo que antecede, al comienzo mismo del nuevo año el Politburó del Comité Central del PCUS y el Gobierno soviético han adoptado varias medidas importantes y sustantivas en la esfera de la política exterior. La finalidad de esas medidas es promover en el mayor grado posible la mejora de la situación internacional. Su adopción está determinada por la necesidad de superar las tendencias negativas, hacia el enfrentamiento, que se están acentuando en los últimos años, y despejar el camino conducente a la contención de la carrera de armamentos nucleares en la Tierra y a la prevención de dicha carrera en el espacio ultraterrestre, así como a la reducción general del peligro de guerra y al fomento de la confianza como parte integrante de las relaciones entre los Estados.

I

La más importante de esas medidas es un programa concreto con miras a la eliminación completa de las armas nucleares en todo el mundo durante un plazo bien definido.

La Unión Soviética propone que, actuando de manera gradual y consecuente, se realice y complete el proceso tendiente a liberar a la Tierra de armas nucleares en el curso de los próximos 15 años, antes de que finalice el presente siglo.

El siglo XX ha brindado a la humanidad la energía del átomo. Ahora bien, esta gran conquista de la inteligencia humana puede transformarse en un instrumento de autoaniquilación de la humanidad.

¿Es posible resolver esta contradicción? Estamos persuadidos de que eso es posible. La búsqueda de medios eficaces para eliminar las armas nucleares es una tarea viable, a condición de que ésta se aborde sin demora.

La Unión Soviética propone que a partir de 1986 se proceda a la realización de un programa encaminado a liberar a la humanidad del temor de una catástrofe nuclear. Además, el hecho de que este año haya sido proclamado por las Naciones Unidas Año Internacional de la Paz brinda un nuevo estímulo político y moral a este respecto. Es preciso remontarse por encima del egoísmo nacional, los cálculos tácticos y las

controversias y disensiones, cuya importancia es insignificante si se las compara con la necesidad de preservar el valor fundamental: la paz y un futuro en condiciones de seguridad. La energía del átomo debe ponerse exclusivamente al servicio de la paz, finalidad por la que ha abogado y sigue abogando invariablemente nuestro Estado socialista.

Fue precisamente nuestro país el que, ya en 1946, planteó por primera vez la cuestión relativa a la prohibición de la producción y la utilización del arma atómica y propuso que la energía nuclear se utilizara con fines pacíficos en beneficio de la humanidad.

¿Cuál es actualmente, a juicio de la Unión Soviética, el procedimiento práctico conducente a la reducción de las armas nucleares -tanto los vehículos portadores como las cabezas de combate- y la consiguiente eliminación completa de dichas armas? Nuestras propuestas se pueden resumir como a continuación se indica.

Primera etapa. En los próximos cinco a ocho años, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América reducirán en un 50% las armas nucleares de ambos países que pueden alcanzar sus respectivos territorios. De los restantes vehículos portadores de esta clase, cada parte retendrá 6.000 cabezas de combate como máximo.

Se sobreentiende que tal reducción sólo es posible si la Unión Soviética y los Estados Unidos renuncian mutuamente al desarrollo, los ensayos y el despliegue de armas espaciales ofensivas. Como lo ha advertido reiteradamente la Unión Soviética, el desarrollo de armas espaciales ofensivas dará al traste con las esperanzas para una reducción de las armas nucleares en la Tierra.

En la primera etapa se adoptará y ejecutará la decisión acerca de la eliminación completa de los misiles de alcance intermedio desplegados por la URSS y los Estados Unidos de América en la zona europea; tal decisión afectará tanto a los misiles balísticos como a los misiles de crucero y constituirá un primer paso para librar al continente europeo de armas nucleares.

Por otra parte, los Estados Unidos de América deberán asumir el compromiso de no transferir sus misiles estratégicos y de alcance intermedio a otros países, al paso que el Reino Unido y Francia deberán comprometerse a no incrementar sus respectivos armamentos nucleares.

Es preciso que la Unión Soviética y los Estados Unidos se pongan de acuerdo desde un principio para poner fin a todas las explosiones nucleares y hagan un llamamiento a los demás Estados para que se adhieran a dicha moratoria lo antes posible.

Por supuesto, la primera etapa del desarme nuclear afectará a la Unión Soviética y a los Estados Unidos. Ello se debe al hecho de que son precisamente esos países los que deben dar ejemplo a las demás Potencias nucleares. Eso fue lo que dijimos con toda franqueza al Presidente de los Estados Unidos de América, R. Reagan, durante nuestro encuentro en Ginebra.

Segunda etapa. En esta etapa, que deberá iniciarse en 1990 a más tardar y abarcará de cinco a siete años, empezarán a asociarse al desarme nuclear las demás Potencias nucleares. En un principio, estas Potencias se comprometerían a congelar todos sus armamentos nucleares y a no tener armamentos de esa clase en el territorio de otros países.

Durante este período, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América proseguirán las reducciones convenidas por ellos en la primera etapa, aplicarán nuevas medidas para eliminar sus armas nucleares de alcance intermedio y congelarán sus sistemas nucleares tácticos.

Una vez que la Unión Soviética y los Estados Unidos hayan completado la reducción en un 50% de sus correspondientes armamentos en la segunda etapa, se adoptará otra medida radical: la eliminación por todas las Potencias nucleares de las armas nucleares tácticas, es decir, los sistemas con un alcance (radio de acción) de hasta 1.000 km.

En esta misma etapa, el acuerdo soviético-estadounidense sobre la prohibición de las armas espaciales ofensivas adquiriría carácter multilateral, adhiriéndose obligatoriamente a él las principales Potencias industriales.

Todas las Potencias nucleares pondrían fin a los ensayos de armas nucleares.

Se prohibiría el desarrollo de armas no nucleares basadas en nuevos principios físicos, cuyo poder destructor se aproxima al de las armas nucleares u otras armas de destrucción en masa.

La tercera etapa comenzará en 1995 a más tardar. En esta etapa se completará la eliminación de todas las demás armas nucleares. A finales de 1999 ya no habrá en la Tierra armas nucleares. Se elaborará un acuerdo universal por el que se proscriban para siempre dichas armas.

Se tiene presente que se elaborarán procedimientos especiales para la destrucción de las armas nucleares, así como también para el desmantelamiento, reequipamiento o destrucción de los vehículos portadores. A este respecto, se convendrá el número de armas sujetas a eliminación en cada etapa, los lugares de destrucción de las mismas, etc.

La verificación del proceso de destrucción y limitación de los armamentos se llevaría a cabo tanto con ayuda de medios técnicos nacionales como mediante la realización de inspecciones in situ. La Unión Soviética está dispuesta a llegar a un acuerdo sobre cualesquiera otras medidas adicionales de verificación.

Es indudable que la adopción del programa de desarme nuclear que preconizamos repercutiría favorablemente en las negociaciones que se celebran en los foros bilaterales y multilaterales. El programa definiría las orientaciones y los puntos de referencia precisos, establecería un calendario específico para elaborar y aplicar los acuerdos y haría que las negociaciones fueran viables y se orientaran al logro de objetivos concretos. De este modo, se atajaría la tendencia peligrosa por la que el ritmo de la carrera de armamentos toma la delantera al proceso de negociaciones.

Así pues, proponemos que entremos en el tercer milenio sin armas nucleares, sobre la base de acuerdos mutuamente aceptables y estrictamente verificables. Si la Administración de los Estados Unidos de América está dedicada, como lo ha manifestado reiteradamente, al objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares en todos los países, se le brinda la posibilidad práctica de llevarlo a la práctica. En vez de dedicar los siguientes 10 ó 15 años al desarrollo de nuevas armas espaciales sumamente peligrosas para la humanidad, supuestamente destinadas a hacer innecesarias las armas nucleares, ¿no sería más razonable proceder a la reducción y consiguiente eliminación completa de dichas armas? Repito, es esa precisamente la vía propuesta por la Unión Soviética.

La Unión Soviética exhorta a todos los pueblos y Estados y, ante todo, como es lógico, a las Potencias nucleares, a que presten su apoyo al programa de eliminación de las armas nucleares antes del año 2000. Es del todo evidente para toda persona imparcial que la realización de dicho programa, lejos de perjudicar a nadie, redundará en beneficio de todos. Se trata de un problema que interesa a toda la humanidad y sólo puede ser solucionado mediante una acción colectiva. Cuanto antes se ponga en práctica este programa, tanto más segura será la vida en nuestro planeta.

II

Ateniéndonos al mismo criterio y al deseo de dar otro paso práctico en el contexto del programa de desarme nuclear, la Unión Soviética ha adoptado una decisión importante.

Hemos prorrogado por otros tres meses nuestra moratoria unilateral respecto de cualesquiera explosiones nucleares, la cual expiró el 31 de diciembre de 1985. Esa moratoria seguirá en vigor si los Estados Unidos de América también deciden, por su parte, poner fin a los ensayos nucleares. Proponemos una vez más a los Estados Unidos a que se asocien a esta iniciativa, cuya importancia resulta evidente para todas las personas del mundo sin distinción.

Está claro que la adopción de tal decisión no fue nada fácil para nosotros. La Unión Soviética no puede dar indefinidamente pruebas de moderación unilateral respecto de los ensayos nucleares. Ahora bien, lo que está en juego reviste importancia decisiva, y el grado de responsabilidad es demasiado importante para que no aprovechemos todas las posibilidades de influir, por la fuerza del ejemplo, en la posición de los demás.

Todos los expertos, científicos, políticos y militares están de acuerdo en que la cesación de los ensayos bloquearía efectivamente la vía conducente al perfeccionamiento de las armas nucleares. Esta tarea reviste la máxima prioridad. Una reducción de los arsenales nucleares que no vaya acompañada de una prohibición de los ensayos de armas nucleares no ofrece una salida del dilema planteado por el peligro nuclear, ya que se procedería a la modernización de las demás armas y seguiría existiendo la posibilidad de desarrollar armas nucleares cada vez más sofisticadas y letales y de evaluar los nuevos tipos de tales armas en los polígonos de ensayo.

Por consiguiente, la cesación de los ensayos es una medida práctica encaminada a la eliminación de las armas nucleares.

Deseo de antemano señalar lo siguiente. Las posibles referencias a la verificación como un obstáculo para el establecimiento de una moratoria respecto de las explosiones nucleares carecen totalmente de fundamento. Declaramos inequívocamente que, para nosotros, la verificación no plantea problemas. Si los Estados Unidos acceden a la cesación, sobre una base recíproca, de todas las explosiones nucleares, la verificación apropiada de la observancia de la moratoria se garantizará plenamente gracias a los medios técnicos nacionales, y también con ayuda de los procedimientos internacionales, incluidas las inspecciones in situ, siempre que sea necesario. Invitamos a los Estados Unidos de América a concertar un acuerdo a este respecto.

La URSS es partidaria decidida de que la moratoria se convierta en una medida bilateral y, posteriormente, en una medida multilateral. También abogamos en favor de que se reanuden las negociaciones tripartitas (con la participación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. Ello podría hacerse inmediatamente, incluso en el curso de este mes. También estamos dispuestos a iniciar sin demora negociaciones multilaterales sobre la prohibición de los ensayos en el marco de la Conferencia de Desarme con sede en Ginebra, en las que participarían todas las Potencias nucleares.

Los países no alineados proponen que se celebren consultas para hacer asimismo extensivo el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú en 1963, a los ensayos subterráneos no abarcados por dicho Tratado. La Unión Soviética está de acuerdo con esa propuesta.

Desde el verano pasado estamos exhortando a los Estados Unidos a que sigan nuestro ejemplo y pongan fin a las explosiones nucleares. Washington aún no lo ha hecho, a pesar de las protestas y demandas de la opinión pública y de la voluntad manifestada por la mayoría de los Estados del mundo. Al hacer estallar nuevos artefactos nucleares, los Estados Unidos continúan persiguiendo el sueño elusivo de alcanzar la superioridad militar. Se trata de una política fútil y peligrosa, indigna del nivel de civilización alcanzado por la sociedad contemporánea.

En defecto de una respuesta positiva de los Estados Unidos, la Unión Soviética tenía pleno derecho a reanudar los ensayos nucleares a partir del 1º de enero de 1986. Si se siguiera la "lógica" habitual de la carrera de armamentos, eso es, por lo visto, lo que habría de hacer.

Pero la cuestión estriba precisamente en que hay que repudiar resueltamente esa -con perdón sea dicho- lógica. Estamos realizando una nueva tentativa en ese sentido. De lo contrario, el proceso de rivalidad militar se transformará en una avalancha que no permitirá controlar el curso de los acontecimientos. Es inadmisibles someterse a los efectos del libre juego de la carrera de armamentos nucleares. Ello equivaldría a actuar en contra de la voz de la razón y del instinto humano de autoconservación. Se requieren enfoques nuevos y audaces, un nuevo planteamiento político y un sentido agudo de responsabilidad por los destinos de los pueblos.

La Administración estadounidense dispone nuevamente de tiempo complementario para sopesar nuestras propuestas sobre la cesación de las explosiones nucleares y dar una respuesta positiva a las mismas. Esa es precisamente la reacción que todos los pueblos del mundo esperan de Washington.

La Unión Soviética dirige un llamamiento al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América, al pueblo estadounidense. Es posible detener el proceso conducente al perfeccionamiento de las armas nucleares y al desarrollo de nuevas armas de ese tipo. No hay que desaprovechar esa oportunidad. Las propuestas soviéticas colocan a la URSS y a los Estados Unidos de América en pie de igualdad. Estas propuestas no encierran una estratagema o maquinación para entrampar a la otra parte. Lo que proponemos es emprender la vía de adopción de decisiones razonables y responsables.

III

Para llevar a la práctica el programa de la reducción y eliminación de los arsenales nucleares hay que poner en marcha todo el sistema actual de negociaciones y asegurar la máxima eficiencia posible de los mecanismos de desarme.

Dentro de unos días se reanudarán en Ginebra las conversaciones soviético-estadounidenses sobre las armas nucleares y espaciales. Cuando en noviembre del año pasado nos reunimos con el Presidente Reagan en Ginebra, sostuvimos un franco intercambio de opiniones sobre toda la gama de problemas que constituyen el objeto de esas negociaciones, a saber, el espacio ultraterrestre, las armas estratégicas ofensivas y los sistemas nucleares de alcance intermedio. Se convino en que las negociaciones debían acelerarse, y ese acuerdo no puede quedar en una mera declaración.

La delegación soviética en Ginebra recibirá instrucciones para que actúe en estricta conformidad con ese acuerdo. Esperamos el mismo enfoque constructivo por parte de la delegación de los Estados Unidos, sobre todo por lo que respecta a la cuestión espacial. Este medio debe permanecer pacífico, y en él no deben desplegarse ni desarrollarse armas de ataque. Además, hay que establecer a este respecto el control más estricto, incluido el acceso a los pertinentes laboratorios con fines de inspección.

La humanidad se encuentra en una etapa decisiva de la nueva era espacial. Ya es hora de renunciar a los planteamientos de la Edad de Piedra, cuando la principal preocupación consistía en hacerse con un garrote más grande o con una piedra más pesada. Estamos en contra de las armas espaciales. Nuestro potencial material e intelectual asegura a la Unión Soviética la posibilidad de desarrollar cualquier arma, si nos obligan a ello. Pero somos plenamente conscientes de la responsabilidad ante la generación presente y las generaciones futuras. Estamos profundamente convencidos de que es preciso llegar al tercer milenio, no ya con el programa de la "guerra de las galaxias", sino con proyectos en gran escala con miras a la exploración con fines pacíficos del espacio por toda la humanidad. Proponemos que se inicie la labor práctica sobre la elaboración y ejecución de tales proyectos. Este es uno de los medios más importantes de asegurar el progreso en todo nuestro planeta y de establecer un sistema fiable de seguridad para todos.

Impedir que la carrera de armamentos se haga extensiva al espacio significa eliminar el obstáculo que se opone a la reducción significativa de los armamentos nucleares. Sobre la mesa de negociaciones de Ginebra se encuentra la propuesta soviética de reducir en un 50% las correspondientes armas nucleares de la Unión Soviética y de los Estados Unidos, lo que representa un paso importante hacia la eliminación completa de tales armas. Negarse a solucionar el problema del espacio ultraterrestre equivale a renunciar a la cesación de la carrera de armamentos en la Tierra. Esto debe decirse en términos inequívocos y en alta voz. No es casual que los partidarios de la carrera de armamentos sean también celosos partidarios de la "guerra de las galaxias". Estas son dos caras de la misma política hostil a los intereses de los pueblos.

Por lo que respecta al aspecto europeo del desarme nuclear, suscita enorme preocupación el hecho de que, contrariamente a los dictados de la razón y a los intereses nacionales de los pueblos europeos, se siguen desplegando en algunos países de Europa occidental misiles estadounidenses para asestar el primer golpe. Este problema se viene examinando ya desde hace muchos años. Mientras tanto, las condiciones de seguridad en Europa van empeorando cada vez más.

Ya es hora de poner fin a tal evolución de los acontecimientos y de cortar el nudo gordiano. La Unión Soviética viene proponiendo desde hace mucho tiempo que se libere a Europa tanto de las armas nucleares de alcance intermedio como de las armas nucleares tácticas. Esa propuesta sigue siendo válida. Como primera medida radical en tal sentido, proponemos ahora, como queda dicho, que en la primera etapa de nuestro programa se eliminen todos los misiles balísticos de alcance intermedio y todos los misiles de crucero desplegados por la URSS y los Estados Unidos en la zona europea.

El logro de resultados prácticos tangibles en las negociaciones de Ginebra equivaldría a dar un contenido material tangible al programa propuesto por nosotros para la eliminación completa de las armas nucleares en el año 2000.

IV

La Unión Soviética considera que es perfectamente factible la eliminación completa, incluso en este siglo, de un arma de destrucción en masa tan bárbara como el arma química.

Ultimamente, en las negociaciones sobre las armas químicas, celebradas en Ginebra dentro del marco de la Conferencia de Desarme, se han registrado ciertos progresos. Sin embargo, esas negociaciones se han prolongado hasta un punto inadmisibles. Somos partidarios de que se intensifiquen las negociaciones sobre la concertación de una convención internacional eficaz y verificable por la que se prohíban las armas químicas y se eliminen los arsenales existentes de tales armas, conforme a lo convenido con el Presidente Reagan en Ginebra.

Por lo que hace a la prohibición de las armas químicas y a otras cuestiones de desarme, es preciso que todos los participantes en las negociaciones adopten un enfoque nuevo. Quiero dejar bien sentado que la Unión Soviética se manifiesta en favor de una pronta y completa eliminación de esas armas y de la propia base industrial necesaria

para la fabricación de las mismas. Estamos dispuestos a facilitar oportunamente una declaración sobre el emplazamiento de las empresas de producción de armas químicas y a garantizar la cesación de la producción de tales armas, a iniciar la elaboración de procedimientos para el desmantelamiento de la correspondiente base industrial, y a proceder a la liquidación de los arsenales de tales armas poco después de que la convención entre en vigor. Además, todo ello se efectuaría bajo un estricto control, en particular mediante inspecciones in situ.

La solución radical de este problema se vería facilitada merced a la adopción de algunas medidas transitorias. Por ejemplo, se podría llegar a un acuerdo, sobre una base multilateral, de no transferir armas químicas a quienquiera que sea y de no desplegar tales armas en el territorio de otros Estados. Por lo que respecta a su política práctica, la Unión Soviética se atiene estricta e invariablemente a esos principios. Instamos a otros Estados a que sigan este ejemplo y den pruebas de igual moderación.

V

La Unión Soviética propone que, junto con la eliminación de las armas de destrucción en masa de los arsenales de los Estados, se proceda a una reducción convenida de las armas convencionales y de las fuerzas armadas.

El logro de un acuerdo en las negociaciones de Viena podría ser un indicio del comienzo de un progreso en tal sentido. Actualmente, parece que se está perfilando el marco para una posible decisión acerca de la reducción de las tropas soviéticas y estadounidenses y la consiguiente congelación del nivel de las fuerzas armadas de las agrupaciones que se enfrentan en el centro de Europa. La Unión Soviética y nuestros aliados del Tratado de Varsovia están resueltos a lograr que las negociaciones de Viena se vean coronadas por el éxito. Si la otra parte aspira efectivamente a lo mismo, el año 1986 también podría marcar un hito para las negociaciones de Viena. Partimos de la base de que un posible acuerdo sobre la reducción de tropas requerirá, como es natural, una verificación razonable. Estamos dispuestos a aceptarla.

Por lo que atañe al cumplimiento del compromiso de congelar los efectivos militares, se podrían establecer, además de los medios técnicos nacionales, puestos permanentes para fiscalizar la entrada en la zona de reducciones de cualesquiera contingentes militares.

Por lo que hace a un foro tan importante como la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad en Europa, que se celebra en Estocolmo, dicha Conferencia está llamada a levantar barreras al uso de la fuerza y a los solapados preparativos para la guerra, ya sea en tierra, en el mar o en el aire. Existen posibilidades a este respecto.

A nuestro juicio, es preciso reducir, sobre todo habida cuenta de la situación actual, los efectivos militares que participan en las grandes maniobras que deben notificarse conforme a lo dispuesto en el Acta Final de Helsinki.

Ha llegado el momento de abordar efectivamente en la Conferencia la solución de los problemas pendientes. Como es sabido, la mayor dificultad con que se tropieza allí es la cuestión de las notificaciones relativas a las grandes maniobras militares de las fuerzas terrestres, navales y aéreas. Por supuesto, se trata de problemas serios, a los que debe encontrarse solución radical en interés del fomento de la confianza en Europa. Pero si de momento no se lograra resolverlos globalmente,

¿por qué no tratar de encontrar solución a los distintos aspectos de los mismos? Por ejemplo, se podría llegar ahora a un acuerdo sobre las notificaciones relativas a los grandes ejercicios militares de las fuerzas terrestres y aéreas, y aplazar hasta la siguiente etapa de la Conferencia la cuestión relativa a las actividades de las fuerzas navales.

El hecho de que una parte considerable de las nuevas iniciativas soviéticas se refieran directamente a Europa no es mera casualidad. Al producir un cambio radical en favor de una política de paz, podría corresponder a Europa una misión especial, a saber, la de erigir un nuevo edificio de la distensión.

Europa posee para ello la experiencia histórica necesaria a menudo única en su género. Baste con recordar que el Acta Final de Helsinki fue elaborada gracias a los esfuerzos conjuntos de los países europeos, los Estados Unidos y el Canadá.

Si hubiera necesidad de un ejemplo concreto y tangible del nuevo pensamiento y de la nueva psicología política al enfocar los problemas de la paz, la cooperación y la confianza internacional, ese histórico instrumento podría servir en muchos aspectos de tal ejemplo.

VI

Para la Unión Soviética, en cuanto una de las principales Potencias asiáticas, reviste vital importancia garantizar la seguridad en Asia. El programa soviético para la eliminación de las armas nucleares y químicas a finales del presente siglo está en consonancia con el sentir de los pueblos del continente asiático, para los cuales los problemas de la paz y la seguridad no son menos apremiantes que para los pueblos de Europa. A este respecto, cabe recordar que las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki fueron víctimas de bombardeos nucleares, y que Viet Nam fue blanco de las armas químicas.

Apreciamos en alto grado las iniciativas constructivas que propugnan los países socialistas de Asia, la India y otros países no alineados. Consideramos muy importante el hecho de que las dos Potencias nucleares situadas en el continente asiático, es decir, la URSS y la República Popular de China, se hayan comprometido a no ser las primeras en utilizar armas nucleares.

La aplicación de nuestro programa modificaría radicalmente la situación en Asia, libraría asimismo a los pueblos de esa parte del mundo del temor de una guerra nuclear o química y elevaría a un nivel cualitativamente nuevo la seguridad en esa región.

Consideramos que nuestro programa aporta una contribución a la búsqueda, junto con todos los países asiáticos, de un global común para el establecimiento de un sistema de paz sólida y duradera en ese continente.

VII

Nuestras nuevas propuestas van dirigidas al mundo entero. La adopción de medidas enérgicas para detener la carrera de armamentos y proceder a la reducción de éstos es también condición indispensable para hacer frente a los problemas mundiales cada vez más apremiantes, como la destrucción del medio humano, la necesidad

de encontrar nuevas fuentes de energía, y la lucha contra el atraso económico, el hambre y las enfermedades. El principio impuesto por el militarismo -armamentos en lugar del desarrollo- ha de ser sustituido por un orden inverso: desarme para el desarrollo. El nudo de la deuda exterior de un billón de dólares, que asfixia en la actualidad a decenas de países y continentes enteros, es consecuencia directa de la carrera de armamentos. Anualmente se extrae de los países en desarrollo más de 250.000 millones de dólares; esta suma es prácticamente equivalente al gigantesco presupuesto militar de los Estados Unidos de América. De hecho, esa coincidencia dista mucho de ser fortuita.

La Unión Soviética es partidaria de que toda medida de limitación y reducción de armamentos y todo paso hacia la eliminación de las armas nucleares no sólo entrañe una mayor seguridad para los pueblos, sino que permita también asignar más recursos para la mejora de las condiciones de vida de los seres humanos. No es un mero azar el hecho de que los pueblos que aspiran a salir del atraso y a alcanzar el nivel de los países altamente industrializados asocien la posibilidad de librarse de la onerosa carga de la deuda, impuesta por el imperialismo, con la limitación y eliminación de los armamentos, la reducción de los gastos militares y la desviación de los recursos hacia fines de desarrollo económico y social. Este tema ocupará sin duda un lugar importantísimo en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, que se celebrará en París el verano que viene.

La Unión Soviética se opone a que la aplicación de medidas de desarme quede supeditada a los llamados conflictos regionales. Tras esto se oculta tanto la falta de deseo de emprender la senda del desarme como el afán de imponer a los pueblos soberanos modos de vida ajenos a su voluntad, que permitirían mantener condiciones sumamente injustas en que unos países viven a costa de otros y explotan sus recursos naturales, humanos y espirituales con fines egoístas e imperialistas de determinados Estados o alianzas agresivas. La Unión Soviética se ha opuesto y seguirá oponiéndose a esa política. La Unión Soviética ha sido y seguirá siendo partidaria decidida de la libertad de los pueblos, de la paz, la seguridad y el fortalecimiento del ordenamiento jurídico internacional. La finalidad de la Unión Soviética estriba, no ya en exacerbar los conflictos regionales, sino en eliminar cuanto antes tales conflictos mediante esfuerzos colectivos y sobre una base equitativa.

Hoy día no escasean las declaraciones de adhesión a la paz. Lo que realmente se echa de menos es una acción concreta encaminada a consolidar los fundamentos de la paz. Con demasiada frecuencia, tras las palabras pacíficas se oculta una política de fuerza y de preparativos bélicos. Es más, desde elevadas tribunas se hacen declaraciones que tienden de hecho a dar al traste con el nuevo espíritu beneficioso para las relaciones internacionales actuales: el "espíritu de Ginebra". Pero no se trata únicamente de declaraciones. También se realizan actos que tienden manifiestamente a suscitar la hostilidad y la desconfianza y a reavivar el enfrentamiento, que es la antítesis de la distensión.

Rechazamos tal comportamiento y planteamiento. Deseamos que 1986 no sólo sea un año pacífico, sino que nos permita también llegar al final del siglo XX bajo el signo de la paz y el desarme nuclear. El conjunto de nuevas iniciativas propuestas por nosotros en materia de política exterior aspira a lograr que la humanidad entre en el año 2000 bajo un cielo pacífico y un espacio ultraterrestre pacífico, sin temor a un aniquilamiento nuclear, químico o de cualquier otra índole, y pueda estar firmemente convencida de su propia supervivencia y de la preservación del género humano.

Las nuevas medidas enérgicas adoptadas por la Unión Soviética en defensa de la paz y la mejora de la situación internacional general son fiel expresión de la esencia misma de nuestra política interior y exterior y de su unicidad orgánica. Reflejan la ley histórica fundamental propugnada por V.I. Lenin. El mundo entero ve que nuestro país mantiene cada vez más alta la bandera de la paz, la libertad y el humanismo que la Gran Revolución de Octubre enarboló sobre nuestro planeta.

Cuando se trata de preservar la paz y de librar a la humanidad de la amenaza de guerra nuclear, nadie puede permanecer indiferente o mantenerse a distancia. Esta cuestión afecta a todos y a cada uno. A este respecto, es importante la contribución de cada Estado, sea grande o pequeño, socialista o capitalista. También reviste importancia la contribución de cada partido político responsable, de cada organización pública y de cada persona.

No existe tarea más urgente, más loable ni más humana que la de aunar todos los esfuerzos para alcanzar ese noble fin. Esa tarea deben cumplirla los representantes de nuestra generación, sin hacerla recaer en las generaciones venideras. Tal es el mandato imperativo de nuestra época o, si se prefiere, la carga de la responsabilidad histórica impuesta por nuestras decisiones y nuestros actos en el período que media hasta el comienzo del tercer milenio.

La política en pro de la paz y el desarme ha sido y seguirá siendo el eje de la política exterior del Partido Comunista de la Unión Soviética y del Gobierno soviético. Al seguir activamente esa política, la Unión Soviética está dispuesta a entablar una amplia cooperación con todos los que mantienen posiciones basadas en la razón, la buena voluntad y el reconocimiento de la responsabilidad que les incumbe por garantizar a la humanidad un futuro sin guerras y sin armas.

CARTA DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE
LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES
SOBRE DESARME APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU
CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir por la presente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, en las que se confían responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme. Las disposiciones pertinentes de esas resoluciones figuran en el anexo.

Para conocimiento de los miembros de la Conferencia, tengo también el honor de transmitir por la presente otras resoluciones y decisiones relativas a cuestiones de desarme que fueron aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

Además, en el anexo figura una lista de otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, que guardan relación con cuestiones de desarme.

(Firmado): Javier Pérez de Cuéllar

ANEXO

I. Resoluciones relativas a cuestiones de desarme

a) Resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme:

- | | |
|---------|---|
| 40/6 | "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales" |
| 40/80 A | "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" |
| 40/81 | "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" |
| 40/85 | "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" |
| 40/86 | "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" |
| 40/87 | "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" |
| 40/88 | "Aplicación de la resolución 39/60 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares" |
| 40/90 | "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas" |
| 40/92 A | "Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas" |
| 40/92 B | "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" |
| 40/92 C | "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" |
| 40/94 D | "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" |
| 40/94 G | "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" |

- 40/94 J "Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo"
- 40/151 F "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares"
- 40/152 A "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear"
- 40/152 C "Las armas nucleares en todos sus aspectos"
- 40/152 D "Programa comprensivo de desarme"
- 40/152 H "Prohibición del arma nuclear neutrónica"
- 40/152 J "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones"
- 40/152 L "Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme"
- 40/152 M "Informe de la Conferencia de Desarme"
- 40/152 N "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones"
- 40/152 P "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear"
- 40/152 Q "Prevención de una guerra nuclear".

En particular, debe señalarse a la atención de la Conferencia las siguientes disposiciones contenidas en dichas resoluciones:

1) En el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 40/6, se pide a la Conferencia de Desarme que prosiga las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad.

2) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 40/80 A, se hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1986, de un comité ad hoc para llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares; y en el párrafo 6 se recomienda a la Conferencia de Desarme que imparta instrucciones a dicho comité ad hoc en el sentido de establecer dos grupos de trabajo que se ocuparán, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: a) Grupo de Trabajo I: Estructura y alcance del tratado; b) Grupo de Trabajo II: Cumplimiento y verificación.

3) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 40/81 se insta a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, establezca un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, con arreglo al siguiente programa de trabajo: a) Alcance: 1) La prohibición completa de las explosiones nucleares en todos los medios; ii) La cuestión de las explosiones nucleares para fines pacíficos; b) Verificación: i) La importancia fundamental de la verificación de una prohibición completa de los ensayos; ii) Factores que afectan a las necesidades de verificación; iii) Medios de vigilar el cumplimiento: a. Medios técnicos nacionales; b. Red de vigilancia sísmica internacional; i. Determinación de la capacidad para vigilar el cumplimiento; ii. Medidas para establecerla y aumentarla; iii. Arreglos institucionales, administrativos y financieros para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento; iv. Relación con un sistema de verificación eficaz; c. Otros medios, incluida una red internacional de vigilancia de la radiactividad en la atmósfera; d. Inspección in situ; iv) Problemas concretos de verificación y sus soluciones, entre ellos: a. Vigilancia de superficies muy extensas; b. Posibles métodos para eludir la vigilancia; c. Explosiones químicas; c) Cumplimiento: i) Procedimientos y mecanismos de consulta y cooperación; ii) Organismo coordinador, un comité de expertos por ejemplo; iii) Comité consultivo; iv) Actos desencadenados por sospechas o transgresiones, incluidos procedimientos para las denuncias; en el párrafo 5 se insta también a la Conferencia de Desarme a que: a) adopte de inmediato medidas para el establecimiento, con la mayor participación posible, de una red internacional de vigilancia sísmica a fin de determinar la capacidad que tendría esa red a los efectos de vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos; b) inicie una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad en la atmósfera; en el párrafo 6 se insta a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares a que cooperen en la Conferencia en la realización de esas tareas, tal como se pide, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; y en el párrafo 7 se pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados.

4) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 40/85 se considera que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; y en el párrafo 3 se pide a la Conferencia de Desarme que, en su período de sesiones de 1986, siga estudiando activamente este tema, inclusive mediante el restablecimiento, lo antes posible, del Comité ad hoc sobre el tema correspondiente de su agenda, con miras a concertar un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio que garantice la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

5) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 40/86 se toma nota con satisfacción de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; en el párrafo 4 se recomienda que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades; y en el párrafo 5 se recomienda que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo.

6) En el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 40/87 se reitera que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; en el párrafo 7 se pide a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; en el párrafo 8 se pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas en el comité ad hoc para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en su período de sesiones de 1985 y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones; en el párrafo 9 se pide además a la Conferencia de Desarme que restablezca un comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1986, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; en el párrafo 10 se insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosigan, con ahínco y con un espíritu constructivo, las negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus negociaciones bilaterales a fin de facilitar la labor de dicha Conferencia; y en el párrafo 13 se pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

7) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/88 se insta a la Conferencia de Desarme a que proceda pronto a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohíba de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y en el que figuren disposiciones aceptables para todos que impidan soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos.

8) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 40/90 se pide a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades actuales y con la asistencia de un grupo de expertos convocado periódicamente, mantenga constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando sea necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que sean detectados; y en el párrafo 7 se pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados.

9) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 40/92 A se insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

10) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 40/92 B se insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1986 las negociaciones sobre dicha convención y redoble sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restablezca con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1985; y en el párrafo 4 se pide a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

11) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 40/92 C se insta a la Conferencia de Desarme a que acelere sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.

12) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 40/94 D se toma nota de la recomendación de la Conferencia de Desarme de establecer de nuevo el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1986 y de considerar el anexo de ese informe del Comité ad hoc como la base de la labor futura; en el párrafo 3 se reconoce que la labor cumplida en 1985 por el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas aportó una nueva contribución a la solución de las cuestiones que se le encomendaron; y en el párrafo 4 se pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a lograr una pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con este fin, cuyo resultado deberá presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

13) En el párrafo de la parte dispositiva de la resolución 40/94 G se pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de los trabajos en relación con ese examen.

14) En el párrafo de la parte dispositiva de la resolución 40/94 J se pide a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados Partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y teniendo en cuenta las propuestas existentes y todo avance tecnológico pertinente, continúe su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

15) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/151 F se reitera la petición a la Conferencia de Desarme de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares anexo a la resolución; y en el párrafo 2 se pide además a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de esas negociaciones.

16) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 A se pide a la Conferencia de Desarme que examine, en relación con el tema correspondiente de su programa, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.

17) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 C se insta a la Conferencia de Desarme a que proceda sin dilación a celebrar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y, especialmente, a que inicie la elaboración de medidas prácticas para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluido un programa de desarme nuclear, y establezca con este objeto un comité ad hoc.

18) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 D se insta a la Conferencia de Desarme a que reanude los trabajos sobre la elaboración del programa comprensivo de desarme a comienzos del período de sesiones de 1986 con el firme propósito de concluir dicha tarea y presentar un proyecto completo del programa a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

19) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 H se reitera la petición de que la Conferencia de Desarme inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convocación sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y en el párrafo 3 se pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre esta cuestión.

20) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 J se reitera una vez más el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas; y en el párrafo 2 se insta a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir la participación de Estados no miembros en los trabajos de la Conferencia.

21) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 L se pide a la Conferencia de Desarme que acelere la aplicación de las actividades descritas en la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme y enumeradas en el informe de la Comisión de Desarme.

22) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 M se expresa profunda preocupación y decepción por el hecho de que tampoco se haya permitido a la Conferencia de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años; en el párrafo 2 se exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, cumpla con más esmero su mandato mediante la celebración de negociaciones y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear; en el párrafo 3 se insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1986, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre dichas cuestiones; en el párrafo 4 se exhorta a la Conferencia de Desarme a que confiera mandatos de negociación adecuados a los comités ad hoc existentes, incluido el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que establezca, con carácter urgente y con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", comités ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear; en el párrafo 5 se insta a la Conferencia de Desarme a que emprenda, sin más demora, negociaciones destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares; en el párrafo 6 se insta también a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor de elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; en el párrafo 7 se exhorta una vez más a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera que centre la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme; y en el párrafo 8 se pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

23) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 N se exhorta a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, a que emprenda e intensifique las negociaciones sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; y en el párrafo 7 se invita a todos los Estados que participen en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

24) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 P se toma nota de la iniciación de negociaciones bilaterales sobre armamentos nucleares y espaciales y se afirma que tales negociaciones no reducen de ninguna manera la necesidad urgente de que en la Conferencia de Desarme se inicien conversaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; en el párrafo 3 se pide una vez más a la Conferencia de Desarme que establezca un comité ad hoc al comienzo de su período de sesiones de 1986 para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia respecto de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente: a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares; b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisiónable para la fabricación de armamentos; c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva; y en el párrafo 4 se pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

25) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 40/152 Q se observa con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin; y en el párrafo 3 se pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear y establezca para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1986.

En las mencionadas resoluciones 40/87, 40/90, 40/94 D y 40/152 H la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes. Esos documentos son los siguientes:

- 40/87 A/40/27 y Corr.1, A/40/114-S/16921, A/40/125, A/40/130-S/16958, A/40/192, A/40/276-S/17138, A/40/388, A/40/672-S/17488, A/40/821-S/17594, A/40/825-S/17596, A/40/854-S/17610, A/40/859-S/17613, A/40/888-S/17629, A/40/900, A/C.1/40/4, A/C.1/40/7, A/C.1/40/L.1 y Rev.1, A/C.1/40/L.4, A/C.1/40/L.22 y Rev.1, A/C.1/40/45 y Rev.1, A/C.1/40/L.68 y Rev.1, A/C.1/40/L.81, A/40/964 y A/40/965
- 40/90 A/40/27 y Corr.1, A/40/114-S/16921, A/40/130-S/16958, A/40/672-S/17488, A/40/825-S/17596, A/40/854-S/17610, A/C.1/40/7, A/C.1/40/L.33 y A/40/945
- 40/94 D A/40/27 y Corr.1, A/C.1/40/L.27 y A/40/976
- 40/152 H A/40/27 y Corr.1, A/40/42, A/40/57, A/40/114-S/16921, A/40/125, A/40/130-S/16958, A/40/228, A/40/362, A/40/388, A/40/854-S/17610, A/C.1/40/7, A/C.1/40/L.47 y A/40/877/Add.1.

Las actas pertinentes del examen de los temas tratados en las resoluciones por las que se transmiten documentos llevan las firmas A/40/PV.4 a 33, A/40/PV.113, A/40/PV.117, A/C.1/40/PV.3 a 32 y A/C.1/40/PV.37, 42, 43 y 47.

Todos esos documentos y actas fueron distribuidos durante el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros de la Conferencia de Desarme.

b) Otras resoluciones relativas a cuestiones de desarme

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también las siguientes resoluciones relativas a cuestiones de desarme:

- 40/18 "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares"
- 40/79 "Aplicación de la resolución 39/51 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)"
- 40/80 B "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares"
- 40/82 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 40/83 "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional"

- 40/84 "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados"
- 40/89 A "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África"
- 40/89 B "Capacidad nuclear de Sudáfrica"
- 40/91 A "Reducción de los presupuestos militares"
- 40/91 B "Reducción de los presupuestos militares"
- 40/93 "Armamento nuclear israelí"
- 40/94 A "Desarme convencional a escala regional"
- 40/94 B "Estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos"
- 40/94 C "Estudio sobre el desarme convencional"
- 40/94 E "Estudio amplio sobre los conceptos de seguridad"
- 40/94 F "Estudio sobre la carrera de armamentos navales"
- 40/94 H "Congelación de los armamentos nucleares"
- 40/94 I "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos"
- 40/94 K "Información objetiva sobre cuestiones militares"
- 40/94 L "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme"
- 40/94 M "Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares"
- 40/94 N "El desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"
- 40/94 O "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del Desarme"
- 40/150 "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo"
- 40/151 A "Desarme y seguridad internacional"
- 40/151 B "Campaña Mundial de Desarme"

- 40/151 C "Congelación de los armamentos nucleares"
- 40/151 D "Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades"
- 40/151 E "Congelación de las armas nucleares"
- 40/151 G "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa"
- 40/151 H "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme"
- 40/151 I "Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"
- 40/152 B "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y armas espaciales"
- 40/152 E "Semana del Desarme"
- 40/152 F "Informe de la Comisión de Desarme"
- 40/152 G "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear"
- 40/152 I "Cooperación internacional para el desarme"
- 40/152 K "Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme"
- 40/152 O "La verificación en todos sus aspectos"
- 40/153 "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz"
- 40/154 "Conferencia Mundial de Desarme"
- 40/155 "Relación entre desarme y desarrollo"

Además, la Asamblea General adoptó una decisión (40/428) en virtud de la cual, para permitir el examen oportuno de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto del proyecto de presupuesto anual del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, decidió autorizar a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme a celebrar su segundo período de sesiones de 1986 en las primeras semanas del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, teniendo en cuenta la petición de la Junta Consultiva contenida en el párrafo 38 del informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva. La Asamblea pidió al Comité de Conferencias que en el período sustantivo de sesiones de 1986 considerase el plan de las futuras reuniones de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme*.

* Traducción provisional.

II. Resoluciones relacionadas con cuestiones de desarme

Conviene señalar también que, en su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones que están relacionadas con cuestiones de desarme:

- 40/3 "Año Internacional de la Paz"
- 40/8 "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica"
- 40/9 "Llamamiento solemne a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demoras a las acciones armadas y resuelvan sus controversias mediante negociaciones, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se comprometan a solucionar las situaciones de tensión y de conflicto y las controversias existentes por medios políticos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados"
- 40/10 "Programa del Año Internacional de la Paz"
- 40/68 "Arreglo pacífico de controversias entre los Estados"
- 40/69 "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad"
- 40/70 "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales"
- 40/78 "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización"
- 40/95 "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos"
- 40/156 A "Cuestión de la Antártida"
- 40/156 B "Cuestión de la Antártida"
- 40/156 C "Cuestión de la Antártida"
- 40/157 "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo"
- 40/158 "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"
- 40/159 "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"
- 40/160 "Efectos de las radiaciones atómicas"

- 40/162 "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos"
- 40/163 "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos"

A este respecto, cabe señalar particularmente a la atención de la Conferencia las resoluciones 40/3 y 40/10 relativas al Año Internacional de la Paz.

Además, la Asamblea General adoptó una decisión (40/419) en relación con el tema 131 del programa, titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados"*.

* Traducción provisional.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/6
5 noviembre 1985

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 29 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/40/L.9/Rev.1 y
A/40/L.10)]

- 40/6. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con profunda preocupación la negativa de Israel a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

Tomando nota con profunda preocupación de la declaración amenazante formulada el 26 de marzo de 1985 por un miembro del gabinete israelí 1/, en la que dijo, entre otras cosas, "Estamos dispuestos a bombardear cualquier reactor nuclear que instale el Iraq en el futuro",

1/ Véase A/40/283, anexo.

Profundamente alarmada por el hecho de que Israel no haya expresado sin ambigüedades su aceptación de los criterios reconocidos internacionalmente para la definición de una instalación nuclear con fines pacíficos ni reconocido la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como medio adecuado para verificar el funcionamiento de una instalación nuclear con fines pacíficos,

Preocupada porque los ataques armados contra las instalaciones nucleares hacen temer por la seguridad de las instalaciones nucleares actuales y futuras,

Consciente de que todos los Estados que producen energía nuclear con fines pacíficos necesitan garantías contra los ataques armados dirigidos contra las instalaciones nucleares,

1. Condena enérgicamente todo ataque militar contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, incluidos los ataques militares de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq;

2. Considera que Israel no se ha comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para garantizar que Israel acate sin más demora las disposiciones de la resolución 487 (1981);

4. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que estudie la adopción de medidas adicionales para garantizar efectivamente que Israel se comprometa a no atacar ni amenazar con atacar instalaciones nucleares con fines pacíficos en el Iraq y en otros países, contraviniendo la Carta de las Naciones Unidas y en menoscabo del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. Exhorta a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad;

6. Reafirma que el Iraq tiene derecho al pago de una indemnización por los daños que ha sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981;

7. Insta a todos los Estados Miembros a que presten al Iraq la asistencia técnica necesaria para que restablezca su programa nuclear con fines pacíficos y repare los daños causados por el ataque israelí;

8. Exhorta a todos los Estados y organizaciones que aún no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y prestarle asistencia en la esfera nuclear;

/...

9. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

59a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/18
18 noviembre 1985

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 65 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/877)]

40/18. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Tomando nota del acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de iniciar negociaciones sobre "un conjunto de cuestiones relativas al espacio y a las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance medio", con el objetivo de "elaborar acuerdos eficaces para impedir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra", negociaciones que, en última instancia, "deben resultar en la eliminación completa de las armas nucleares en todas las partes",

Gravemente preocupada por la circunstancia de que la humanidad se enfrenta hoy en día con una amenaza sin precedentes a su supervivencia como resultado de la acumulación masiva y competitiva de las armas de mayor poder de destrucción que hasta ahora han existido, especialmente armas nucleares con capacidad más que suficiente para destruir toda la vida en la Tierra,

Consciente de que dicha situación resulta más difícil de justificar si se tiene en cuenta que existe ya un consenso internacional en el sentido de que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe emprenderse nunca,

1. Expresa su esperanza de que la ya próxima reunión entre los dos dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dará un impulso decisivo a sus actuales negociaciones bilaterales, a fin de que estas negociaciones produzcan acuerdos prontos y eficaces sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sus negativos efectos sobre la seguridad internacional y el desarrollo económico y social, la reducción de sus arsenales nucleares, la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la utilización de éste con fines pacíficos;

2. Invita a las dos partes negociadoras a que mantengan a la Asamblea General debidamente informada de los progresos de sus negociaciones;

3. Reafirma que en estas negociaciones están en juego los intereses vitales de todos los pueblos, incluidos los pueblos de las dos partes negociadoras;

4. Reafirma además que las negociaciones bilaterales no hacen disminuir en modo alguno la urgente necesidad de iniciar y proseguir negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas antes de que se reúnan en Ginebra los días 19 y 20 de noviembre de 1985.

80a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/79
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 49 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/919)]

40/79. Aplicación de la resolución 39/51 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978, 34/71 de 11 de diciembre de 1979, 35/143 de 12 de diciembre de 1980, 36/83 de 9 de diciembre de 1981, 37/71 de 9 de diciembre de 1982 y 38/61 de 15 de diciembre de 1983, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) 1/,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los cuatro Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Considerando que no sería justo que se privara a los pueblos de algunos de esos territorios de dichos beneficios sin darles la oportunidad de expresar su opinión al respecto,

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

Recordando que tres de los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I - el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América - pasaron a ser partes en dicho Protocolo en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

1. Deplora que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

2. Insta una vez más a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada, que resulta tanto más aconsejable cuanto que Francia es el único de los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo que no es todavía parte en dicho instrumento;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 40/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/80
15 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 50 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/941)]

40/80. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares

A

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de veinticinco años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado casi cincuenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en ocho ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que, cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo sobre la prohibición completa de los ensayos,

Recordando que ya en 1972 el Secretario General declaró que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que, cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación, es difícil comprender que todavía haya demoras para lograr un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles derivados de la cesación de tales ensayos,

Recordando también que el Secretario General en una sesión plenaria de la Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 1984 1/, tras hacer un llamamiento para que se renovaran los esfuerzos encaminados a celebrar un tratado general de prohibición de los ensayos, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para limitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 2/ se comprometieron en el artículo 1 de dicho Tratado a concluir un tratado del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente que los mismos tres Estados poseedores de armas nucleares, en el informe que presentaron al Comité de Desarme el 30 de julio de 1980 después de cuatro años de negociaciones trilaterales, afirmaron, entre otras cosas, que tenían "conciencia del gran valor que tendrá para toda la humanidad la prohibición de las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios", así como que eran conscientes "de la importante responsabilidad que les incumbe en la búsqueda de soluciones a los problemas pendientes", añadiendo además que estaban decididos a hacer cuanto de ellos dependa y a demostrar la voluntad y persistencia necesarias "para lograr pronto una conclusión fructífera de las negociaciones" 4/,

Advirtiendo que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 5/ aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme,

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 97a. sesión.

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

3/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

4/ Véase CD/139/Appendix II/vol. II, documento CD/130.

5/ Véase A/C.1/40/9, anexo I.

Teniendo presente que la negociación multilateral de dicho tratado en la Conferencia de Desarme debe abarcar todos los diversos problemas interrelacionados que será necesario resolver a fin de que la Conferencia pueda transmitir un proyecto de tratado completo a la Asamblea General,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. Reafirma su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. Reafirma también su convicción de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de que el inicio de negociaciones sobre ese tratado es un elemento indispensable de las obligaciones contraídas por los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en virtud de su artículo VI;

4. Insta nuevamente a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de apresurar las negociaciones con este fin;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1986, de un comité ad hoc para llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;

6. Recomienda a la Conferencia de Desarme que imparta instrucciones a dicho comité ad hoc en el sentido de establecer dos grupos de trabajo que se ocuparán, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas:

a) Grupo de Trabajo I: Estructura y alcance del tratado;

b) Grupo de Trabajo II: Cumplimiento y verificación;

7. Exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales, para las cuales procederían entonces a negociar el establecimiento de medios adecuados de verificación;

/...

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 1/, de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares para siempre, y de proseguir negociaciones con ese fin,

Teniendo también en cuenta que en 1968 el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ recordó dicha determinación e incluyó en su artículo VI el compromiso de cada una de las Partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965, unánimemente adoptada, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 5/, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Advirtiendo que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una Conferencia de las Partes,

Recomienda que los Estados partes del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, celebren entre ellos consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones de su artículo II para convertir el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y acerca del método más apropiado para ello.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/81
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 51 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/942)]

40/81. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que pueda contar con el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituiría una medida importante para poner fin al perfeccionamiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de calmar la profunda inquietud que causan las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de la mayor importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 1/ se comprometieron a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en ese Tratado las partes expresaron su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando también que las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ recordaron que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

2/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

y debajo del agua habían expresado en el preámbulo de este último instrumento su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin, y declararon su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de tomar medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear,

Tomando nota de que, en su Declaración Final, la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/ deploró que no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre y pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que participaran en la negociación y conclusión urgentes de tal tratado como cuestión de suma prioridad en la Conferencia de Desarme,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Teniendo presente la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos nucleares" en su período de sesiones de 1985 4/,

Teniendo presentes también las propuestas e iniciativas pertinentes presentadas en la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 y otras propuestas y decisiones formuladas en 1985 sobre los esfuerzos para promover el término de los ensayos nucleares,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme, a pesar de sus esfuerzos infatigables, no haya podido lograr un acuerdo sobre el restablecimiento, en su período de sesiones de 1985, de un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares",

Reconociendo la importante función que corresponde a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor relativa a una red mundial de detección sismológica encomendada por la Conferencia de Desarme al Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos,

Recordando el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativo a las medidas de verificación de los acuerdos sobre

3/ Véase A/C.1/40/9, anexo I.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III. A.

5/ Resolución S-10/2.

desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

1. Reitera su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros, continúen los ensayos nucleares;

2. Reafirma su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo para todos los Estados en todos los medios es una cuestión de la mayor importancia;

3. Expresa la convicción de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para que culminaran con éxito los intentos de detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y de evitar el aumento de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. Insta a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, establezca un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, con arreglo al siguiente programa de trabajo:

a) Alcance

- 1) La prohibición completa de las explosiones nucleares en todos los medios;
- ii) La cuestión de las explosiones nucleares para fines pacíficos;

b) Verificación

- 1) La importancia fundamental de la verificación de una prohibición completa de los ensayos;
- ii) Factores que afectan a las necesidades de verificación;
- iii) Medios de vigilar el cumplimiento:
 - a. Medios técnicos nacionales;
 - b. Red de vigilancia sísmica internacional;
 - i. Determinación de la capacidad para vigilar el cumplimiento;
 - ii. Medidas para establecerla y aumentarla;
 - iii. Arreglos institucionales, administrativos y financieros para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento;
- iv. Relación con un sistema de verificación eficaz;

/...

- c. Otros medios, incluida una red internacional de vigilancia de la radiactividad en la atmósfera;
 - d. Inspección in situ;
- iv) Problemas concretos de verificación y sus soluciones, entre ellos:
- a. Vigilancia de superficies muy extensas;
 - b. Posibles métodos para eludir la vigilancia;
 - c. Explosiones químicas;
- c) Cumplimiento
- i) Procedimientos y mecanismos de consulta y cooperación;
 - ii) Organismo coordinador, un comité de expertos por ejemplo;
 - iii) Comité consultivo;
 - iv) Actos desencadenados por sospechas o transgresiones, incluidos procedimientos para las denuncias;
5. Insta también a la Conferencia de Desarme a que:
- a) Adopte de inmediato medidas para el establecimiento, con la mayor participación posible, de una red internacional de vigilancia sísmica a fin de determinar la capacidad que tendría esa red a los efectos de vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos;
 - b) Inicie una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad en la atmósfera;
6. Insta a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares a que cooperen en la Conferencia en la realización de esas tareas, tal como se pide, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/;
7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados;
8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/82
15 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 52 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/905/)]

40/82. Creación de una zona libre de armas nucleares en la
región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981, 37/75 de 9 de diciembre de 1982, 38/64 de 15 de diciembre de 1983 y 39/54 de 12 de diciembre de 1984, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de

1/ Resolución S-10/2.

reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 2/,

1. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/;

2. Insta a todos los países de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Invita a dichos países a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

2/ A/40/442 y Add.1.

3/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

4. Invita además a dichos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;
5. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;
6. Expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe, que contiene las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio 2/;
7. Toma nota del informe mencionado;
8. Pide a las partes que no han comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que lo hagan;
9. Acoge con satisfacción cualesquiera nuevas observaciones que formulen las partes que ya han comunicado sus opiniones al Secretario General;
10. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/83
15 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 53 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/916)]

40/83. Creación de una zona libre de armas nucleares
en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981, 37/76 de 9 de diciembre de 1982, 38/65 de 15 de diciembre de 1983 y 39/55 de 12 de diciembre de 1984 referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Convencida de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo,

Recordando asimismo que en su resolución 3265 B (XXIX) pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dicha resolución y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General 2/,

1. Reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;
2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;
3. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que respondan positivamente a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;
4. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

1/ Resolución S-10/2.

2/ A/40/473.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/84
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 54 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/943)]

40/84. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980, 36/93 de 9 de diciembre de 1981, 37/79 de 9 de diciembre de 1982, 38/66 de 15 de diciembre de 1983, y 39/56 de 12 de diciembre de 1984,

Recordando con satisfacción que el 10 de octubre de 1980 se aprobó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III) 1/,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general sobre la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General 2/,

1/ A/CONF.95/15 y Corr.5, anexo I. Para el texto impreso de la Convención y sus Protocolos, véase Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

2/ A/40/550.

1. Observa con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados ha firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se ha adherido a ella;
2. Toma nota además con satisfacción de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983;
3. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para llegar a ser partes en la Convención y los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de que se logre en última instancia la adhesión universal;
4. Observa que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;
5. Pide al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/85
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 55 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/929)]

40/85. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo, compartido por todas las naciones, de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la abstención del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en diversas declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Tomando nota con satisfacción de la determinación de Estados no poseedores de armas nucleares de diversas regiones del mundo de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios y de asegurar la ausencia completa de dichas armas en sus respectivas regiones, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de fomentar el logro de este objetivo y de contribuir al mismo,

Preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, que ha entrado en una nueva etapa cualitativa, y por la posibilidad de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares y por el peligro de guerra nuclear,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos para concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Recordando sus numerosas resoluciones sobre esta cuestión, así como la parte pertinente del informe especial del Comité de Desarme 2/ presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota de que la Conferencia de Desarme examinó en 1985 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y la labor realizada por su Comité ad hoc sobre este tema, como se refleja en el informe de la Conferencia de Desarme 3/,

Tomando nota además de que ese examen reveló que un número abrumador de delegaciones, incluidas las de los Estados que poseen armas nucleares, destacaron la importancia del tema y se declararon dispuestas a emprender un diálogo sobre el fondo del particular,

Recordando las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la celebración de tal convención,

Recordando además que la Conferencia de Desarme ha considerado también la idea de concertar arreglos provisionales como un primer paso hacia la celebración de tal convención,

Acogiendo nuevamente con beneplácito las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de

1/ Resolución S-10/2.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

3/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.F.

armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que los Estados que no poseen armas nucleares por no tener armas nucleares en sus territorios tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales fidedignas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Consciente de que las garantías incondicionales que dieran todos los Estados poseedores de armas nucleares de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares en ninguna circunstancia contra los Estados no poseedores de armas nucleares por no tener armas nucleares en sus territorios deberían constituir un elemento integrante de un sistema obligatorio de normas rectoras de las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares, que tienen la responsabilidad primordial de evitar una guerra nuclear y así salvar de sus devastadoras consecuencias al género humano,

1. Reafirma una vez más la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos, que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio;

2. Considera que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre esta cuestión;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que, en su período de sesiones de 1986, siga estudiando activamente este tema, inclusive mediante el restablecimiento, lo antes posible, del Comité ad hoc sobre el tema correspondiente de su agenda, con miras a concertar un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio que garantice la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/86
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 56 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/930)]

40/86. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 B de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981, 37/81 de 9 de diciembre de 1982, 38/68 de 15 de diciembre de 1983, y 39/58 de 12 de diciembre de 1984,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme 2/ debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las detalladas negociaciones emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas 3/, con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

1/ Resolución S-10/2.

2/ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.F.

Tomando nota de la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983 4/, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en la Declaración final de la 15a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Sanaa del 18 al 22 de diciembre de 1984 5/, en que se pide a la Conferencia que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
2. Toma nota con satisfacción de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;
3. Insta a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;
4. Recomienda que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades;
5. Recomienda que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

4/ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 30.

5/ Véase A/40/173-S/17033, anexo I.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/87
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 57 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/964)]

40/87. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 1/, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

1/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

Reafirmando, en particular, el artículo IV del Tratado mencionado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982, 38/70 de 15 de diciembre de 1983 y 39/59 de 12 de diciembre de 1984,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular el peligro inminente de que se exacerbe la actual situación de inseguridad debido a hechos que puedan menoscabar aún más la paz y la seguridad internacionales, retrasar la consecución del desarme general y completo y que amenazan con crear obstáculos al desarrollo de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como a la Conferencia de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones formuladas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y también al Comité de Desarme 3/,

Convencida de que se requieren nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

2/ Resolución S-10/2.

3/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 13, 14 y 426. A partir del 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme.

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrían aportar una importante contribución a dicho objetivo, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de que en 1985 se han iniciado negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas al espacio y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y sobre su interrelación, con el objetivo declarado de elaborar acuerdos eficaces tendientes, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Deseosa de que de esas negociaciones surjan resultados concretos lo más pronto posible, como se pidió en su resolución 39/59,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a la cuestión 4/,

Celebrando que en el período de sesiones de 1985 de la Conferencia de Desarme se haya establecido un comité ad hoc para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en ejercicio de las responsabilidades de negociación de este único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, con el propósito de examinar, como primer paso en esta etapa, cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de que en la Conferencia de Desarme no se ha logrado consenso respecto de propuestas concretas para el restablecimiento del comité ad hoc sobre esta cuestión en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme,

1. Recuerda la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en sus actividades espaciales;

2. Reafirma que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;

3. Subraya que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces para la verificación;

4. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales;

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.E.

/...

5. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la posibilidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluida la conveniencia de crear mecanismos pertinentes con este objeto, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. Reitera que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

8. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas en el comité ad hoc para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en su período de sesiones de 1985 y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

9. Pide además a la Conferencia de Desarme que restablezca un comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1986, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

10. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosigan, con ahínco y con un espíritu constructivo, las negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus negociaciones bilaterales a fin de facilitar la labor de dicha Conferencia;

11. Hace un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, para que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstengan de realizar acciones que sean incompatibles con la observancia de los tratados pertinentes vigentes o con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

12. Invita a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1986, sus observaciones respecto del alcance y el contenido del estudio que está llevando a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme ^{5/} acerca de los problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y las consecuencias de la extensión de la carrera de

^{5/} Véase A/40/725, párrs. 47 a 54.

armamentos al espacio ultraterrestre, y pide al Secretario General que transmita esas observaciones de los Estados Miembros a la consideración de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, a fin de que ésta, en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto proporcione al Instituto las orientaciones respecto de la elaboración de su estudio que puedan derivarse de dichas observaciones;

13. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/88
15 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 58 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/944)]

40/88. Aplicación de la resolución 39/60 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y la creciente amenaza de guerra nuclear,

Recordando que durante los últimos treinta años la necesidad de la cesación y prohibición de los ensayos de armas nucleares ha ocupado la atención preferente de la Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento indispensable para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, así como para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares hacia otros países, lo que contribuiría al logro del objetivo final, que es, la eliminación total de las armas nucleares bajo la garantía de un mecanismo de verificación apropiado,

Subrayando una vez más que la elaboración de tal tratado constituye la tarea de máxima prioridad y no debe condicionarse al logro de ninguna otra medida en materia de desarme,

Acojiendo con beneplácito las propuestas que figuran en la declaración aprobada por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis países en Nueva Delhi

el 28 de enero de 1985 1/, así como su mensaje conjunto de 24 de octubre de 1985 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas 2/,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, en particular las resoluciones 39/52 y 39/60 de 12 de diciembre de 1984, en las que hacía un llamamiento en favor de una moratoria o de moratorias para poner fin a todas las explosiones de ensayos nucleares, y en favor de la negociación de un tratado para la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares,

Deplorando profundamente que la Conferencia de Desarme no haya podido llevar a cabo negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

1. Insta a la Conferencia de Desarme a que proceda pronto a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohíba de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y en el que figuren disposiciones aceptables para todos que impidan soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos;

2. Insta decididamente a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseen armas nucleares, a que desplieguen en máxima medida sus esfuerzos y ejerzan su voluntad política para que dicho tratado se elabore y concierte sin demora;

3. Acoge con beneplácito la cesación unilateral por uno de los principales Estados que poseen armas nucleares de todas sus explosiones nucleares con efecto a partir del 6 de agosto de 1985, así como la propuesta de suspensión de todos los ensayos nucleares por un período de doce meses, con posibilidad de prórroga, que figura en el mensaje conjunto de 24 de octubre de 1985 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis países;

4. Expresa la esperanza de que todos los demás Estados que poseen armas nucleares examinen también la posibilidad de sumarse a dicha moratoria;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 40/88 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

1/ A/40/114-S/16921, anexo.

2/ A/40/825-S/17596, anexo.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/89
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 59 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/931)]

40/89. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

+ A

Aplicación de la Declaración

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 31/69 de 10 de diciembre de 1976, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981, 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, 38/181 A de 20 de diciembre de 1983, y 39/61 A de 12 de diciembre de 1984, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en otra parte,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Tomando nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica" 2/, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, así como del informe de la Comisión de Desarme 3/,

Lamentando que, a pesar de la amenaza que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, la Comisión de Desarme no haya podido, tampoco en 1985, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

1. Renueva enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. Reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. Expresa una vez más su grave preocupación por el hecho de que Sudáfrica posea la capacidad para fabricar armas nucleares y siga desarrollando esa capacidad;

4. Condena el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración, de mantener al Africa libre de armas nucleares;

5. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin a toda colaboración con el régimen racista que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa;

6. Exige una vez más que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de fabricar, ensayar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares, o de amenazar con emplearlas;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados cuyos medios lo permitan para que vigilen las actividades de Sudáfrica en materia de investigación sobre armas nucleares y desarrollo y producción de tales armas, y para que den a conocer toda información al respecto;

2/ A/39/470.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42).

8. Exige nuevamente que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

9. Pide al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la aplicación de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

Capacidad nuclear de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones⁴ 34/76 B de 11 de diciembre de 1979, 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, 36/86 A de 9 de diciembre de 1981, 37/74 B de 9 de diciembre de 1982, 38/181 B de 20 de diciembre de 1983, y 39/61 B de 12 de diciembre de 1984,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/ aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 4/, señaló que la acumulación de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos, así como la posible adquisición de armas nucleares por el régimen racista constituyen un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para la comunidad mundial, que hacía frente a la urgente necesidad de desarmarse,

Recordando también que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica, abierto o encubierto, de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en otra parte,

Tomando nota de la resolución GC(XXVIII)/RES/423 relativa a la capacidad nuclear de Sudáfrica, aprobada el 27 de septiembre de 1984 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 28° período ordinario de sesiones,

4/ Resolución S-10/2.

Tomando nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica" 2/, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana,

Lamentando que, a pesar de la amenaza que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, la Comisión de Desarme no haya podido, tampoco en 1985, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus actos de agresión y subversión contra los pueblos y los Estados independientes del Africa meridional,

Condenando enérgicamente la continuación de la ocupación militar de partes del territorio de Angola por tropas sudafricanas, en violación de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de ese país, y exhortando a que las tropas sudafricanas se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio angoleño,

Expresando su profunda decepción por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados occidentales, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad para afrontar en forma resuelta la cuestión de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones de que el Consejo de Seguridad tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la aplicación de la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa 5/,

Haciendo hincapié en la necesidad de preservar la paz y la seguridad en Africa asegurando que el continente sea una zona libre de armas nucleares,

1. Condena el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. Expresa su pleno apoyo a los Estados africanos que deben afrontar el peligro que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica;

3. Reafirma que la adquisición de la capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

5/ Ibid., párr. 63 c).

4. Condena todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente la decisión adoptada por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas en sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

5. Exige que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesen de inmediato la exploración y explotación de los recursos de uranio de Namibia;

6. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista;

7. Pide a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examine en su período de sesiones de 1986 la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica;

8. Pide al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiera armamentos o tecnología de armamentos;

9. Pide además al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por la resolución 421 (1977) sobre la cuestión de Sudáfrica 6/, a fin de eliminar los resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz, y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

10. Exige una vez más que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. Pide al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

6/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/90
14 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 60 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/945)]

40/90. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981, 37/77 A de 9 de diciembre de 1982, 38/182 de 20 de diciembre de 1983 y 39/62 de 12 de diciembre de 1984, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos, y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguir adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

1/ Resolución S-10/2.

Expresando una vez más su firme convencimiento, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar uno o varios acuerdos para impedir el uso de los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que, en su período de sesiones de 1985, la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Convencida de que deben utilizarse todos los medios posibles para impedir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a la cuestión 2/,

1. Reafirma la necesidad de prohibir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;
2. Pide a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades actuales y con la asistencia de un grupo de expertos convocado periódicamente, mantenga constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando sea necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que sean detectados;
3. Insta a todos los Estados a que inmediatamente después de detectar un nuevo tipo de armas de destrucción en masa, aporten su contribución para que se entablen negociaciones sobre su prohibición, declarando simultáneamente una moratoria sobre su desarrollo efectivo;
4. Insta una vez más a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda redundar en detrimento de los esfuerzos por impedir que aparezcan nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas;
5. Insta nuevamente a todos los Estados a que realicen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo puedan ser utilizados con fines pacíficos;
6. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.G, párrs. 102 y 105 a 109.

7. Pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/91
15 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 62 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/950)]

40/91. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando una vez más las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo 1/,

Convencida de que el congelamiento y la reducción de los presupuestos militares tendrían consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial y podrían facilitar los esfuerzos realizados para incrementar la ayuda internacional a los países en desarrollo,

1/ Resolución S-10/2, párr. 89.

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne compromiso al respecto 2/,

Recordando también que en su Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme se dispone que durante ese período se hagan renovados esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo 3/,

Recordando además las disposiciones de su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, reafirmada ulteriormente en sus resoluciones 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, 36/82 A de 9 de diciembre de 1981, 37/95 A de 13 de diciembre de 1982, 38/184 A de 20 de diciembre de 1983 y 39/64 A de 12 de diciembre de 1984, en la que se consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para concluir acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún otro modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades realizadas hasta el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Considerando que la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares y las demás actividades en curso en el marco de las Naciones Unidas relacionadas con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1985 respecto del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" 4/,

1. Declara nuevamente su convicción de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

3/ Véase resolución 35/46, anexo, párr. 15.

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), párr. 28.

2. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;
3. Reafirma que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;
4. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalice en su período de sesiones sustantivo de 1986 los principios que han de regir las medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, sobre la base del documento de trabajo anexo a su informe 5/, así como de otras propuestas e ideas sobre el tema;
5. Señala nuevamente a la atención de los Estados Miembros el hecho de que la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares pueden contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares;
6. Insta a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;
7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos y por la actual tendencia ascendente de la tasa de crecimiento de los gastos militares, así como por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que ello representa y por sus efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

5/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/40/42), anexo II.

/...

Considerando que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que esas reducciones se podrían y deberían efectuar sobre una base convenida recíprocamente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Reafirmando su convicción de que las disposiciones relativas a la definición, la presentación de informes, la comparación y la verificación de los gastos militares habrán de ser elementos básicos de todo acuerdo internacional encaminado a reducir dichos gastos,

Recordando que en cumplimiento de su resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980, se ha introducido un sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares, y que se han recibido informes nacionales sobre gastos militares de varios Estados Miembros que pertenecen a regiones geográficas diferentes y que tienen distintos sistemas presupuestarios y contables,

Considerando que una mayor participación en el sistema de presentación de informes de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen sistemas presupuestarios distintos ayudaría a perfeccionar más el sistema y, al contribuir a una mayor claridad en las cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados,

Haciendo hincapié en que las actividades e iniciativas antes mencionadas, así como otras actividades que se llevan a cabo actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, tienen por finalidad facilitar las negociaciones futuras encaminadas a concertar acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Recordando su resolución 37/95 B de 13 de diciembre de 1982, en la que pedía al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades del poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 6/ que contiene el informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares;

6/ A/40/421.

2. Expresa su satisfacción al Secretario General y al Grupo de Expertos que le han ayudado a preparar el informe;
3. Recomienda el informe y sus conclusiones y recomendaciones a la atención de todos los Estados Miembros;
4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para publicar el informe como publicación de las Naciones Unidas;
5. Invita a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presenten al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares;
6. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contenga las opiniones manifestadas por los Estados Miembros acerca de esta cuestión;
7. Toma nota también con satisfacción del informe del Secretario General que contiene las respuestas de Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionado 7/;
8. Subraya la necesidad de que aumente el número de Estados que presentan informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representen sistemas presupuestarios distintos;
9. Reitera su recomendación de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispongan de datos;
10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

7/ A/40/313 y Add.1 y 2.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/92
16 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 63 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/932)]

40/92. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, 1/, en que se señala que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes de desarme,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Convencida de la necesidad de concertar a la mayor brevedad una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, lo cual contribuiría considerablemente al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Subrayando la importancia que sigue teniendo el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra hace 60 años 2/,

1/ Resolución S-10/2.

2/ Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

Decidida, por el bien de toda la humanidad, a excluir totalmente la posibilidad de que se utilicen armas químicas mediante la concertación y la aplicación, a la mayor brevedad, de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, con lo que se complementarían las obligaciones asumidas de conformidad con el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925,

Teniendo en cuenta la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 respecto de la prohibición de las armas químicas y, en particular, la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas,

Expresando profunda preocupación por las recientes decisiones sobre la producción de armas químicas binarias, así como por el despliegue proyectado de tales armas,

Estimando conveniente que los Estados se abstengan de tomar medida alguna que pueda retardar o complicar más las negociaciones y que den muestras de un criterio positivo frente a esas negociaciones y de la voluntad política para llegar prontamente a un acuerdo respecto de la convención sobre las armas químicas,

Consciente de que la mejora cualitativa y el desarrollo de las armas químicas complican las negociaciones en curso sobre la prohibición de las armas químicas,

Tomando nota de las propuestas relativas a la creación de zonas libres de armas químicas con miras a facilitar la prohibición completa de las armas químicas y a contribuir al logro de una seguridad regional e internacional estable,

1. Reafirma la necesidad de que se elabore y concierte, con la mayor celeridad, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;
2. Exhorta a todos los Estados a que faciliten en todo lo posible la concertación de esa convención;
3. Insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas, y con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;
4. Reafirma su llamamiento a todos los Estados para que celebren negociaciones serias de buena fe y se abstengan de tomar medida alguna que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstengan de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados;
5. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Protocolo de Ginebra de junio de 1925.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

/...

B

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 2/, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972 3/.

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme, que contiene, entre otras cosas, el informe de su Comité ad hoc sobre las armas químicas 4/.

Convencida de la necesidad de que se hagan todos los esfuerzos posibles para reanudar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Toma nota de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto a dicha cuestión y de los progresos registrados en su informe;
2. Expresa nuevamente su pesar y preocupación por el hecho de que todavía no se haya elaborado un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;
3. Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1986 las negociaciones sobre dicha convención y redoble sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restablezca con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1985;

3/ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.D, párr. 96.

4. Pide a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

C

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Reafirmando la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 2/, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington D.C., el 10 de abril de 1972 3/,

Tomando nota con preocupación de informes de que se han utilizado armas químicas, así como de indicaciones de que esas armas forman parte de un número cada vez mayor de arsenales nacionales,

Expresando preocupación por el riesgo cada vez mayor de que pueda volver a recurrirse a las armas químicas,

Tomando nota de los esfuerzos internacionales encaminados a reforzar las prohibiciones internacionales aplicables, incluidos los esfuerzos por desarrollar mecanismos adecuados de determinación de los hechos,

Recordando su resolución 39/65 A de 12 de diciembre de 1984 sobre armas químicas y bacteriológicas (biológicas),

Reafirmando su determinación de proteger a la humanidad de la guerra química y biológica,

1. Reafirma la necesidad de que se respeten estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condena todos los actos que contravienen dichas obligaciones;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a asegurar que se apliquen las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y biológicas;

/...

3. Insta a la Conferencia de Desarme a que acelere sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción;

4. Exhorta a todos los Estados a que, en tanto se concierte esa prohibición completa, cooperen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/93
16 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 64 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/933)]

40/93. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presente sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 39/147 de 17 de diciembre de 1984,

Recordando su resolución 39/54 de 12 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, se invitaba a todos los países del Oriente Medio a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando además la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la que, entre otras cosas, se pedía a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con gran preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar o adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de dicho Organismo,

Consciente de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

1. Toma nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de 9 de agosto de 1985 1/;
2. Reitera su condena a Israel por negarse a renunciar a la posesión de armas nucleares;
3. Pide nuevamente al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para asegurar que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;
4. Reitera su petición al Consejo de Seguridad de que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;
5. Insta a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que cesen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;
6. Reafirma su condena de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica;
7. Pide al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes y que informe al respecto, según corresponda, a la Asamblea General.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

1/ A/40/520, anexo.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/94
17 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 68 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/976)]

40/94. Desarme general y completo

A

Desarme convencional a escala regional

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo la urgente necesidad de concertar voluntades políticas para promover iniciativas que planteen la reducción de los gastos en armamentos a fin de dedicar los recursos liberados al desarrollo socioeconómico de todos los pueblos,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ en el que dice, entre otras cosas, en el párrafo 2, que la acumulación de armamentos nucleares y convencionales amenaza con frustrar los esfuerzos encaminados al logro de las metas del desarrollo, obstaculizar el camino hacia la realización de un nuevo orden económico internacional e impedir la solución de otros problemas vitales que encara la humanidad,

Recordando también que, en los párrafos 45 y 46 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, declaró, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serían las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de

1/ Resolución S-10/2.

efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas; y que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Reconociendo que las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos pueden aportar una contribución al logro del desarme,

Recordando su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional, por la cual destacó, entre otras cosas, la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas así como de los esfuerzos de carácter regional realizados en el campo de desarme nuclear y convencional,

Recordando asimismo sus resoluciones 38/73 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984 sobre desarme regional,

1. Insta a los gobiernos a que, cuando la situación regional lo permita y a iniciativa de los Estados interesados, consideren y adopten medidas apropiadas a nivel regional con miras a fortalecer la paz y la seguridad en un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, bajo estricto y efectivo control internacional, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado;
2. Expresa su más firme apoyo a las recientes medidas unilaterales para limitar los armamentos convencionales y reducir los gastos militares, adoptadas por algunos gobiernos, y que contribuyen a la creación de un clima propicio para la realización del desarme convencional a escala regional;
3. Otorga su más decidido respaldo a las recientes iniciativas regionales y subregionales encaminadas a la concertación de acuerdos para la limitación de armamentos y la reducción de gastos militares;
4. Reafirma la responsabilidad que en el proceso de detener e invertir la carrera armamentista recae en particular en los Estados militarmente importantes y especialmente en los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;
5. Pide a todos los Estados facilitar el progreso hacia el desarme regional mediante el estricto cumplimiento de su compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y contribuir a la creación de un clima favorable para la realización del desarme convencional a escala regional;
6. Insta asimismo a los países proveedores de armamentos convencionales a cooperar con los esfuerzos regionales;
7. Pide al Secretario General que preste a los gobiernos interesados, cuando lo soliciten, los servicios técnicos y la asistencia que pueda ser de utilidad en las medidas de desarme convencional a escala regional y que presente un informe sobre la situación de este asunto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

/...

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

Estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 F de 13 de diciembre de 1982, en que decidió que se realizara un estudio para examinar y complementar el Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos 2/ teniendo en cuenta la información y la experiencia acumuladas desde 1975,

Recordando también que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales calificados, elaborara el estudio y lo presentara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones,

Recordando además su resolución 39/151 B de 17 de diciembre de 1984, por la que tomó nota del informe del Secretario General 3/ en que se señalaba que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares no había podido terminar el estudio dentro del plazo fijado y pidió, por lo tanto, al Secretario General que continuara el estudio y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones,

Reafirmando sus resoluciones 3472 A (XXX) de 11 de diciembre de 1975, y 31/70 de 10 de diciembre de 1976, en las que expresó su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares podía contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo,

Habiendo recibido el informe del Secretario General 4/, al cual se anexa una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por el Grupo de Expertos Gubernamentales,

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.I.7.

3/ A/39/400.

4/ A/40/379.

1. Toma nota del informe del Secretario General y lamenta que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares no haya podido terminar el estudio;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General, al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina por la asistencia que han prestado para la preparación del estudio.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

C

Estudio sobre el desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/151 C de 17 de diciembre de 1984, en la cual había pedido al Secretario General que preparara un informe y lo presentara en el cuadragésimo período de sesiones en que figuraran las opiniones que se recibieran de los Estados Miembros respecto del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas 5/,

Recordando asimismo el párrafo 81 y otros párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en los que se destaca la importancia que revisten también las medidas de desarme convencional,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 6/ en la cual se afirma que "al mismo tiempo que cunde el temor a las armas nucleares debido a sus efectos potencialmente devastadores a escala mundial, día tras día cobran más víctimas las armas convencionales" y que "la carrera de armamentos convencionales desperdicia preciadísimos recursos económicos",

Teniendo presente el inmenso derroche de recursos humanos, económicos y tecnológicos a que da lugar la carrera de armamentos convencionales,

Tomando nota además del vínculo entre desarme y desarrollo y de la próxima Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo,

5/ Publicado ulteriormente como Estudio sobre el desarme convencional (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.I).

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

Habiendo examinado el informe del Secretario General 7/ que contiene las opiniones recibidas de Estados Miembros acerca del Estudio sobre el desarme convencional,

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a que aprovechen en la mayor medida posible el Estudio y sus conclusiones y recomendaciones;
2. Invita a los Estados Miembros que aún no hayan comunicado al Secretario General sus opiniones respecto del Estudio a que lo hagan a más tardar el 31 de mayo de 1986;
3. Pide al Secretario General que prepare un informe y lo presente en el cuadragésimo primer período de sesiones, en que figuren nuevas opiniones recibidas de Estados Miembros respecto del Estudio;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Desarme convencional".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

D

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/151 J de 17 de diciembre de 1984,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1985 en que se trata de la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 8/;
2. Toma nota asimismo de la recomendación de la Conferencia de Desarme de establecer de nuevo el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1986 y de considerar el anexo de ese informe del Comité ad hoc como la base de la labor futura;
3. Reconoce que la labor cumplida en 1985 por el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas aportó una nueva contribución a la solución de las cuestiones que se le encomendaron;

7/ A/40/486 y Add.1.

8/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.G, párr. 104.

4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a lograr una pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con este fin, cuyo resultado deberá presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

E

Estudio amplio sobre los conceptos de seguridad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 H de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que se incluye el estudio 9/,

1. Toma nota del estudio amplio sobre los conceptos de seguridad que figura en el informe del Secretario General;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad, que le prestaron asistencia para la preparación del estudio;

3. Señala el estudio y sus conclusiones a la atención de los Estados Miembros;

4. Invita a todos los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 30 de abril de 1986, sus opiniones sobre el estudio;

5. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el estudio se reproduzca como publicación de las Naciones Unidas y sea objeto de la más amplia distribución posible;

6. Pide al Secretario General que prepare un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones que contenga las opiniones que se hayan recibido de los Estados Miembros respecto del estudio.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

F

Estudio sobre la carrera de armamentos navales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G de 20 de diciembre de 1983, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevase a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Reafirmando su preocupación por el aumento del poderío naval y el desarrollo de sistemas de armamentos navales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene el estudio 10/,

1. Toma nota con satisfacción del estudio sobre la carrera de armamentos navales contenido en el informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y al grupo de expertos gubernamentales que lo ayudaron en la preparación del estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales;
3. Encomia el estudio y sus conclusiones y los señala a la atención de todos los Estados Miembros;
4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para disponer la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y para darle la distribución más amplia posible;
5. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 5 de abril de 1986, sus opiniones sobre el estudio;
6. Pide al Secretario General que prepare para el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme, que se celebrará en mayo de 1986, una compilación de las opiniones recibidas de los Estados Miembros sobre esta cuestión;
7. Pide a la Comisión de Desarme que examine en su próximo período de sesiones de 1986 las cuestiones contenidas en el estudio sobre la carrera de armamentos navales, tanto en lo sustantivo como en sus conclusiones, teniendo en

cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas en las esferas de la reducción de los armamentos navales y del desarme aplicables dentro del marco del avance hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esta esfera, y que informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

G

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E de 20 de diciembre de 1983 y 39/151 H de 17 de diciembre de 1984, en que pidió al Comité de Desarme 11/ que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda de la Conferencia de Desarme para 1985 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y de que el programa de trabajo de la Conferencia para ambas partes del período de sesiones que se celebró en 1985 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" 12/,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas 13/,

11/ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

12/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), párr. 10.

13/ Ibid., secc. III.B.

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos también constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de los trabajos en relación con ese examen.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

H

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Expresando su profunda alarma ante la continuación y la intensificación de la carrera de armamentos nucleares, que aumentan seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Teniendo en cuenta la gran responsabilidad que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a la preservación de la paz universal y la prevención de una guerra nuclear,

Recordando sus resoluciones anteriores en que instó a una congelación de los armamentos nucleares en los planos cuantitativo y cualitativo,

Recordando también que en varias ocasiones ha expresado su firme convicción de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación,

Convencida de que una congelación de los armamentos nucleares elevaría el nivel de confianza entre los Estados, aliviaría la tensión internacional y disminuiría la amenaza de una guerra nuclear,

Convencida también de que el cumplimiento de las obligaciones dimanadas de la congelación podría verificarse por conducto de medios técnicos nacionales así como de algunas medidas adicionales de verificación, sobre la base de la cooperación y teniendo en cuenta negociaciones anteriores sobre la limitación de las armas nucleares,

Tomando nota del amplio apoyo que han tenido las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis países el 22 de mayo de 1984 14/ y el 28 de enero de 1985 15/, en que se hacía un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares a que pusieran fin a los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus vectores,

Lamentando profundamente que algunas Potencias nucleares no hayan respondido positivamente a sus llamamientos en la materia ni a los llamamientos y propuestas reiteradamente formulados por otros Estados durante los tres últimos años,

1. Reafirma su llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, a partir de una fecha determinada, de sus arsenales nucleares a escala mundial y con un procedimiento apropiado de verificación, como primer paso de su reducción con miras a su eliminación completa;

2. Insta una vez más a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

3. Expresa su convicción de que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberían proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

I

Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/188 F de 20 de diciembre de 1983 y 39/151 I de 17 de diciembre de 1984,

Convencida de que todas las modalidades de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, deben quedar abarcadas efectivamente por los esfuerzos para detener e invertir esa carrera,

14/ A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo.

15/ A/40/114-S/16921, anexo.

/...

Perturbada por la creciente amenaza a la paz, la seguridad internacional y la estabilidad mundial que plantea la continua intensificación de la carrera de armamentos navales,

Alarmada por la utilización cada vez más frecuente de flotas u otras formaciones navales para hacer demostraciones de fuerza o utilizar la fuerza y como instrumento para ejercer presión contra Estados soberanos, especialmente Estados en desarrollo, injerirse en sus asuntos internos, cometer actos de agresión armada y de intervención y conservar los restos del sistema colonial,

Consciente de que la presencia cada vez más frecuente de flotas y la intensificación de las actividades navales de algunos Estados en zonas de conflicto o lejos de sus propias costas aumentan la tensión en esas regiones y pueden afectar adversamente la seguridad de las rutas marítimas internacionales que pasan por ellas, la libertad de navegación y la explotación de los recursos marinos,

Firmemente convencida de que la aplicación urgente de medidas prácticas para contener enfrentamientos militares en el mar sería una contribución importante a la prevención de la guerra, particularmente de la guerra nuclear, y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de las numerosas iniciativas y propuestas concretas para aplicar medidas eficaces encaminadas a limitar las actividades navales, limitar y reducir los armamentos navales y extender las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos,

Convencida de que esas medidas deben elaborarse y aplicarse teniendo debidamente en cuenta el principio de que no deben menoscabarse los legítimos intereses de seguridad de los Estados interesados,

Destacando una vez más la importancia de las medidas pertinentes de carácter regional, tales como la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz 16/ y la transformación del Mediterráneo en zona de paz, seguridad y cooperación,

Reafirmando una vez más que los mares y océanos, por ser de vital importancia para la humanidad, deben ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos, de conformidad con el régimen establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 17/,

Tomando nota del informe del Secretario General y de otros documentos 18/, presentados de conformidad con las resoluciones 38/188 F y 39/151 I, en que figuran las respuestas de los Estados Miembros, incluida una gran Potencia naval, sobre las

16/ Resolución 2832 (XXVI).

17/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

18/ A/39/419 y Corr.1; A/CN.10/70 y Add.1 a 5.

modalidades de negociación, así como las diversas ideas concretas y las nuevas propuestas de medidas conjuntas sobre la contención de la carrera de armamentos navales y las actividades navales,

Observando con satisfacción que la opinión prevalecte que se expresa en esas respuestas favorece decididamente la pronta celebración de negociaciones destinadas a contener la carrera de armamentos navales y las actividades navales, fortalecer la confianza y la seguridad en el mar y reducir los armamentos navales,

Tomando nota del estudio de las Naciones Unidas sobre la carrera de armamentos navales realizado con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados 10/,

Considerando que el debate sobre la cuestión realizado en el período de sesiones sustantivas de 1985 de la Comisión de Desarme constituye un valioso primer paso en la búsqueda común de medios capaces de crear las condiciones apropiadas para una consideración más profunda y detallada de la cuestión de contener la carrera de armamentos navales, con miras a la celebración de negociaciones apropiadas,

1. Insta una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a las demás principales Potencias navales, a que se abstengan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;
2. Reafirma una vez más que reconoce la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas internacionales de mayor actividad o a aquellas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;
3. Invita a los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, a que consideren la posibilidad de celebrar consultas directas, bilaterales o multilaterales, con miras a entablar las negociaciones lo antes posible;
4. Invita también a los Estados Miembros, especialmente a los que no lo han hecho todavía, a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en abril de 1986, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de las negociaciones multilaterales mencionadas, incluida la posibilidad de celebrarlas en la Conferencia de Desarme, en Ginebra;
5. Pide a la Comisión de Desarme que siga examinando esta cuestión con carácter prioritario en un órgano subsidiario adecuado, teniendo debidamente en cuenta las propuestas formuladas y las opiniones expresadas al respecto contenidas en las respuestas de los Estados Miembros al Secretario General, en las actas literales de la Comisión de Desarme, en los documentos de trabajo y en el estudio de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, así como las iniciativas futuras, con miras a presentar sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

J

Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 B de 20 de diciembre de 1983, en la cual reiteró su esperanza, expresada anteriormente, de que el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo 19/ recibiera la adhesión más amplia posible, exhortó una vez más a todos los Estados a abstenerse de toda acción que pudiera extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos y pidió también a la Conferencia de Desarme que procediera rápidamente al examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo 20/,

Advirtiendo que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar había concluido y que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 17/ quedó abierta a la firma el 10 de diciembre de 1982,

Subrayando el interés de todos los Estados, incluido específicamente el interés de los Estados en desarrollo, en los progresos de la exploración y utilización de los fondos marinos y oceánicos y sus recursos para fines pacíficos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y teniendo en cuenta las

19/ Resolución 2660 (XXV).

20/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.I.

propuestas existentes y todo avance tecnológico pertinente, continúe su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

K

Información objetiva sobre cuestiones militares

La Asamblea General,

Observando que la percepción errónea de la capacidad militar y de las intenciones de posibles adversarios, que se podría deber, entre otras cosas, a la falta de información objetiva, podría llevar a los Estados a emprender programas de armamentos que condujesen a la aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a la intensificación de las tensiones internacionales,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el que se alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reconociendo que la adopción de medidas prácticas, encaminadas a fomentar la confianza, en los planos mundial, regional o subregional, contribuiría en gran medida a reducir la tensión internacional,

Consciente de que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme y de esta forma ayudar a detener y a invertir la carrera de armamentos,

Recordando sus resoluciones 37/99 G de 13 de diciembre de 1982 y 38/188 C de 20 de diciembre de 1983,

Consciente de la existencia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, y de que se reciben informes anuales sobre gastos militares de un creciente número de Estados,

1. Expresa su convencimiento de que una corriente más amplia de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme;

2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con miras a facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre capacidad militar, así como la evaluación objetiva de ésta;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del 30 de abril de 1986, las medidas que hayan adoptado para contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares en general y, en particular, para mejorar la corriente de información objetiva sobre la capacidad militar;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

L

Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad de todos los Estados Miembros de mantener el respeto de los derechos y obligaciones que emanan de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente en particular la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme para que éstos sirvan para aumentar la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando además que todo debilitamiento de la confianza en esos acuerdos disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los demás esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos, y socava la credibilidad y la eficacia del sistema jurídico internacional,

Estimando que, en consecuencia, la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión de interés y motivo de preocupación para la comunidad internacional, y destacando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

1. Insta a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y cumplan la totalidad de las disposiciones que hayan aceptado;

2. Pide a todos los Estados Miembros que ponderen seriamente las repercusiones que tienen el incumplimiento de las obligaciones o las cuestiones pendientes respecto del cumplimiento de las obligaciones para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento, con miras al fomento de la observancia estricta de las disposiciones que hayan sido aceptadas y al mantenimiento o restablecimiento de la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos o de desarme;

4. Pide al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que se pueda necesitar a ese respecto.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

M

Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/74 de 15 de diciembre de 1983, en la que, entre otras cosas, tomó nota de que en su Documento Final, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, propuso a los gobiernos depositarios que se convocara en 1985 una tercera conferencia a fin de examinar el funcionamiento del Tratado 21/ y observó que

21/ Véase Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I, (NPT/CONF.II/22/I), Ginebra, 1980, párr. 32.

parecía haber consenso entre las Partes en el sentido de que la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado se celebrara en Ginebra en agosto o septiembre de ese año,

Recordando que los Estados Partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 27 de agosto al 21 de septiembre de 1985 para examinar el funcionamiento del Tratado con el fin de asegurarse de que se estuviesen cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Toma nota con satisfacción de que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobó por consenso el 21 de septiembre de 1985 un Documento Final.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

N

**El desarme y el mantenimiento de la paz y la
seguridad internacionales**

La Asamblea General,

Aprovechando la ocasión que ofrece el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas,

Reafirmando solemnemente el reconocimiento común por los Estados Miembros de la importancia singular de las Naciones Unidas y de la Carta de las Naciones Unidas, por la cual todos ellos se han comprometido a "practicar la tolerancia y a convivir en paz", y a "unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", así como a "asegurar ... que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común",

Decidida además a dar cumplimiento a las disposiciones de la Carta destinadas a velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular a los compromisos contraídos por los Estados Miembros en el sentido de que "arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos" y "en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado",

Afirmando la importancia central de la relación que se enuncia en la Carta entre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Reafirmando que la promoción de los derechos humanos fundamentales, la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas y la promoción del progreso social y niveles de vida más altos en un medio de mayor libertad siguen siendo metas inalterables de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada al observar que la carrera de armamentos constituye una amenaza directa al derecho de los pueblos a elevar el nivel de vida y al progreso económico y social,

Reconociendo una vez más la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ y reafirmando el compromiso contraído por los Estados Miembros en relación con ese Documento,

Señalando que el desarme y la limitación de los armamentos es forzosamente materia de negociación y de acuerdos cuidadosamente formulados que tengan en cuenta todos los intereses de todos los gobiernos participantes,

Reafirmando la declaración enunciada en el párrafo 13 del Documento Final de que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta que se están celebrando negociaciones en foros multilaterales, regionales y bilaterales,

Convencida de la necesidad de que todos los Estados traten de lograr el desarme general y completo, incluida la concertación de acuerdos de limitación de los armamentos y de desarme en todos los casos en que sea posible,

Convencida además de que la verificación adecuada es un elemento fundamental para que haya confianza en las medidas de limitación de los armamentos o de desarme,

Teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 24 del Documento Final,

1. Declara que es necesario adoptar con urgencia medidas eficaces para asegurar el logro de los principios y prioridades del desarme convenidos por consenso en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que han de reforzarse con el logro de los objetivos siguientes:

- a) La prevención de la guerra y, en particular, la guerra nuclear;
- b) La cesación de los conflictos armados y las amenazas militares de todo tipo que existan actualmente;
- c) La cesación de la carrera de armamentos en todas sus manifestaciones:
 - i) Las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como las armas convencionales;
 - ii) En términos cualitativos y cuantitativos;
 - iii) A escala regional y mundial;
- d) La prevención de una carrera de armamentos en el espacio;
- e) La reducción drástica de los arsenales nucleares para llegar en última instancia a la eliminación completa de las armas nucleares con arreglo a acuerdos eficaces, jurídicamente obligatorios y verificables;

f) La prevención de la proliferación de las armas nucleares o de otros dispositivos explosivos nucleares;

g) La eliminación de las armas químicas y la adopción de medidas eficaces, jurídicamente obligatorias y verificables contra el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas biológicas o químicas;

h) La reducción por todos los Estados de los armamentos de toda índole a niveles compatibles con su derecho de legítima defensa reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas;

i) La responsabilidad en el proceder de los exportadores de armas y la supresión del tráfico clandestino o ilegal de armas;

j) El aprovechamiento con fines pacíficos de los recursos físicos e intelectuales de la humanidad;

2. Exhorta a todos los Estados a que conduzcan sus relaciones de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza;

3. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la relajación de la tirantez internacional;

4. Exhorta a todos los Estados a que respeten y cumplan escrupulosamente todas las disposiciones de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales de desarme y de limitación de armamentos en que sean partes y que negocien de buena fe la concertación de otros tratados y convenciones multilaterales, regionales o bilaterales, según proceda, teniendo en cuenta la necesidad de que se respete estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen;

5. Exhorta además a todos los Estados, incluidos los que poseen arsenales militares considerables, así como los que tienen responsabilidades especiales reconocidas por consenso en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a que ejerzan de buena fe y de acuerdo con las disposiciones del Documento Final sus responsabilidades en lo que se refiere al desarme y a la limitación de los armamentos, a fin de facilitar la adopción de medidas trascendentes de desarme y de limitación de los armamentos.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

/...

O

Examen del papel de las Naciones Unidas en la
esfera del desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/151 G de 17 de diciembre de 1984,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que la paz auténtica y duradera sólo puede crearse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Deplorando que, sobre todo en los últimos años, no se hayan hecho progresos sustantivos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento del papel central y la responsabilidad primordial que le incumben en la esfera del desarme, asuman una función más activa en la esfera del desarme de conformidad con su objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión 22/,

1. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión de prioridad en su período de sesiones sustantivo de 1986, con miras a la elaboración de propuestas y recomendaciones concretas, según proceda, teniendo en cuenta entre otras cosas las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros al respecto, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. Pide además a la Comisión de Desarme que le presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, en el cuadragésimo primer período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/150
16 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 48 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/915)]

40/150. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Recordando sus resoluciones 2667 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2831 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 3075 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 32/75 de 12 de diciembre de 1977, 35/141 de 12 de diciembre de 1980 y 37/70 de 9 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares y los gastos militares sigan intensificándose a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos, lo que representa una pesada carga para los pueblos de todos los países y constituye un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Convencida de que, como el desarme es motivo de preocupación universal, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de los problemas que crea la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, y de que las Naciones Unidas tienen una función decisiva que cumplir a este respecto,

Recordando también el inciso c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

Tomando nota de que, después de la preparación del informe actualizado del Secretario General titulado Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares 2/ se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarca el informe que revisten pertinencia especial dadas las condiciones económicas y políticas actuales del mundo,

Considerando que la elaboración de estos informes debe entenderse como una medida destinada a fomentar la confianza entre los Estados,

Recordando además su resolución 39/160 de 17 de diciembre de 1984, en la que decidió convocar una Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo en la cual, inevitablemente, se debatirá la cuestión de las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares,

1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de consultores expertos calificados nombrados por él y utilizando debidamente la capacidad del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en calidad de órgano consultor, ponga al día el informe titulado Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares, teniendo en cuenta los importantes acontecimientos que se han producido después de la preparación de ese informe;

2. Invita a todos los gobiernos a que presten al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a fin de lograr que el estudio se lleve adelante de la manera más eficaz posible;

3. Insta a los organismos especializados, a otras organizaciones e instituciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con el Secretario General, a solicitud de éste, en la preparación del informe;

4. Pide al Secretario General que presente su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

1/ Resolución S-10/2.

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.IX.2.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/151
20 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 61 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/946)]

40/151. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

Desarme y seguridad internacional

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por la permanente intensificación de la carrera de armamentos, en particular respecto de las armas nucleares,

Considerando que en la resolución 39/63 K de 12 de diciembre de 1984 se exhorta al Consejo de Seguridad a que examine la intensificación de la carrera de armamentos - en particular la carrera de armamentos nucleares - con miras a iniciar los procedimientos adecuados, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas, para detenerla,

Teniendo en cuenta el hecho de que el Consejo de Seguridad todavía no ha examinado en modo alguno la cuestión de la intensificación de la carrera de armamentos, como se dispone en la mencionada resolución,

1. Exhorta al Consejo de Seguridad, y especialmente a sus miembros permanentes, a que inicien los procedimientos adecuados de conformidad con lo dispuesto en la mencionada resolución;

2. Pide al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

B

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la situación actual, y se recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando también sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, 36/92 C de 9 de diciembre de 1981, 37/100 I de 13 de diciembre de 1982, 38/73 D de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 D de 12 de diciembre de 1984, así como los informes del Secretario General de 17 de septiembre de 1981 2/, 11 de junio de 1982 3/, 3 de noviembre de 1982 4/, 30 de agosto de 1983 5/ y 4 de octubre de 1985 6/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 4 de octubre de 1985, sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1985 y las actividades previstas para 1986, así como sus principales aspectos financieros,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General de 15 de octubre de 1985 que trata de las actividades de la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme 7/, así como el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1985 sobre promesas de contribuciones para la Campaña 8/, celebrada el 31 de octubre de 1985,

-
- 1/ Resolución S-10/2.
2/ A/36/458.
3/ A/S-12/27.
4/ A/37/548.
5/ A/38/349.
6/ A/40/443.
7/ A/40/744, secc. II.B.
8/ A/CONF.131/1.

/...

1. Encomia la manera en que el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, según se describe en los informes mencionados, para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear" 9/;
2. Recuerda que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña Mundial de Desarme que ésta reciba "la cooperación y la participación de todos los Estados" 9/;
3. Hace suya una vez más la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1984 sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme 10/, en el sentido de que dicha cooperación implica que se proporcionen los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplica a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales tendría dificultades para reflejar este principio en su ejecución;
4. Lamenta nuevamente que la mayoría de los Estados que efectúan los gastos militares más importantes no haya hecho hasta ahora ninguna contribución financiera a la Campaña Mundial de Desarme;
5. Decide que en su cuadragésimo primer período de sesiones se celebre una cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos aquellos Estados Miembros que no han anunciado todavía ninguna contribución voluntaria puedan hacerlo en esa ocasión;
6. Reitera su recomendación de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

9/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 4.

10/ Véase A/CONF.127/SR.1.

7. Toma nota con satisfacción de que el Secretario General ha dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña Mundial de Desarme y, cuando sea necesario, adapten, hasta donde sea posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe que se refiera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1986 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1987;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

C

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 11/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando también que, en esas ocasiones, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

Tomando nota de que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, y en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no alineados efectuada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, se declaró que la

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

/...

renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativa, y la confianza en las doctrinas de disuasión nuclear habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales 12/,

Teniendo presente que en la Declaración Conjunta hecha el 22 de mayo de 1984, los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas procedentes de cinco continentes diferentes instaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que como primer paso necesario pusieran fin a todo ensayo, fabricación y emplazamiento de armas nucleares y sus vectores 13/ y que en la Declaración de Delhi del 28 de enero de 1985 reiteraron: "En el momento actual es indispensable lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares. Sólo así puede asegurarse que los arsenales nucleares no sigan creciendo mientras se celebran las negociaciones" 14/,

Estimando que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y una capacidad aterradora de sobredestrucción,

Acogiendo con satisfacción el inicio de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas a las armas nucleares y espaciales - tanto estratégicas como de alcance intermedio - en las que se examinen y resuelvan todas esas cuestiones en su interrelación,

Considerando que una congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para impedir que continúen aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebren las negociaciones,

Firmemente convencida de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

Consciente de que la aplicación de los sistemas de vigilancia, verificación y control ya convenidos en algunos casos anteriores sería suficiente para proporcionar una garantía razonable del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos respecto de la congelación,

12/ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 28; y A/40/854-S/17610 y Corr.1, secc. IV, párr. 33.

13/ Véase A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo.

14/ Véase A/40/114-S/16921, anexo.

Convencida de que redundaría en beneficio de todos los demás Estados poseedores de armas nucleares seguir el ejemplo de las dos principales Potencias nucleares,

1. Insta una vez más a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación, como los ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I 15/ y SALT II 16/ y los que han sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación cuando otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación, como la Asamblea General insta a que lo hagan;

2. Pide a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares mencionados supra que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe conjunto o dos informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

15/ "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

16/ "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Apéndice III/vol. 1, documento CD/28).

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 40/151 C de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

D

Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades

La Asamblea General,

Consciente de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando con satisfacción el éxito con que se desarrolla la Campaña Mundial de Desarme y su efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,

Recordando sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981, 37/100 H de 13 de diciembre de 1982, 38/73 F de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 A de 12 de diciembre de 1984,

Acojiendo con satisfacción las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme 6/,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otras entidades, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña,

Teniendo en cuenta el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña incluida la acción para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y promover el desarme,

1. Reafirma la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

/...

2. Insta a los gobiernos de todos los Estados, en especial de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, a que, al formular sus políticas en materia de desarme, tengan en cuenta las principales exigencias de los movimientos de masas en pro de la paz y el desarme, en particular en lo relativo a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos nucleares;

3. Reafirma la importancia de que se lleve a cabo la Campaña conforme a las prioridades en la esfera del desarme establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, teniendo en cuenta que la adopción de medidas eficaces en pro del desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tiene la máxima prioridad;

4. Recomienda que, al llevarse a cabo la Campaña, se tome debidamente en consideración la proclamación, por la Asamblea General, de 1986 como Año Internacional de la Paz, así como otras fechas y aniversarios importantes relacionados con la paz y la seguridad internacionales, con miras a intensificar las iniciativas y actividades en apoyo de medidas eficaces para impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y promover el desarme;

5. Invita una vez más a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor difusión de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;

6. Pide al Secretario General que, al ejecutar el programa de actividades de la Campaña, dé mayor publicidad a la labor de la Asamblea General en la esfera del desarme, prestando la debida atención en particular a las propuestas de los Estados Miembros y las medidas adoptadas en relación con esas propuestas;

7. Pide también al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

E

Congelación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/100 A de 13 de diciembre de 1982, 38/73 B de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 G de 12 de diciembre de 1984 relativas a una congelación de las armas nucleares,

Convencida de que, en esta era nuclear, la paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

/...

Convencida además de que los objetivos de máxima prioridad en materia de desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

Reconociendo la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, particularmente de armas nucleares,

Reconociendo además la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que culmine en su completa eliminación,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones 37/100 A, 38/73 B y 39/63 G,

1. Exhorta una vez más a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares en que, entre otras cosas, se estipule la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

F

Convención sobre la prohibición de la utilización de
armas nucleares

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

Consciente de que, como consecuencia de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y del grave deterioro de la situación internacional, ha aumentado el peligro de una guerra nuclear,

Convencida de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que una prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

/...

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pudiera convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyera el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como se declaró en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981,

Observando con pesar que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 1985, no pudo comenzar las negociaciones encaminadas a lograr un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto contenido en el anexo de la resolución 39/63 H de 12 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

1. Reitera su petición a la Conferencia de Desarme de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares anexo a la presente resolución;

2. Pide además a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de esas negociaciones.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

/...

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención, estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

/...

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____, el día _____ de _____ de mil novecientos _____.

G

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y
el Desarme en Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/63 J de 12 de diciembre de 1984, en la cual pidió al Secretario General que prestara asistencia a los Estados Miembros de las regiones interesadas que la solicitaran a fin de establecer arreglos regionales e institucionales para la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto,

Teniendo presente la resolución AHG/Res.138 (XXI) aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985 17/, en la cual los dirigentes africanos pidieron al Secretario General de las Naciones Unidas que adoptara las medidas necesarias para establecer una oficina regional en Africa a fin de promover los objetivos de la paz, el desarme y el desarrollo en la región,

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J de 15 de diciembre de 1983, y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984 sobre el desarme regional,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Lomé aprobados en la Conferencia Regional de Ministros sobre Seguridad, Desarme y Desarrollo en Africa, celebrada en Lomé del 13 al 16 de agosto de 1985 con los auspicios de la Organización de la Unidad Africana 18/,

17/ Véase A/40/666, anexo I.

18/ A/40/761-S/17573, anexo.

/...

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Centro regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en Africa" 19/,

1. Decide establecer el 1° de enero de 1986, en el marco de la Secretaría, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros puedan hacer a tal efecto;

2. Decide también que el Centro prestará, cuando se solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de Africa tendientes a la aplicación de medidas de paz, limitación de armamentos y desarme en la región, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, así como coordinará la ejecución de las actividades regionales en Africa en el marco de la Campaña Mundial de Desarme;

3. Pide al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y el funcionamiento del Centro;

4. Invita a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro;

5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

H

Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, de establecer un programa de becas sobre desarme, así como las decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 11/, en que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Recordando también su resolución 39/63 B de 12 de diciembre de 1984,

Tomando nota con satisfacción de que en el marco del programa ya se ha impartido capacitación a 155 funcionarios públicos procedentes de 88 países, la mayoría de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en la esfera de asuntos de desarme en sus gobiernos o misiones permanentes ante las Naciones Unidas, o representan a sus gobiernos en reuniones internacionales sobre desarme,

19/ A/40/443/Add.1.

/...

Reconociendo que el programa de estudios y actividades reseñado en el informe del Secretario General 20/ acerca del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme ha seguido ampliándose e intensificándose,

Teniendo en cuenta el hecho de que, en los últimos años, los países en desarrollo han demostrado creciente interés en los temas relacionados con el desarme, como queda de manifiesto en las iniciativas que han tomado,

Considerando, en vista de las cada vez mayores necesidades concretas de los Estados Miembros, que las formas de asistencia disponibles para los Estados Miembros, en particular para los países en desarrollo, en virtud del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme pueden seguir ampliándose, previa solicitud, mediante la inclusión de servicios de asesoramiento y de programas de capacitación organizados para participantes en varios países,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General y de la opinión de que la ampliación del programa de becas ha traído consigo mayores obligaciones, que incluyen la planificación, la ejecución, la coordinación, la prestación de servicios de secretaría, la labor complementaria y la supervisión de todas las actividades relacionadas con el programa;

2. Toma nota además de la opinión del Secretario General respecto de las posibilidades de servicios adicionales;

3. Decide ampliar las formas de asistencia disponibles para los Estados Miembros en virtud del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, a fin de incluir programas de capacitación y servicios de asesoramiento en las esferas del desarme y la seguridad, todos los cuales serán consolidados en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría, al nivel pertinente, teniendo presentes las economías que podrían hacerse en las actuales consignaciones presupuestarias generales para el programa de becas; los servicios de asesoramiento deberían incluir la organización, en colaboración con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesados, de cursos de capacitación en los planos regional o subregional en beneficio de los funcionarios gubernamentales cuyo cometido incluya la aplicación de medidas de limitación de armamentos y de desarme, así como el fomento de los esfuerzos en pro del desarme;

4. Decide además que el Secretario General disponga la prestación de servicios de asesoramiento en la esfera del desarme sobre la base de las solicitudes recibidas de gobiernos u organizaciones gubernamentales con arreglo a las normas siguientes:

a) El tipo de servicios que se prestará a los gobiernos u organizaciones gubernamentales será determinado por los gobiernos u organizaciones interesados en consulta con el Secretario General;

b) La cuantía de los servicios y las condiciones en que habrán de prestarse serán decididos por el Secretario General, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo y de conformidad con el principio de que el gobierno u organización gubernamental solicitante debe asumir la responsabilidad por una parte considerable de los gastos correspondientes a los servicios prestados para llevar a cabo el programa, ya sea haciendo una contribución en efectivo, suministrando los servicios de personal de apoyo, y pagando los gastos locales;

c) Estos servicios podrán solicitarse en relación con cualquier tema en la esfera del desarme;

5. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Bulgaria, los Estados Unidos de América, el Japón, la República Federal de Alemania y Suecia por haber invitado becarios a sus países en 1985 para estudiar algunas de las actividades que se llevan a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa;

6. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre las actividades del programa de becas y sobre la aplicación de las disposiciones de esta resolución y que formule las modalidades para poner en práctica los programas de capacitación y los servicios de asesoramiento.

117ª. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

I

Convocación del tercer período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Teniendo presente la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativa a la convocación del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 21/,

Recordando su resolución 38/73 I de 15 de diciembre de 1983, en la cual decidió que el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se celebrara a más tardar en 1988,

21/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

/...

Recordando también su resolución 39/63 I de 12 de diciembre de 1984,

Deseando contribuir a la promoción y la ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Decide fijar, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y crear el comité preparatorio de dicho tercer período extraordinario de sesiones.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/152
20 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 65 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/877/Add.1)]

40/152. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

Recordando también que reafirmó este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presentes sus resoluciones pertinentes respecto de esa cuestión,

Reafirmando que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

1/ Resolución S-10/2.

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declaró que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando también que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación fundamental de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear, entre otras cosas, estableciendo las normas correspondientes que regulen las relaciones que mantienen entre sí,

Conmemorando el cuadragésimo aniversario del final de la segunda guerra mundial, la más destructiva y sangrienta de la historia de la humanidad, y conmemorando también el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas,

Reafirmando su convencimiento de que la eliminación de la amenaza de una guerra mundial - una guerra nuclear - es la tarea más acuciante y urgente del momento presente,

Convencida de que la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares es una medida de la máxima importancia y urgencia para evitar una guerra nuclear, y tomando nota de la reacción internacional amplia y positiva al concepto de no ser los primeros en utilizar armas nucleares,

1. Considera que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones, relativas a sus obligaciones respectivas de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;
2. Expresa la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;
3. Pide a la Conferencia de Desarme que examine, en relación con el tema correspondiente de su programa, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

/...

B

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y armas espaciales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/183 P de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 B de 17 de diciembre de 1984,

Acogiendo con profunda satisfacción la reanudación, el 12 de marzo de 1985, de las negociaciones bilaterales en Ginebra entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Tomando nota de que en su comunicado conjunto del 8 de enero de 1985 los dos Gobiernos convinieron en que el tema de dichas negociaciones era un complejo de cuestiones relativas a las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y en que todas esas cuestiones debían examinarse y resolverse teniendo en cuenta su interrelación,

Tomando nota de que el objetivo convenido de esas negociaciones es lograr acuerdos eficaces tendientes a prevenir una carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra, a limitar y reducir las armas nucleares y a fortalecer la estabilidad estratégica,

Tomando nota asimismo de que ambas partes tienen la convicción de que, en último término, estas negociaciones, así como los esfuerzos que se despliegan en general para limitar y reducir los armamentos, deben conducir a la completa eliminación de las armas nucleares en todas partes,

Tomando nota además de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han afirmado que están dispuestos a mantener debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se logren en sus negociaciones bilaterales, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Convencida de que es posible lograr un acuerdo mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados,

Firmente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones de conformidad con el principio de la seguridad constante al nivel mínimo posible de armamentos tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no escatimen esfuerzos para alcanzar su objetivo convenido en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

2. Insta a los Gobiernos de ambos Estados interesados a que trabajen activamente para lograr ese objetivo, a fin de que las negociaciones puedan hacer un progreso sustancial;

/...

3. Expresa su estímulo y su apoyo más firmes a esas negociaciones y a su terminación con éxito.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

C

Las armas nucleares en todos los aspectos

La Asamblea General,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más apremiante y urgente de la hora actual 2/,

Reafirmando que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son por sí solos más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares 3/,

Subrayando que toda expectativa de ganar una guerra nuclear carece de sentido y que una guerra de ese tipo conduciría inevitablemente a la destrucción de naciones, a una enorme devastación y a consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra,

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

3/ Resolución S-10/2, párrs. 20 y 47.

Convencida de la necesidad de rechazar las doctrinas o concepciones militares que puedan hacer que se desencadene una guerra nuclear u obstaculizar la adopción de medidas destinadas a detener la carrera de armamentos nucleares,

Destacando la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos nucleares como paso en el camino hacia el desarme nuclear,

Destacando una vez más que en las negociaciones sobre desarme debe darse prioridad a las armas nucleares, y remitiéndose a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre el tema,

Acojiendo con satisfacción las negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las diversas cuestiones relacionadas con las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de mediano alcance, y que tienen por objeto hallar una solución práctica al problema de cómo evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ponerle fin en la Tierra,

Tomando nota de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han expresado su creencia de que, en último término, sus negociaciones, y en general los esfuerzos por limitar y reducir los armamentos, deben llevar a la completa eliminación de las armas nucleares en todas partes,

Acojiendo complacida la Declaración de Delhi emitida el 28 de enero de 1985 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia 4/, así como la reacción positiva con que fue acogida esta Declaración en muchos Estados,

Tomando nota de la Declaración Política Final aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, en la que se subraya, entre otras cosas, la urgente necesidad de iniciar, en la Conferencia de Desarme, negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear 5/,

Tomando nota asimismo de las deliberaciones de la Comisión de Desarme en 1985 respecto del tema 4 de su programa, consignadas en su informe 6/,

4/ A/40/114-S/16921, anexo.

5/ A/40/854-S/17610, anexo I, párr. 38.

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), párr. 27.

Observando que la Conferencia de Desarme, en el período de sesiones que celebró en 1985, examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear 7/, incluido el establecimiento de un comité ad hoc que celebraría negociaciones sobre el particular,

Deplorando, sin embargo, que la Conferencia de Desarme no pudiera llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de un comité ad hoc encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

Considerando que se perseverará en los esfuerzos por lograr que la Conferencia de Desarme pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y que, con este fin, todos los miembros de la Conferencia de Desarme deben adoptar una actitud constructiva respecto de esas negociaciones, teniendo presente la elevada prioridad que han asignado a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Convencida de que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear,

1. Insta a la Conferencia de Desarme a que proceda sin dilación a celebrar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y, especialmente, a que inicie la elaboración de medidas prácticas para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluido un programa de desarme nuclear, y establezca con este objeto un comité ad hoc;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

D

Programa comprensivo de desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 109 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea dispuso la elaboración de un programa comprensivo de desarme que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz

7/ Ibid., Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.B.

pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 38/183 K de 20 de diciembre de 1983, en la que instó a la Conferencia de Desarme a que, tan pronto como estimase que las circunstancias eran propicias para tal propósito, reanudase sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presentase a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la cuestión y a que presentase a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa,

Recordando además su resolución 39/148 I de 17 de diciembre de 1984, en la que instó a que se hicieran los mayores esfuerzos a fin de que la Conferencia de Desarme pudiera reanudar su labor de elaboración del programa comprensivo de desarme a principios de su período de sesiones de 1985 con miras a presentar un proyecto completo de dicho programa a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme relativo a sus trabajos durante el período de sesiones de 1985 de la Conferencia de Desarme 8/, que forma parte integrante del informe de la Conferencia,

1. Observa que en su informe el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme señala que durante el período de sesiones de 1985, a pesar de los intensos esfuerzos realizados, solamente se lograron progresos limitados;

2. Insta a la Conferencia de Desarme a que reanude los trabajos sobre la elaboración del programa comprensivo de desarme a comienzos del período de sesiones de 1986 con el firme propósito de concluir dicha tarea y presentar un proyecto completo del programa a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

E

Semana del Desarme

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, que representa una seria amenaza a la existencia misma de la humanidad,

8/ Ibid., secc. III.B, párr. 111.

/...

Subrayando la vital importancia que tienen para el mantenimiento de la paz mundial la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, el cese de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme,

Recalcando de nuevo la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

Consciente del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

Reconociendo el importante papel que corresponde a los medios de información en la movilización de la opinión pública mundial en apoyo del desarme,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por gobiernos y organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme 9/,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada 11/,

Recordando también sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979, 37/78 D de 9 de diciembre de 1982, 38/183 L de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 J de 17 de diciembre de 1984,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 12/ sobre las medidas complementarias adoptadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

2. Expresa su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, en particular a la celebración de la Semana del Desarme en 1985 en estrecha relación con la

9/ Resolución S-10/2, párr. 102.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anéxos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

11/ Ibid., anexo V, párr. 12.

12/ A/40/552 y Corr.1.

celebración del cuadragésimo aniversario de la terminación de la segunda guerra mundial y de la fundación de las Naciones Unidas, así como con el Año Internacional de la Juventud;

3. Expresa profunda preocupación por la continua intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y por el inminente peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, lo que pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y aumenta el riesgo de que estalle una guerra nuclear;
4. Destaca el importante papel que corresponde a los medios de información en familiarizar a la opinión pública mundial con los objetivos de la Semana del Desarme y las medidas tomadas en su contexto;
5. Recomienda a todos los Estados que observen la Semana del Desarme en 1986 en estrecha relación con la celebración del Año Internacional de la Paz;
6. Invita a todos los Estados a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General 13/;
7. Invita a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pide que informen al Secretario General según corresponda;
8. Invita también a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;
9. Invita además al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los medios de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial;
10. Pide a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, continúen informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;
11. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

F

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 14/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Deseosa de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano deliberante en la esfera del desarme,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 R de 17 de diciembre de 1984,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;
2. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;
3. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1986, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1985;
4. Pide a la Comisión de Desarme que se reúna por un máximo de cuatro semanas en 1986 y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42).

/...

5. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme 15/, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

G

Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el
invierno nuclear

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tras referirse específicamente a "la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad" que plantea la existencia de armas nucleares, declaró, en el párrafo 18, que la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 16/ en el que se transmite la recopilación solicitada en su resolución 39/148 F de 17 de diciembre de 1984, de los pasajes apropiados de todos los estudios científicos nacionales e internacionales sobre los efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, publicados hasta ahora,

Advirtiendo que las conclusiones de algunos de esos estudios confirman que el invierno nuclear y otros efectos climáticos de la guerra nuclear plantean un peligro sin precedente para todas las naciones, aun para aquellas muy distantes de las explosiones nucleares, lo que aumenta inmensamente los peligros de la guerra nuclear conocidos con anterioridad, sin excluir la posibilidad de que la Tierra se transforme en un planeta oscuro y helado, donde las condiciones podrían llevar a una extinción en masa,

Advirtiendo también que de esas conclusiones y de varias secciones de los propios estudios se desprende claramente que se requieren esfuerzos internacionales para llevar a cabo una mayor investigación sistemática,

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1).

16/ A/40/449.

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por la recopilación de pasajes de estudios científicos sobre los efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que ha preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 39/148 F;
2. Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores escogidos por él, teniendo presente la conveniencia de contar con una amplia representación geográfica y preparación en una extensa gama de ramas científicas, lleve a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que examine, entre otras cosas, sus consecuencias socioeconómicas y tome en cuenta el informe del Secretario General y los documentos que sirvieron de fuente para la elaboración de la compilación, junto con cualquier otro estudio científico pertinente;
3. Pide también al Secretario General que transmita el estudio a la Asamblea General a tiempo para que sea examinado en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear: informe del Secretario General".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

H

Prohibición del arma nuclear neutrónica

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, según el cual la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, lo que se pone especialmente de relieve en el inciso a) de ese párrafo,

Recordando también que en el párrafo 50 del Documento Final se subraya además que en el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado,

Destacando que el desarrollo y la producción del arma nuclear neutrónica es una consecuencia peligrosa de la continua carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares, en especial mediante el mejoramiento y el desarrollo cualitativos de nuevas ojivas nucleares en virtud del perfeccionamiento de determinadas características de las armas nucleares,

/...

Reafirmando sus resoluciones pertinentes sobre la prohibición del arma nuclear neutrónica,

Compartiendo la preocupación expresada por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en todo el mundo por la continuación y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

Consciente de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, particularmente para la población civil indefensa,

Tomando nota del examen realizado por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 respecto de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica 7/,

Deplorando que la Conferencia de Desarme se haya visto impedida de llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, incluida la prohibición del arma nuclear neutrónica, en un marco institucional apropiado,

1. Reitera su petición de que la Conferencia de Desarme inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre esa cuestión;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

I

Cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General,

Subrayando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período

/...

extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones 1/ y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979 17/, y las resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, 37/78 B de 9 de diciembre de 1982, 38/183 F de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 M de 17 de diciembre de 1984,

Destacando la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

Profundamente preocupada por la continua carrera de armamentos nucleares, por el inicio de una nueva etapa cuantitativa y cualitativamente más peligrosa de esa carrera y por el peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, lo que tiene efectos negativos inmediatos sobre el desarrollo de la situación internacional y de las relaciones internacionales y desestabilizará la situación, y conducirá a un aumento considerable del peligro de un conflicto nuclear,

Teniendo presente el interés fundamental de todos los Estados en la adopción de medidas concretas y eficaces de desarme, que dejaría disponible una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podría aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

Subrayando el carácter oportuno de la Declaración de Delhi emitida el 28 de enero de 1985 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia 4/,

Tomando en consideración la actividad cada vez mayor de los movimientos antibélicos y pacifistas que se oponen a la carrera de armamentos y propugnan la paz y el desarme,

Convencida de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Destacando el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 18/, deber del cual forma parte indispensable la obligación de cooperar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme,

17/ Resolución 34/88.

18/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Destacando que, en el marco de la cooperación internacional para la consecución de los objetivos del desarme, es preciso evitar la guerra nuclear impidiendo una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y deteniéndola sobre la Tierra, y limitando y reduciendo los armamentos nucleares hasta eliminar completamente y en todas partes las armas nucleares sobre la base del principio de la igualdad en materia de seguridad,

Subrayando la necesidad de detener el perfeccionamiento cualitativo y el aumento cuantitativo de las armas nucleares como primer paso hacia su reducción drástica,

Convencida de que los dos Estados poseedores de armas nucleares que disponen de los arsenales nucleares más importantes deben tomar la iniciativa y dar buen ejemplo en la tarea de poner freno a la carrera de armamentos e impedir su extensión al espacio ultraterrestre,

Destacando que las propuestas, relativamente simples de ejecutar y al mismo tiempo eficaces, y los acuerdos encaminados a eliminar el uso o la amenaza del uso de la fuerza, ya sea a nivel mundial o regional, contribuyen en medida considerable a ese fin,

Teniendo presente que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial y desempeñan el papel central en la tarea de unificar esfuerzos para mantener y fomentar la cooperación activa entre los Estados, a fin de resolver las cuestiones de desarme,

1. Exhorta a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen activamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de los principios de reciprocidad, igualdad y seguridad sin menoscabo y de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevos canales;

2. Destaca la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. Subraya la necesidad de abstenerse de la propaganda bélica, especialmente en favor de una guerra nuclear - mundial o limitada - y de la elaboración y difusión de doctrinas y conceptos que pongan en peligro la paz internacional y justifiquen el estallido de una guerra nuclear, todo lo cual conduce al deterioro de la situación internacional y a una mayor intensificación de la carrera de armamentos y va en detrimento de la necesidad generalmente reconocida de la cooperación internacional para el desarme;

4. Declara que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 19/ es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

19/ Resolución 1514 (XV).

5. Expresa la firme convicción de que, para la cooperación internacional eficaz en pro de la consecución de los objetivos del desarme, es indispensable que la política de los Estados, en particular de los que disponen de armas nucleares, esté animada por el propósito de evitar una guerra nuclear;

6. Exige que la carrera de armamentos no se extienda a otras esferas de la actividad humana, tales como el espacio ultraterrestre, que deben utilizarse con fines pacíficos, exclusivamente en beneficio de la humanidad;

7. Insta a los Estados que forman parte de agrupaciones militares a que promuevan, sobre la base del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

8. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan cultivando y difundiendo, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme 20/ iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, en particular a través de los sistemas de educación, los medios de difusión y las políticas culturales;

9. Exhorta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial en favor del desarme, considere medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura;

10. Exhorta a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera sustancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad sin menoscabo, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

J

Aplicación de las recomendaciones y decisiones del
décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/148 L de 17 de diciembre de 1984,

20/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período
extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32,
anexo V.

/...

Tomando nota con preocupación de que el problema indicado en la resolución mencionada no ha sido subsanado,

Firmemente convencida de que todos los Estados tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme,

Teniendo presente el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, según el cual "todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme" y "todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme",

Recordando además su resolución 38/183 F de 20 de diciembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

1. Reitera una vez más el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas;

2. Insta a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir la participación de Estados no miembros en los trabajos de la Conferencia.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

K

Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 96 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 1/ se afirmó que:

"Se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores.",

Recordando también las partes pertinentes del estudio de las Naciones Unidas sobre los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme 21/,

21/ A/36/392, anexo.

Consciente de que se han concluido satisfactoriamente varios estudios de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de que los informes relativos a ellos presentados a la Asamblea General han contribuido de modo importante a la clarificación de ciertas cuestiones,

Observando que, incluso en los casos en que se han reflejado opiniones diversas, los informes finales elaborados hasta ahora por grupos de expertos de las Naciones Unidas han estimulado discusiones más amplias sobre distintos temas,

Observando que recientemente no se han concluido los informes finales sobre dos estudios, pese a que en ambos casos la Asamblea General ha renovado el mandato,

Tomando nota de los debates celebrados en la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme 22/, del Secretario General,

Considerando que una evaluación completa de la cuestión, incluidos los métodos de trabajo que deben adoptar los grupos de expertos de las Naciones Unidas, podría aumentar el valor y la pertinencia de los estudios de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. Reafirma el valor de los estudios de las Naciones Unidas, preparados con la asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores, como medio útil de abordar en forma exhaustiva y detallada cuestiones importantes en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme;

2. Invita a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1986, sus opiniones y propuestas sobre la forma de mejorar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los estudios sobre el desarme;

3. Pide al Secretario General que transmita las respuestas de los Estados Miembros a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, y a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;

4. Pide también al Secretario General que invite a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme a preparar un informe completo sobre esas cuestiones para que se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

L

Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, en la que aprobó la Declaración por la que se proclamaba el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Recordando además su resolución 39/148 Q de 17 de diciembre de 1984, en la que decidió realizar en su cuadragésimo período de sesiones, que se celebraría en 1985, un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclamaba el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Observando con preocupación que a mediados del Decenio distan mucho de lograrse sus objetivos y no se ha realizado progreso importante alguno, ni siquiera sobre los temas de más elevada prioridad,

Alarmada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

Alarmada también por las recientes conclusiones sobre las posibles consecuencias de una guerra nuclear en las circunstancias actuales, según lo documentado por científicos competentes,

Profundamente preocupada porque se siguen despilfarrando cada vez más recursos humanos y materiales en la carrera de armamentos,

Tomando nota de las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Tomando nota con satisfacción de la parte del informe de la Comisión de Desarme referente al tema titulado "Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: evaluación preliminar y sugerencias para lograr progresos" 23/,

Acogiendo complacida las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de conformidad con el comunicado conjunto emitido por los dos Gobiernos el 8 de enero de 1985,

1. Decide aprobar la parte pertinente del informe de la Comisión de Desarme 23/;

23/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), párr. 32 y anexo VII.

2. Pide a la Conferencia de Desarme que acelere la aplicación de las actividades descritas en la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme y enumeradas en el informe de la Comisión de Desarme;

3. Exhorta a todos los Estados, sobre todo a los Estados poseedores de armas nucleares, a que:

a) Reafirmen su adhesión a la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

b) Reafirmen su empeño en alcanzar el objetivo último del desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

c) Adopten medidas concretas y prácticas para impedir el estallido de la guerra, en particular de la guerra nuclear;

d) Adopten medidas adecuadas para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares, con miras a mejorar el clima internacional y aumentar la eficacia de las negociaciones sobre desarme;

e) Hagan mayores esfuerzos para llevar a cabo la Campaña Mundial de Desarme;

4. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración por la que se proclama el Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

M

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 N de 17 de diciembre de 1984,

Recordando también el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 15/,

/...

Convencida de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Reafirmando que el establecimiento de comités ad hoc constituye el mejor mecanismo disponible para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

Expresando su satisfacción por el establecimiento, dentro de la Conferencia de Desarme, de un comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Lamentando que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros de la Conferencia de Desarme, se haya impedido una vez más durante el período de sesiones de 1985 de la Conferencia el establecimiento de un comité ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares, y sobre el desarme nuclear,

Lamentando también que no se haya permitido a la Conferencia de Desarme establecer comités ad hoc con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", y sobre la prevención de una guerra nuclear,

Observando que se han hecho algunos progresos en las negociaciones sobre la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Expresa su profunda preocupación y decepción por el hecho de que tampoco se haya permitido a la Conferencia de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;

2. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, cumpla con más esmero su mandato mediante la celebración de negociaciones y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear;

3. Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1986, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre dichas cuestiones;

4. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que confiera mandatos de negociación adecuados a los comités ad hoc existentes, incluido el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que establezca, con carácter urgente y con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", comités ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear;

/...

5. Insta a la Conferencia de Desarme a que emprenda, sin más demora, negociaciones destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares;

6. Insta también a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor de elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

7. Exhorta una vez más a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera que centre la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme;

8. Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

N

Aplicación de las recomendaciones y decisiones del
décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F de 9 de diciembre de 1982, 38/183 H de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 O de 17 de diciembre de 1984 y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

Profundamente preocupada porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de siete años transcurridos desde entonces, porque entre tanto la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, ha aumentado su intensidad, porque ha habido nuevos despliegues de armas nucleares en algunas partes del mundo, porque se estima que los gastos militares anuales del mundo han llegado a la extraordinaria cifra de 1 billón de dólares, porque la humanidad enfrenta el peligro real de que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre, porque no se han adoptado

/...

medidas urgentes para impedir una guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean una gravísima amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones tanto cuantitativa como cualitativa, así como la propugnación de doctrinas de disuasión nuclear y empleo de armas nucleares, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

Convencida asimismo de que la paz y la seguridad internacionales sólo se pueden garantizar mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a ese respecto la responsabilidad fundamental,

Estimando que el mantenimiento del actual sistema de acuerdos bilaterales, regionales y mundiales de limitación de los armamentos y de desarme, y la estricta observancia de tales acuerdos por las partes en ellos, son importantes elementos de los esfuerzos que se hacen en todos los niveles para llegar al desarme,

Advirtiendo con gran preocupación que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones sobre desarme en el curso de varios años, debido a lo cual la situación internacional es aún más peligrosa e insegura,

Expresando el deseo de que la iniciación de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleve a la celebración de acuerdos sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y sobre reducciones considerables de sus sistemas de armas nucleares estratégicas y de alcance intermedio, así como que los resultados de esas negociaciones lleven a una reducción de la tensión en sus relaciones mutuas y en el mundo en general,

Considerando que las negociaciones bilaterales no deben en forma alguna disminuir la urgente necesidad de iniciar y proseguir negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Subrayando que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, en todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato, y que todos los Estados deben abstenerse de tomar ninguna medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones relativas al desarme,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Subrayando que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. Expresa su grave preocupación por la aceleración y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, que amenazan la paz y la seguridad internacionales y aumentan el peligro de que estalle una guerra nuclear;

2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes para promover la seguridad internacional sobre la base del desarme, a detener e invertir la carrera de armamentos y a iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. Invita a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. Exhorta a las grandes Potencias a que prosigan negociaciones con espíritu constructivo y conciliatorio y teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional, a fin de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, y de lograr el desarme;

5. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, a que emprenda e intensifique las negociaciones sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. Exhorta a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;

7. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

/...

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

0

La verificación en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Consciente de la urgente necesidad de concertar acuerdos sobre la limitación de armamentos y medidas de desarme que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad,

Convencida de que, para que sean eficaces tales medidas deben ser justas y equilibradas, aceptables para todas las partes, su contenido debe ser claro y su cumplimiento debe ser evidente,

Reafirmando su convicción, expresada en el párrafo 91 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, aprobado por consenso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que, a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos,

Reiterando su opinión de que:

- a) Los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos deberían comprender medidas adecuadas de verificación que resulten satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes,
- b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deben determinarse en función de ellos,
- c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente, o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación,
- d) Cuando procediere, se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación, así como otros procedimientos para comprobar el cumplimiento,

Recordando que:

- a) En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme debería continuarse examinando el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esa esfera,

/...

b) No deberían escatimarse esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos apropiados que sean de carácter no discriminatorio y que no supongan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social,

Convencida de que deben elaborarse técnicas de verificación como medio objetivo para determinar el cumplimiento de los acuerdos, y que deben tenerse debidamente en cuenta durante las negociaciones sobre desarme,

1. Insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a lograr acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme que sean equilibradas, aceptables para todas las partes, verificables y eficaces;

2. Invita a todos los Estados Miembros a que, teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1986, sus opiniones y sugerencias sobre los principios, procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación en los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación;

3. Pide al Secretario General que prepare un informe en que se recojan las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "La verificación en todos sus aspectos", en relación con el tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

P

Cesación de la carrera de armamentos nucleares
y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 11 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario, la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear, y que los actuales arsenales de armas nucleares eran más que suficientes para destruir toda la vida sobre la Tierra,

/...

Recordando también que en el párrafo 47 del Documento Final la Asamblea expresó la creencia de que las armas nucleares presentaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización, que era indispensable detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de guerra con armas nucleares y que el objetivo último en este contexto era la completa eliminación de las armas nucleares,

Tomando nota de que en la Declaración Política aprobada en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, así como la propugnación de las doctrinas de disuasión nuclear, habían aumentado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y creado una mayor inseguridad e inestabilidad de las relaciones internacionales, y que las armas nucleares, más que armas de guerra, eran instrumentos de aniquilación en masa 24/,

Tomando nota además de que en la Declaración Política Final aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, se declaró que las doctrinas de disuasión nuclear, lejos de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, eran una de las causas básicas de que continuara intensificándose el perfeccionamiento cuantitativo y cualitativo de las armas nucleares 25/,

Estimando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de unos pocos Estados pone en peligro directa y fundamentalmente los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Considerando que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto la Declaración conjunta formulada el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y la República Unida de Tanzania 26/, y reafirmada en la Declaración de Delhi, que emitieron el 28 de enero de 1985 4/,

Convencida de la necesidad imperiosa de adoptar medidas constructivas a fin de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

24/ Véase A/38/132-S/15675, secc. I, párr. 28.

25/ Véase A/40/854-S/17610, anexo I, párr. 33.

26/ A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984 documento S/16587, anexo.

1. Toma nota de la iniciación de negociaciones bilaterales sobre armamentos nucleares y espaciales y afirma que tales negociaciones no reducen de ninguna manera la necesidad urgente de que en la Conferencia de Desarme se inicien conversaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;
2. Estima que deben intensificarse los esfuerzos con miras a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
3. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que establezca un comité ad hoc al comienzo de su período de sesiones de 1986 para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia respecto de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente:
 - a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;
 - b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisionable para la fabricación de armamentos;
 - c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;
4. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

Q

Prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos nucleares,

/...

Profundamente preocupada por el peligro creciente de una guerra nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al grave deterioro de la situación internacional,

Consciente de que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

Recordando también que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que las armas nucleares más que armas de guerra eran instrumentos de aniquilación en masa 24/, y que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, se declaró que las medidas para la prevención de una guerra nuclear y para el desarme nuclear deben tener en cuenta por igual los intereses de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados que no las poseen, así como asegurar que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad 25/,

Recordando además sus resoluciones 36/81 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 I de 9 de diciembre de 1982, 38/183 G de 20 de diciembre de 1983 y, en particular, su resolución 39/148 P de 17 de diciembre de 1984, en la que expresó su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de una guerra nuclear, y pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1985 15/,

Observando con grave preocupación que, una vez más, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1985,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en su cuadragésimo período de sesiones,

Convencida de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del peligro de una guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

/...

Convencida también de que la prevención de una guerra nuclear es un problema demasiado importante para que deban encararlo por sí solos los Estados poseedores de armas nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General 27/,

1. Observa con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de una guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;

2. Reitera su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de una guerra nuclear;

3. Pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear y establezca para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1986;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/153
16 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 66 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/1018)]

40/153. Aplicación de la Declaración del Océano Indico
como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, 38/185 de 20 de diciembre de 1983 y 39/149 de 17 de diciembre de 1984, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico 1/,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

Recordando también la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo noveno período de sesiones, en su resolución 39/149, acerca de la convocación de la Conferencia en el primer semestre de 1986,

Recordando el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1985 2/,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

Tomando nota además de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

Convencida de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, hace urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para asegurar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Haciendo un llamamiento para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye un factor importante en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

2/ Véase A/AC.159/SR.266 a 272, 274, 277 a 279, 281 a 285, 287 y 288.

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 3/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;
2. Pone de relieve su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;
3. Observa que en 1985 el Comité Especial no pudo terminar los trabajos preparatorios relacionados con la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico y alienta al Comité a que prosiga su labor con vigor y determinación;
4. Pide al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, complete en 1986 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pueda inaugurarse en Colombo a la brevedad posible, y a más tardar en 1988, en fecha que habrá de determinar el Comité en consulta con el país huésped;
5. Hace hincapié en que la Conferencia convocada en su resolución 34/80 B y resoluciones ulteriores y el establecimiento y mantenimiento del Océano Indico como zona de paz exigen la participación y cooperación plenas y activas de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los principales usuarios marítimos y los Estados ribereños e interiores;
6. Decide que los trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pueda llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia;
7. Pide al Comité Especial que al mismo tiempo busque la necesaria armonización de las opiniones sobre las demás cuestiones pendientes;
8. Pide al Presidente del Comité Especial que consulte al Secretario General, en el momento oportuno, sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia;
9. Renueva el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;
10. Pide al Comité Especial que celebre en 1986 tres períodos de sesiones preparatorios, cada uno de ellos de dos semanas de duración, para dar fin a sus trabajos preparatorios;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/40/29).

11. Pide al Comité Especial que presente a la Conferencia un informe sobre sus trabajos preparatorios;

12. Pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;

13. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

14. Pide al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/154
16 enero 1985

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 67 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/947)]

40/154. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979, 35/151 de 12 de diciembre de 1980, 36/91 de 9 de diciembre de 1981, 37/97 de 13 de diciembre de 1982, 38/186 de 20 de diciembre de 1983, y 39/150 de 17 de diciembre de 1984,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

Subrayando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en una fecha apropiada, podría llevar a la consecución de ese objetivo, y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

Tomando nota del informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme 1/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/40/28).

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando también que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, en el párrafo 14 de su informe a la Asamblea General, ha declarado entre otras cosas, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la importancia de que se celebre lo antes posible una conferencia mundial de desarme, con participación universal y con una preparación adecuada, la Asamblea General debería tratar la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones para examinarla más en profundidad, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y especialmente de su párrafo 1, y de la resolución 39/150 que fue también aprobada por consenso";

2. Renueva el mandato del Comité ad hoc;

3. Pide al Comité ad hoc que continúe manteniendo estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus posiciones, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. Pide al Comité ad hoc que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/40/155
6 enero 1986

Cuadragésimo período de sesiones
Tema 69 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/40/896)]

40/155. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/71 B de 15 de diciembre de 1983 y 39/160 de 17 de diciembre de 1984,

Recordando en particular su decisión de convocar una Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, que debería ir precedida de una preparación completa y debería tomar decisiones por consenso, así como de establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia, encargado de formular y presentar por consenso a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, recomendaciones sobre el programa provisional, el procedimiento, el lugar de celebración, la fecha y la duración de la Conferencia,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 1/ y aprueba las recomendaciones contenidas en él 2/;

2. Recomienda a la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo que apruebe el programa provisional siguiente, elaborado por el Comité Preparatorio:

1. Apertura de la Conferencia
2. Elección del Presidente

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 51 (A/40/51).

2/ Ibid., secc. III.

3. Aprobación del reglamento
 4. Elección de los demás miembros de la Mesa
 5. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
 6. Aprobación del programa
 7. Organización de los trabajos
 8. Examen de la relación entre desarme y desarrollo en todos sus aspectos y dimensiones con miras a llegar a conclusiones apropiadas
 9. Examen de las consecuencias que tienen el nivel y la magnitud de los gastos militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con poderío militar, para la economía mundial y la situación económica y social internacional, especialmente para los países en desarrollo, y elaboración de recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas correctivas
 10. Examen de los medios de liberar recursos adicionales con la adopción de medidas de desarme para los fines del desarrollo, especialmente en favor de los países en desarrollo
 11. Aprobación del documento final de la Conferencia
 12. Aprobación del informe de la Conferencia a la Asamblea General;
3. Recomienda asimismo a la Conferencia que apruebe las disposiciones relativas al procedimiento que figuran en el informe del Comité Preparatorio 3/;
4. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Francia por su ofrecimiento de ser el huésped de la Conferencia, y decide en consecuencia que la Conferencia se celebre en París del 15 de julio al 2 de agosto de 1986;
5. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a participar en la Conferencia y que aplique, en lo referente a los demás participantes y a los observadores, las disposiciones que figuran en la sección XI del reglamento provisional de la Conferencia que figura como anexo al informe del Comité Preparatorio;
6. Autoriza al Comité Preparatorio a celebrar un período de sesiones suplementario, o dos, si fuera necesario, cada uno de ellos de dos semanas de duración, abiertos a la participación de todos los Estados y dedicados al examen de las cuestiones sustantivas incluidas en el programa de la Conferencia;

3/ Ibid. parte E.

7. Decide que el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en Nueva York en marzo/abril de 1986 y que, si fuera necesario, se celebre un tercer período de sesiones en Nueva York en junio, habida cuenta de todos los factores pertinentes, incluida la necesidad de reducir al mínimo los costos y de garantizar una representación adecuada;

8. Pide al Secretario General que nombre al Secretario General de la Conferencia;

9. Pide al Secretario General de la Conferencia que colabore en las tareas indicadas en el párrafo 19 del informe del Comité Preparatorio y que vele por la puesta en práctica de las recomendaciones contenidas en los párrafos 20 (documentación), 21 (reunión de un grupo de personalidades eminentes en la esfera del desarme y el desarrollo), 22 (información apropiada a la Asamblea General sobre el proceso preparatorio de la Conferencia) y 23 (difusión de información sobre la Conferencia y sus trabajos);

10. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica que contribuyan plenamente a los trabajos preparatorios en la esfera de la documentación, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el párrafo 20 del informe del Comité Preparatorio.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL

DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL